



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

8940 Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 26449

8941 Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010, de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal. 26469

Consejería de Sanidad y Consumo

8942 Orden de 6 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2009. 26491

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

8943 Orden de 30 de abril de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 615/2008, de 4 de julio, dictada en el recurso 532/04. 26493

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8944 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26496

8945 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26497

8946 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26498

8947 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26499

8948 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26500

8949 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26501

8950 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 26502

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

8951 Adjudicación de suministro. Expte. I-8/10. 26503

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

8952 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26504

8953 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26505

8954 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26507

8955 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26509

8956 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26510

8957 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 26512

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

8958 Notificación de resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud sobre declaración de caducidad de expediente de reintegro de gastos sanitarios y farmacéuticos. 26514

8959 Anuncio de contratación. Expte. 1100131064/2010. 26515

Consejería de Sanidad y Consumo

8960 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve el expediente de solicitud de apertura de oficina para la Zona de Salud n.º 25, Santomera (Expte. A-56/2000 y acumulados). 26517

**Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia**

8961 Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de información y asesoramiento en materia de Vivienda Joven. 26518

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

8962 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 2/2010 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 26520

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8963 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "San Pedro" sita en el término municipal de Murcia cuyo solicitante es don Pedro Blasco Lambies. 26523

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

8964 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones. 26524

**Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

8965	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	26526
8966	Notificación en procedimientos de renovación.	26527

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social de Murcia**

8967	Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos Liquidatorios.	26528
------	--	-------

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

8968	Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.	26529
8969	Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.	26532

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cuenca**

8970	Notificación a interesados.	26533
------	-----------------------------	-------

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

8971	Expediente de petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales regeneradas en la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia), para riego agrícola.	26534
8972	Tramitación del expediente, a petición de la C.R. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, de reconocimiento de derecho de riego e inscripción en el Registro de Aguas.	26536

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

8973	Demanda 61/2009.	26537
8974	Demanda 359/2008.	26539

De lo Social número Dos de Cartagena

8975	Autos 1.724/2009.	26541
------	-------------------	-------

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8976	Autos 2.289/2009.	26542
------	-------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

8977	Demanda 205/2010.	26544
8978	Autos 395/2009.	26545
8979	Autos 397/2009.	26547
8980	Autos 603/2009.	26549
8981	Autos 1.404/2009.	26550
8982	Demanda 473/09.	26551

De lo Social número Cinco de Murcia

8983	Autos 1.423/2009.	26552
8984	Demanda 1.408/2009.	26553
8985	Autos 1.438/2009.	26554
8986	Autos 1.519/2009.	26555

BORM**De lo Social número Cinco de Murcia**

8987	Demanda 1.972/2009.	26556
8988	Autos 1.524/2009.	26557
8989	Autos 426/2010.	26558
8990	Demanda 288/2010.	26559
8991	Autos 112/2010.	26560
8992	Demanda 365/2009.	26562
8993	Autos 90/2009.	26563
8994	Autos 246/2010.	26565
8995	Autos 1.210/2009.	26566
8996	Autos 336/2010.	26567
8997	Autos 88/2010.	26569
8998	Autos 68/2010.	26571
8999	Ejecución 86/2008.	26573
9000	Autos 94/2010.	26575
9001	Autos 1.182/2009.	26577
9002	Demanda 130/2010.	26578
9003	Autos 90/2010.	26579
9004	Demanda 394/2009.	26582
9005	Autos 50/2010.	26583
9006	Ejecución 78/2010.	26587
9007	Autos 56/2010.	26589
9008	Autos 429/2009.	26591
9009	Autos 174/2009.	26593
9010	Autos 1.639/2009.	26595
9011	Demanda 1.139/2009.	26596
9012	Autos 1.185/2009.	26598
9013	Autos 205/2010.	26599
9014	Autos 61/2010.	26600
9015	Autos 1.183/2009.	26601
9016	Demanda 135/2010.	26602
9017	Autos 1.179/2009.	26603
9018	Autos 1.184/2009.	26604
9019	Autos 340/2009.	26605
9020	Demanda 726/2009.	26607
9021	Autos 309/2009.	26609
9022	Demanda 1.244/2009.	26611
9023	Autos 21/2010.	26613
9024	Autos 689/2009.	26615

De lo Social número Seis de Murcia

9025	Autos 36/2010.	26617
9026	Demanda 1.502/2009.	26618
9027	Demanda 1.031/2009.	26619
9028	Autos 166/2010.	26620
9029	Autos 1.992/2009.	26622

De lo Social número Seis de Murcia

9030	Autos 23/2010.	26624
9031	Autos 359/2009.	26626
9032	Autos 359/2009.	26628

De lo Social número Siete de Murcia

9033	Demanda 297/2010.	26630
9034	Autos 28/2010.	26633
9035	Autos 294/2010.	26635
9036	Autos 509/2010.	26636
9037	Autos 384/2010.	26637
9038	Proceso 312/10.	26638
9039	Demanda 572/2010.	26639

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

9040	Autos 986/2009.	26640
------	-----------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

9041	Ampliación del plazo de pago en periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2010.	26641
------	--	-------

Bullas

9042	Modificación de la ordenanza municipal reguladora para la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación lumínica.	26642
------	---	-------

Calasparra

9043	Decreto acordando baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes.	26643
------	---	-------

Caravaca de la Cruz

9044	Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector UR-S17 "Los Molinos".	26646
9045	Aprobación definitiva Plan Especial P.E. 4 "Polideportivo".	26692

Cartagena

9046	Convenio Urbanístico para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Hondón.	26725
9047	Notificación a interesados.	26726

Cehegín

9048	Anuncio de adjudicación.	26727
------	--------------------------	-------

Las Torres de Cotillas

9049	Plazo presentación solicitudes subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.	26728
------	--	-------

Lorca

9050	Anuncio de licitación.	26729
9051	Notificación a interesados.	26731

Molina de Segura

9052	Relación vehículos abandonados.	26740
9053	Aprobando con carácter definitivo, el Plan Parcial del Sector ZR--R4.	26741

Moratalla

9054	Selección de agente urbanizador, aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación "El Caño", T. M. de Moratalla.	26753
------	---	-------

BORM**Murcia**

9055	Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 620/09, 682/09 y 1.053/09-DU.	26754
9056	Sometimiento a información pública del informe de sostenibilidad ambiental del Plan Parcial del Sector ZB-SD-Eg7, El Esparragal.	26757
9057	Decreto de Alcaldía de inclusión en el régimen de dedicación exclusiva a Concejal.	26758
9058	Ampliación del proyecto de ocupación directa de terrenos precisos para la ejecución del eje viario "La Fica-Beniaján" a una nueva parcela necesaria para la ubicación de un armario de gas. (Gestión-Expropiación 0119GE08).	26759
9059	Rectificación de superficie de la Parcela N.º 53 de las afectadas por el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Eje Viario "La Fica-Beniaján", en Murcia. (Gestión-Expropiación 0119GE08-53).	26760
9060	Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual n.º 118 del Plan General de Murcia para la ampliación del Cementerio Musulmán, Espinardo.	26761
9061	Aprobación inicial del proyecto actualizado de expropiación, por tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la ejecución de la rotonda de acceso al vial GG-SS4, desde la Autovía MU-30, en Sangonera la Seca. (Gestión-Expropiación 211GE07).	26762
9062	Aprobación Inicial del Proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-SB1. (Gestión-Expropiación 0018GE10).	26763
9063	Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-SB4. (Gestión-Expropiación 0019ge10).	26766
9064	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 310/2010.	26767
9065	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 320/2010.	26768
9066	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 306/2010.	26769
9067	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 311/2010.	26770
9068	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 209/2010.	26771
9069	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 208/2010.	26772
9070	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 210/2010.	26773
9071	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 200/2010.	26774
9072	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 273/2010.	26775
9073	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 383/2010.	26776
9074	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 318/2010.	26777
9075	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 196/2010.	26778
9076	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 294/2010.	26779
9077	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 347/2010.	26780
9078	Licitación de contrato de servicio. Expte. 412/2010.	26782
9079	Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 517/2010.	26784
9080	Anuncio para enajenar mediante licitación por procedimiento abierto una parcela municipal en el sector ZB-SD-CH7, Murcia, con destino a la construcción de un centro hospitalario.	26786

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

8940 Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se han constituido en elementos fundamentales de los notables avances que la ganadería ha experimentado en los últimos años, tanto desde el punto de vista de la sanidad animal como desde el de la producción animal y su rentabilidad.

Las Administraciones Públicas han participado tradicionalmente mediante ayudas y subvenciones en el mantenimiento de las citadas Agrupaciones. Dichas ayudas han estado destinadas fundamentalmente a cubrir gastos de desarrollo de diferentes programas sanitarios.

Mediante el reciente Real Decreto 784/2009 de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria, por el que se deroga el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, se ha dado nueva formulación a este tipo de ayudas, al incorporar las directrices establecidas por el Reglamento CE 1857/2006 de la Comisión, de 15 de Diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento CE 70/2001.

La presente orden, se dicta, pues, observando dicho Real Decreto 784/2009, debiendo en la Región de Murcia ser precisada con determinadas particularidades que han de ser fijadas para su adecuada aplicación, como la determinación objetiva de los criterios para su adjudicación en su fracción autonómica o la fijación de determinados ratios que clarifiquen los límites presupuestarios y den transparencia y seguridad a dichas organizaciones en la tramitación de los expedientes. Igualmente se hace necesario, dado la notable diferencia de especies animales agrupadas, delimitar y definir determinados aspectos registrales que pueden influir en la cuantías de las ayudas asignadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, consultado el sector y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente Orden es establecer en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010 destinada a la concesión y pago de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, oficialmente reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de compensar los costes de prevención, control, lucha o erradicación de determinadas enfermedades animales incluidas en programas sanitarios, de acuerdo con el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS).

Artículo 2. Financiación

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estarán dotadas con una cuantía total de 1.100.000 € y serán financiadas con arreglo a la siguiente partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012 proyecto de inversión 11163. Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

2. De acuerdo con el artículo 3 del citado real decreto 784/2009, para poder percibir estas ayudas las ADS deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aquellos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Estar oficialmente reconocidas como ADS en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la ayuda de la presente convocatoria.

c) Las explotaciones asociadas a la entidad solicitante deberán encontrarse activas y deberán así mismo tener la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que redeclaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención por categorías).

d) Ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, (ANEXO I) según la especie o especies animales que integren la Agrupación.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención

1. Se podrán subvencionar las actividades recogidas en el artículo 4 de Real Decreto 784/2009 de 30 de abril desarrolladas durante el periodo previsto en cada convocatoria y siempre con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Los honorarios profesionales que usualmente sean percibidos en materia de retribución laboral anual, quedaran al margen de esta limitación.

2. De acuerdo con el artículo 4.1 a), quedan excluidos de esta subvención los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADS en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea. Igualmente, quedan excluidos de

estas ayudas los gastos derivados de la adquisición de biológicos destinados a los programas sanitarios de control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo II de la presente orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del solicitante.

4. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

5. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o falsedad en la información aportada, podrá ser causa de desestimación de la solicitud, con independencia de otras actuaciones punibles que de ello pudieran derivarse.

6. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa sanitario a desarrollar por la ADS de acuerdo con el art. 4.1 del real decreto 784/2009 de bases reguladoras, firmado por el director técnico veterinario de la organización y por su presidente. Deberá contener al menos, y según para la especie que se trate, las enfermedades recogidas en el ANEXO I.

b) Fotocopia compulsada del CIF de la ADS (solo las de nueva creación).

c) Relación de ganaderos, códigos de explotación, clasificación zootécnica y censo que constituyen efectivamente la ADS en el momento de la solicitud, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004 de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

d) Certificado o documento que acredite la representación del representante de la ADS solicitante del año para el cual se solicita la ayuda.

e) Documento declarativo de la condición de PYMES de cada una de las explotaciones integradas en la ADS, de acuerdo con el anexo I del reglamento 800/2008 de la comisión de 6 de agosto de 2008. (ANEXO III).

f) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente del código cuenta cliente reflejado en la solicitud, a la que se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

g) Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que conste la existencia, en su caso, de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad en otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados. (ANEXO II).

h) Certificado, en su caso, de tener reconocido el derecho de exención del IVA.

i) Presupuesto detallado de gastos para los programas objeto de subvención firmado por el presidente de la ADS y el veterinario Director Técnico.

j) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad solicitante y veterinario/s responsable/s de la dirección técnica o empresa externa prestataria del servicio veterinario, en su caso así como el correspondiente a personal administrativo. Deberá constar, al menos, nombre y apellidos, NIF, n.º colegiado, domicilio, teléfono.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

De acuerdo con las bases reguladoras, artículo 6 del citado Real Decreto 784/2008, para la concesión de estas ayudas, se ordenaran las solicitudes en función de la puntuación obtenida con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración:

1) Serán prioritarias aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y censo de ganado (hasta 50 puntos:) Se ponderará este criterio de acuerdo con la siguiente escala:

a) Máximo 25 puntos por censo animal medido en UGM de acuerdo con la tabla del ANEXO IV.

b) Máximo 25 puntos por explotaciones asociadas de acuerdo con la tabla dispuesta en el ANEXO V.

2) Por veterinario director/es técnico/s de la ADS y/o veterinario/s responsable/s del programa sanitario 5 puntos hasta un máximo de 20.

3) 10 puntos: para cada ADS constituida y reconocida oficialmente con un periodo superior a cinco años.

4) 20 puntos para aquellas ADS que tengan asociado un porcentaje de explotaciones calificadas sanitariamente (A3, B4,T3 y M3/M4 según especie y enfermedad) en la media regional o por encima de la media regional; 10 puntos para aquellas ADS que tengan asociado un porcentaje por debajo de dicha media. La suma de los dos criterios de este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

1. La ayuda consistirá en una subvención, siendo la cuantía a percibir por cada ADS como máximo el cien por cien del importe del presupuesto presentado por la ADS solicitante para la convocatoria de que se trate, de acuerdo con el artículo 7 del real decreto donde se establecen las bases reguladoras.

2. La cuantía de la ayuda no sobrepasara en ningún caso los límites resultantes de multiplicar el ratio establecido en el ANEXO VI por el número de cabezas según la especie que se trate. La fuente de información censal será la que figure en los siguientes registros oficiales:

- En ovino caprino y bovino (excepto cebaderos) se tendrá en cuenta el número de cabezas existentes en la base de datos RIIA a fecha 2 de enero del año de la convocatoria, con independencia de posibles actualizaciones internas de dicha base de datos que puedan ser efectuadas por la propia administración en cualquier caso y siempre antes de la fecha de convocatoria de las ayudas.

-En el caso de los cebaderos de bovino, se considerará la media de 6 meses alternos con inicio en el mes de enero, de las cabezas existentes en la explotación los días 15 de dichos meses alternos, correspondientes al año anterior a la convocatoria y que consten en la base de datos RIIA.

-En la especie porcina, se estimará como máximo la media exclusivamente de reproductores de la declaración censal obligatoria correspondiente al ejercicio de la convocatoria, y al inmediatamente anterior que figure en la base de datos registrales REGA.

3. Por su parte, la cuantía de las ayudas correspondientes a las ADS de las especies equina, avícola de puesta, avícola de carne, avícola cinegética y cunícola no podrá superar las cantidades máximas dispuestas igualmente en el ANEXO VI.

4. Si el crédito disponible no alcanzara el presupuesto subvencionable, se realizará una comparación de las solicitudes de acuerdo con el sistema de puntos establecido en el artículo 7 de la presente disposición. En este caso la cuantía de las ayudas se disminuirá proporcionalmente de acuerdo con los puntos resultantes obtenidos en aplicación de dicho procedimiento por cada entidad beneficiaria.

Artículo 8. Instrucción

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca mediante el Servicio de Sanidad Animal será el órgano instructor de los expedientes de subvención a las ADS.

2. El Servicio de Sanidad Animal efectuará la preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

3. La evaluación y examen de las solicitudes preevaluadas y sometidas al régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio Sanidad de Animal.

Vocales: 2 Técnicos Responsables de la Dirección General

Secretario: Un funcionario con categoría de asesor jurídico.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso, administrativo o zootécnico-ganadero.

4. La Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 examinará las solicitudes presentadas y realizará informe-propuesta de valoración, que trasladará al órgano instructor para continuar con la tramitación de los expedientes. Dicho informe-propuesta deberá contener una relación de solicitantes, debiéndose precisar claramente aquellos que han sido admitidos y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas especificando el motivo.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional

debidamente motivada que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de cuanta información estimen oportuna, en relación a la posible subvención a recibir.

6. Previamente a la propuesta de Resolución de Concesión definitiva, las Entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La orden de concesión será notificada a las Entidades que hayan sido designadas como beneficiarias, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 9. Resolución.

1. Las solicitudes de ayudas serán resueltas, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de aceptación de la propuesta de Resolución definitiva, por el Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

La resolución deberá ser motivada y expresar la relación de actividades que sean susceptibles de ser subvencionadas en cada uno de los programas.

2. El contenido íntegro de la Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua, durante un plazo no inferior a quince días. Asimismo, se notificará a los interesados la Resolución correspondiente.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 10. Anticipo de pago

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las Entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la subvención concedida, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde

la finalización de la misma y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de cada año.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En este caso, se procederá al pago de la subvención, una vez recibido el resguardo del depósito del aval garante. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos

Artículo 11. Justificación y pago

1- La justificación de los gastos efectuados, así como de las actividades objeto de subvención se realizará con fecha límite el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades firmada por el Veterinario Director Técnico de la ADS y el presidente de la misma, donde se acrediten y referencien todas las actuaciones desarrolladas y llevadas a cabo por la ADS en el periodo de solicitud de la ayuda.

b) Informe del veterinario Director Técnico de la ADS y del presidente de la misma según ANEXO VII que acredite la realización de la totalidad de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos. Este certificado irá acompañado del listado de ganaderos con su REGA correspondiente, que han cumplido, en su caso, la totalidad del programa sanitario.

c) Memoria económica, con los gastos realizados por la ADS con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Originales o fotocopias compulsadas de las nominas y/o facturas justificativas, a nombre de la ADS, de los honorarios profesionales (veterinario/s, administrativo/s).

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zosanitarios necesarios para la ejecución del programa sanitario, en su caso.

- Justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (letras, talones, pagare, etc) de los gastos admisibles, así como asientos bancarios correspondientes a los mismos donde queden debidamente identificados proveedor, factura y cuantía. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo.

2- En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3- No se considerará como gastos justificados los de aquellos conceptos en los que este gasto no alcance el 70%, de las cantidades solicitadas y aprobadas en cada uno de ellos, salvo que técnicamente estén plenamente acreditados y justificados.

4- Del montante total del presupuesto justificado, se respetará la siguiente proporción del gasto:

- Los honorarios veterinarios representaran como mínimo el 70% del gasto total.

- Otros honorarios profesionales y/o locomoción, y otros gastos, en su caso, el porcentaje restante.

5- Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en fecha anterior al 15 de noviembre, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, para el personal responsable de la dirección técnica y administración que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden, aportando la documentación correspondiente que justifique los gastos y pagos realizados.

- b) Incluir certificación del representante de la Entidad beneficiaria, en el que conste las ayudas percibidas o, en su caso, solicitadas, para la financiación de las actuaciones realizadas objeto de la ayuda que se justifica, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

- c) Asimismo, deberán incorporar, de modo visible, en el material necesario para desarrollar la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura y Agua que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) La Entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados al programa. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará dicho programa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

- e) Comunicar con antelación suficiente y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre, a la Dirección general de Ganadería y Pesca, la suspensión o cambio, cuando la hubiese, o no realización de la actividad programada y subvencionable, así como los motivos que hayan ocasionado la decisión, procediendo a la devolución íntegra del anticipo que, en su caso, hubiera recibido.

- f) Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Agricultura y Agua, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

- g) Comunicar a la Dirección general de Ganadería y Pesca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición de la entidad solicitante se podrán modificar las actividades aprobadas, siempre que la petición se realice con anterioridad al 30 de septiembre y por una sola vez., conforme a lo indicado en el artículo 12 e) de la presente disposición.

Artículo 14. Control y verificación de datos.

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de representantes del Servicio de Sanidad Animal, podrá efectuar un seguimiento y control del desarrollo y aplicación del programa sanitario en las diferentes ADS, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

2. En caso de comprobación de incumplimientos parciales en algunas de explotaciones asociadas durante el ejercicio en el que se desarrolla el programa, tanto en relación a la normativa sanitaria de aplicación (sanidad y bienestar animal, identificación, movimiento pecuario, planes oficiales de control de residuos etc) como en las actividades objeto de subvención, se procederá a la reducción de la subvención por la cuantía indicada la tabla del ANEXO VIII, con independencia de los efectos sancionadores que de ellos pudieran derivarse de la aplicación de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de mayo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

Programas sanitarios de erradicación o vigilancia de enfermedades de los animales consideradas a efectos de la presente Orden.

- Brucelosis en ganado ovino y caprino

* Decisión del Consejo, de 21 de mayo de 1990, por la que se establece una acción financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis en los ovinos y caprinos 94/242/CEE.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- Tuberculosis caprina.

* Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una programa de erradicación de Tuberculosis caprina en la Región de Murcia.

- Brucelosis, tuberculosis y leucosis en ganado bovino

* Directiva 64/432/CEE relativa al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de la especie bovina y porcina

- Vigilancia epidemiológica de la Peste Porcina Africana, de la Peste Porcina Clásica y de la Enfermedad Vesicular Porcina.

* Real Decreto 1186/2006 de 13 de octubre por el que se establecen las bases del plan de vigilancia serológica del ganado porcino.

* Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

* Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra la Peste Porcina Clásica.

* Real Decreto 546/2003, de 9 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana.

- Enfermedad de Aujeszky

* Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky*

Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky, tras su modificación por Orden de 6 de Abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Artritis y Encefalitis Viral Caprina (C.A.E.V).

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EETs)

* R.D. 3454/2000 de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambio intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina.

* Reglamento (CE) 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

* Reglamento 1492/2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 999/2001 en lo relativo a las medidas de erradicación de la EETs.

- Enfermedad de Newcastle.

* Real Decreto 1988/1993, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas para la lucha contra la Enfermedad de Newcastle.

* Real Decreto 1082/2009 de 3 de julio por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

- Influenza Aviar

* Real Decreto 1025/1993, de 25 de junio, por el que se establecen medidas de lucha contra la influenza Aviar.

* Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

* Real Decreto 445/2007, de 3 de abril, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

- Salmonelosis

* Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

* Directiva 2003/1999, de 17 de noviembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424 y se deroga la Directiva 92/117.

* Reglamento 2160/2003, de 17 de noviembre, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

* Orden PRE/1377/2005 de 16 de mayo por la que se establecen medidas de vigilancia y control de determinadas salmonelosis en explotaciones de gallinas ponedoras, a efectos del establecimiento de un programa nacional.

* Real Decreto 1940/2004 de 27 de septiembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.

- Lengua azul

* Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

* Reglamento (CE) de la Comisión 1266/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE, del Consejo relativo al control, seguimiento, vigilancia y restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

* Orden ARM/3054/2008, de 27 de octubre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

- Mixomatosis

* Decreto n.º 14/2.008, de 25 de enero, por el que se establece la ordenación de las explotaciones cunícolas de la Región de Murcia

- Enfermedad Vírica Hemorrágica

* Decreto nº 14/2.008, de 25 de enero, por el que se establece la ordenación de las explotaciones cunícolas de la Región de Murcia

- Anemia Infecciosa Equina

* Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA
SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Registro

D. _____, con
N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la A.D.S.
C.I.F. _____ y _____ con
en _____ domicilio

SOLICITA

La concesión de las ayudas establecidas en la Orden de ____ de ____ de ____, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ____, de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, para la A.D.S.

La concesión de anticipo de la subvención SI NO

Y DECLARA

- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

- Que las explotaciones integradas en la ADS se comprometen a cumplir el programa sanitario mínimo descrito en el ANEXO I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria ____ de las ayudas destinadas a las ADS.

- Que la ADS se compone de (resumen) :

ESPECIE	CLASIFICACION ZOOTECNICA	Nº EXPLOTACIONES	Nº ANIMALES

- Que la ADS dispone de nº ____ veterinarios responsables del programa sanitario.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____ a ____ de _____ de _____.

Firma: _____



Documentación adjunta:

- ☐ Programa sanitario de la ADS
- ☐ Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención
- ☐ Documento que acredita la relación contractual entre la ADS y el/los veterinario/s responsables
- ☐ Anexo III firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADS
- ☐ CIF de la ADS (solo las de nueva creación)
- ☐ Relación de titulares de las explotaciones asociadas de acuerdo con art. 6 c)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA

—

El abajo firmante, _____ con
NIF _____, con
domicilio _____
Municipio _____, titular de la explotación con código
REGA ES _____, cuya clasificación zootécnica
es _____.

DECLARA

Que cumple las condiciones del anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 para ser considerada “ **Pequeña y Mediana Empresa**”.

Que pertenece a la Agrupación de Defensa Sanitaria arriba indicada para el año _____ y conoce las obligaciones que conlleva pertenecer a la ADS, autorizando, según la Ley orgánica de Protección de datos 15/1999, a la consejería de Agricultura y agua y a los veterinarios responsables de la ADS a la utilización de los datos sanitarios recabados en la ejecución del Programa Sanitario para los fines que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la Resolución que regula las ayudas a las citadas Agrupaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en
_____, a _____ de _____ de _____

ANEXO IV
EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE GANADO MAYOR SEGUN ESPECIE
(UGM)

Ganado	Edad	UGM
Bovino	machos y hembras >24 meses	1,00
Bovino	machos y hembras >3 meses y <24 meses	0,73
Bovino	machos y hembras < 3 meses	0,36
Ovino/caprino	Reproductores > 4 meses	0,17
Ovino/caprino	cebo	0,05
Equino	adulto	0,42
Cunícola	reproductores	0,01
Cunícola	cebo	0,005
Porcino	Cerdas en ciclo cerrado	0,96
Porcino	Cerdas en explotación de producción de lechones	0,30
Porcino	Cebo	0,12
Porcino	Transición de lechones	0,02
Apicultura	colmena	0,15
Gallinas de puesta	adultas	0,010
Pollos de carne (Broilers)		0,005

A la entidad con mayor nº de UGM le corresponderá la máxima puntuación de acuerdo con el apartado 1A.1 del artículo 7



ANEXO V

PUNTUACIÓN POR ESTRATOS DE EXPLOTACIONES ASOCIADAS

Numero de explotaciones	Puntos
>100	25
50-100	20
25-49	15
<25	10

ANEXO VI

I. RATIOS DE CALCULO POR ANIMAL SEGÚN ESPECIE PARA LA OBTENCION DE LA CUANTIA MAXIMA DE LA AYUDA

ADS Ovino-caprino

Ratio por numero de animales reproductores mayores de 4 meses: 0,75 €

ADS Bovino

Ratio por numero de animales reproductores mayores de 3 meses: 3,00 €

Ratio por numero de animales de cebo (>3 meses y <24 meses): 1,20 €

ADS Porcino

Ratio por reproductor.-1,70. (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponderán con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor)

II. LIMITES MAXIMOS POR ADS DE OTRAS ESPECIES

ADS de avicultura de puesta y avicultura de carnemáximo 9000€

ADS de otras especies.....máximo 6000€



ANEXOVII

INFORME ACREDITATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO DE LA ADS

D. _____, con DNI: _____, como
Presidente de la ADS

y D. _____, con DNI: _____

como Veterinario Director Técnico de la citada ADS.

INFORMAN

Que se ha ejecutado correctamente el Programa sanitario reflejado en la memoria de actividades de la ADS, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ explotaciones asociadas que cuentan con _____ cabezas, ascendiendo los costes del programa sanitario del periodo de solicitud de la ayuda a un total de _____ €, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente.

Y para que conste, se expide el presente certificado en
a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

EL VETERINARIO
DIRECTOR TECNICO

Fdo: _____

Fdo: _____

****Este informe deberá ir acompañado de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sanitario.**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO VIII**TABLA DE REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA POR DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

% DE EXPLOTACIONES CON INCUMPLIMIENTOS EN LA NORMATIVA Y LOS PROGRAMAS	% DE REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN
≤ 2	0
>2-5	2,5
>5-10	5
>10-20	20
>20-30	40
>30-50	60
≥50	100

* Se entiende por “incumplimiento” la detección por los Servicios Veterinarios Oficiales de un hecho reflejado en acta de inspección que conlleve por acción u omisión la inobservancia de cualquier norma de sanidad animal.

** La verificación de 10 incumplimientos por entidad ponderará como una explotación objeto de reducción porcentual sobre la ayuda concedida y justificada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

8941 Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010, de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

Mediante la Orden de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecían las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las líneas de ayuda para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal (B.O.R.M. nº 114, de 20 de mayo de 2009), estas ayudas establecían como beneficiarios, entre otros, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas.

De otra parte la aparición del Real Decreto 784/2009 de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ha dado nueva formulación a este tipo de ayudas destinadas a esas organizaciones, al modificarse la estructura de algunos de los gastos elegibles. Se pone nuevamente de manifiesto la necesidad de modificar el régimen de concesión de estas ayudas a los efectos de adaptarla a esa nueva situación que impone el real decreto citado. Ello implica que sea necesario, igualmente, especificar y modificar algunos de los conceptos e importes recogidos en los anexos de convocatorias anteriores y que sean adecuadamente incorporados a esta disposición.

Por todo ello, resulta preciso establecer de nuevo las bases reguladoras de estas ayudas mediante la presente Orden, en la que asimismo se aprueba la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2010.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2010, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas recogidas en las letras a, b, c y d del apartado 2 de este artículo, y de prorrateo para las del apartado e, a aquellas Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, independientemente o a través de sus Federaciones, que desean colaborar en la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

2. A tal fin, se establece un régimen de ayudas para la realización de los siguientes Programas de Colaboración:

- a) Fomento de las producciones ganaderas y de la mejora genética.
- b) Programas de mejora de la higiene de las explotaciones.
- c) Programas de bienestar animal
- d) Programas de implantación de sistemas de identificación y registro de ganado.
- e) Programas de vigilancia y erradicación de enfermedades.

3. Dichos programas objeto de financiación se deberán realizar durante el ejercicio económico del año natural para el que se soliciten las ayudas.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, proyecto de inversión 11164, por un importe global de 285.000 euros, para los programas referidos en la letra a) del artículo 1.2 de la presente Orden; con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, proyecto de inversión 11164, por un importe global de 1.000 euros, para los programas referidos en las letras b), c) y d) del citado artículo 1.2; y con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, proyecto de inversión 11163, por un importe global de 750.000 euros, para los programas referidos en la letra e) del citado artículo 1.2. En todos los casos, la fuente de financiación se realiza a partir de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 300.000 euros, que, irán destinados a los programas correspondientes a la letra e), proyecto de inversión 11163, en cuyo caso los ratios considerados en el Anexo II.2 se verán incrementados en la proporción correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las siguientes Entidades:

- a) Para las actividades definidas en las letras a), b) y c) del artículo 1.2:
 - Las Federaciones y/o Asociaciones de Defensa Sanitaria legalmente constituidas, de acuerdo con su normativa específica.
 - Las Organizaciones Profesionales Agrarias que estén en posesión del título de A.D.S, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito local o comarcal, que puedan demostrar, mediante certificado del representante o del órgano correspondiente de alguna de dichas Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que se encuentran vinculadas a éstas y que acrediten estar registradas en la Oficina Pública de Depósito de Organizaciones Profesionales de la Consejería de Trabajo y Política Social.
 - Las Asociaciones Profesionales de ámbito ganadero.
 - Las Federaciones y Uniones de Cooperativas Agrarias de ámbito ganadero, así como las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación

con un mínimo de 30 socios, que puedan demostrar mediante certificado del representante o de alguna de dichas Federaciones y Uniones, que se encuentren vinculadas a éstas y que acrediten estar debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas.

b) Para las actividades definidas en las letras d) y e) del artículo 1.2:

- Las Federaciones y/o Asociaciones de Defensa Sanitaria legalmente constituidas, de acuerdo con su normativa específica.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias que estén en posesión del título de A.D.S., así como las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito local o comarcal que pueden demostrar, mediante certificado del representante o del órgano correspondiente de alguna de dichas Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que se encuentran vinculadas a éstas y que acrediten estar registradas en la Oficina Pública de Depósito de Organizaciones Profesionales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Del mismo modo, los miembros o entidades asociadas de las personas jurídicas descritas en el apartado 1 anterior, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán la consideración de beneficiario.

3. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden.

4. Las explotaciones asociadas a la entidad solicitante deberán encontrarse activas y deberán así mismo tener la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención por categorías).

Artículo 4. Objetivos de las actividades de fomento de las producciones ganaderas y de sanidad animal.

1. Programas de colaboración para las actividades definidas en las letras a, b, c y d del artículo 1.2.

- Mantenimiento y mejora de la calidad genética del ganado.
- Implantación de sistemas de mejora de la higiene de explotaciones ganaderas.

- Implantación de actividades que mejoren el bienestar animal.

- Implantación de sistemas de identificación y registro de ganado.

2. Programas de vigilancia y erradicación de enfermedades correspondientes a la letra e) del artículo 1.2.

- Desarrollo y ejecución de programas contra las enfermedades contempladas en el Anexo II.1, al objeto de mantener y mejorar el estado sanitario de la cabaña regional

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura

y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

2. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad jurídica de la Organización y de su representante, para lo cual se acompañará:

a) Copia, con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la Entidad solicitante y de la inscripción en el Registro correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del CIF.

c) Certificación o documento que acredite la representación del representante de la Entidad solicitante del año para el cual se solicita la ayuda

d) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente del código cuenta cliente reflejada en la solicitud, a la que se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

e) Certificado del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

f) Certificado, en su caso, de tener reconocido el derecho de exención del IVA.

g) Documento declarativo de la condición de PYMES de cada una de las explotaciones integradas en la entidad solicitante, de acuerdo con el anexo I del reglamento 800/2008 de la comisión de 6 de agosto de 2008. (ANEXO VI)

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

2. Memoria del programa que incluya:

- a) Objetivo del programa.
- b) Justificación razonada de la necesidad de la actividad.
- c) Metodología y calendario del trabajo.
- d) Relación de explotaciones en la que se va a realizar el programa detallando el número de registro de explotación, la especie, censo de la explotación.
- e) Personal técnico responsable de los programas, y su relación laboral con la entidad, especificando si prestan sus servicios en régimen autónomo.
- f) Indicadores para la evaluación de los programas.
- g) Relación detallada de la infraestructura con la que contará para ejecutar el programa, indicando la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.
- h) Presupuesto por capítulos del programa.

3. Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 8. Criterios de selección.

La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden para los Programas de colaboración relativos a las actividades previstas en las letras a, b, c, y d del artículo 1.2, estará sujeta a criterios de concurrencia competitiva, y se dará prioridad a aquellos que, en mayor medida, se adecuen a los siguientes criterios:

- a) Grado de incidencia en las explotaciones de la Región.
- b) Numero de explotaciones y censo afectadas o implicadas.
- c) Grado de experiencia en la aplicación de los programas de esta naturaleza.
- d) Calidad técnica del programa presentado.
- e) Recursos materiales y técnicos propios.

Artículo 9. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

1. Para cada una de las actividades que conforman los Programas de colaboración, de las líneas a, b, c y d, la subvención podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

- a) Para los Programas previstos en la letra a) del artículo 1.2 de la presente Orden, hasta el 100% de los gastos de Asistencia Técnica, y para los Programas previstos en el resto de las letras referidas en el punto 1 del presente artículo, hasta el 70% de los gastos de la actividad subvencionada. En ambos casos, la cuantía total de ayudas concedidas en cada una de estas líneas de ayuda, no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años, entendiendo por beneficiario el ganadero asociado al Programa, y no la entidad perceptora directa de la ayuda.
- b) Se consideraran gastos subvencionables del desarrollo del programa:
 - Personal técnico, administrativo y controladores pecuarios
 - Gastos de desplazamiento a las explotaciones
 - Gastos de material fungible, y/u otros necesarios para el desarrollo de los programas
 - Material técnico necesario para la aplicación del programa.

La cuantía máxima vendrá determinada por los límites reflejados para cada concepto y especie que se detalla en el Anexo III.

2. Para las actividades que conforman los programas de la línea e) de vigilancia y erradicación de enfermedades, la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los costes límite a subvencionar previstos en el Anexo II.2.

Se considerará subvencionable todos aquellos gastos derivados de la actuación profesional en la toma de muestras de sangre, en la realización de pruebas diagnósticas y los derivados de la adquisición de productos biológicos (sólo para la enfermedad de Aujeszky) correspondientes a los programas de enfermedades destinados a prevenir, controlar o erradicar la enfermedad, y que figuran en el Anexo II.1

La cuantía de la ayuda de cada ADS, no sobrepasará en ningún caso los límites máximo resultantes de multiplicar los ratios establecidos en el ANEXO II.2 por el número de cabezas de la ADS según la especie que se trate. La fuente de información censal será la que figure en los siguientes registros oficiales:

- En ovino, caprino y bovino (excepto cebaderos) se tendrá en cuenta el número de cabezas existentes en la base de datos RIIA a fecha 2 de enero del año de la convocatoria, con independencia de posibles actualizaciones internas de dicha base de datos que puedan ser efectuadas por la propia administración, en cualquier caso y siempre antes de la fecha de convocatoria de las ayudas.

- En el caso de los cebaderos de bovino, se considerará la media de 6 meses alternos con inicio en el mes de enero, de las cabezas existentes en la explotación los días 15 de dichos meses alternos, correspondientes al año anterior a la convocatoria y que consten en la base de datos RIIA.

- En porcino se estimará, como máximo la media de la declaración censal obligatoria, correspondiente al ejercicio de la convocatoria, y al inmediatamente anterior que figure en la base de datos registrales REGA.

Artículo 10. Instrucción.

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca será el órgano instructor de los expedientes de ayuda relativos a los programas de mejora y fomento de la producción ganadera y de la sanidad animal.

2. Los Servicios de Sanidad Animal y de Producción Animal efectuarán la preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

3. La evaluación y examen de las solicitudes preevaluadas y sometidas al régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Producción Animal, para las solicitudes referidas a los Programas previstos en la letra a) del artículo 1.2 de la presente Orden, y Jefe de Servicio Sanidad de Animal, para las solicitudes referidas a los Programas previstos en la letras b), c) y d), del citado artículo.

Vocales: 2 Técnicos en la gestión de los programas, del Servicio de Producción Animal, para el caso de los Programas de la letra a) y 3 Técnicos del Servicio de Sanidad Animal, para el caso de los Programas de las letras b), c) y d).

Secretario: Un funcionario del Servicio de Producción Animal, para los Programas de la letra a), y un funcionario del Servicio de Sanidad Animal, para los Programas de las letras b), c), y d).

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso, administrativo o zootécnico-ganadero.

4. La Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 examinará las solicitudes presentadas y realizara informe-propuesta de valoración, que trasladara al órgano instructor para continuar con la tramitación de los expedientes. Dicho informe-propuesta deberá contener una relación de solicitantes, debiéndose precisar claramente aquellos que han sido admitidos y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas especificando el motivo.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, del informe-propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de cuanta información estimen oportuna, en relación a la posible subvención a recibir.

6. Previamente a la propuesta de Resolución, las Entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las Entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes de ayudas serán resueltas, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de aceptación de la propuesta de Resolución definitiva, por el Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

La resolución deberá ser motivada y expresar la relación de actividades que sean susceptibles de ser subvencionadas en cada uno de los programas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. El contenido integro de la Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua, durante un plazo no inferior a quince días. Asimismo, se notificará a los interesados la Resolución correspondiente.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición de la Entidad solicitante se podrán modificar las actividades aprobadas, siempre que la petición de realice con anterioridad al 30 de septiembre y por una sola vez.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la presente Orden, aportando la documentación correspondiente que justifique los gastos y pagos realizados.

b) Incluir certificación del representante de la Entidad beneficiaria, en el que conste las ayudas percibidas o, en su caso, solicitadas, para la financiación de las actuaciones realizadas objeto de la ayuda que se justifica, procedentes de las Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

c) Asimismo, deberán incorporar, de modo visible, en el material necesario para desarrollar la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura y Agua que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Con anterioridad al 15 de noviembre, las Organizaciones y Entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa desarrollado durante el año en curso.

El informe recogerá, los objetivos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, de carácter general y particularizado por cada una de las explotaciones en las que se ha desarrollado el programa.

El incumplimiento de los objetivos marcados para programas acogidos a las líneas a), b), c) y d) podrá suponer una disminución de los gastos considerados subvencionables, detallados en el artículo 9, proporcional e igual al porcentaje de incumplimiento. En cualquier caso un cumplimiento de los objetivos inferior al 80% generará, salvo que existan causas o motivos técnicos plenamente justificados, la pérdida de la subvención por esos conceptos y en su caso la devolución íntegra de las cantidades anticipadas.

Para el caso concreto de las ayudas acogidas al apartado e) del artículo 1.2, la existencia de incumplimientos en algunas de las explotaciones durante el ejercicio en el que se desarrolla el programa, en relación a las actividades objeto

de subvención, conllevara la reducción de la subvención por la cuantía indicada en la tabla del ANEXO V, con independencia de los efectos sancionadores que de ellos pudieran derivarse de la aplicación de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

La Entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados al programa. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará dicho programa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

e) Comunicar con antelación suficiente y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre, al Servicio de Producción Animal y Sanidad Animal, la suspensión o cambio, cuando la hubiese, de la actividad programada y subvencionable, así como los motivos que pudieran haber ocasionado la decisión, procediendo a la devolución íntegra del anticipo que, en su caso, hubiera recibido.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Agricultura y Agua, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Exponer públicamente los resultados anuales y su evolución, en su caso, de los programas desarrollados previstos en el artículo 1.2 de la presente Orden a excepción de los previstos en su letra e) en jornadas organizadas conjuntamente por la Dirección General de Ganadería y Pesca y la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Anticipo de pago.

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la subvención concedida, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1.2, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la misma y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de cada año.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En este caso, se procederá al pago del anticipo, una vez recibido el resguardo del depósito del aval garante. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se realizara una vez comprobadas y aceptadas las

justificaciones de gastos y resuelta igualmente la orden de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención correspondiente, en su caso.

Artículo 15. Justificación y pago.

1. Para el pago de las ayudas previstas en esta Orden, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona, teniendo como fecha límite el 15 de noviembre de cada año:

a) Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad, a que se hace referencia en el artículo 19.2 de esta Orden.

b) Memoria informe justificativo de las actividades realizadas como ya se ha indicado en el artículo 13 apartado d), debidamente refrendado por el representante de la entidad beneficiaria.

c) Resumen económico de los gastos efectuados por conceptos.

d) Facturas/Cartas de Pago originales o copia compulsada, de los gastos admisibles efectuados y acreditación del pago de los mismos, mediante documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (letras, talones, pagare, etc), así como los asientos bancarios correspondientes, donde queden debidamente identificados proveedor, factura y cuantía. Solo se admitirán justificaciones de pago en efectivo por cantidades inferiores a 250 € con un máximo de 3.000 € por beneficiario, y su justificación podrá ser realizada a través de los correspondientes recibís del interesado

e) Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa aprobado, expedida por el responsable de la Entidad u Organización que suscribió la solicitud de ayuda.

f) Certificación del responsable económico de la Entidad u Organización que suscribió la solicitud de ayuda, de que los datos contables aportados están debida y fielmente reflejados en los libros de contabilidad oficial de la organización u entidad beneficiaria.

2. Las entidades beneficiarias justificarán los gastos originados por la participación de equipos técnicos para las actividades contempladas en el artículo 1.2 apartado a, b, c, y d, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Cuando sean propios: mediante la presentación de los pertinentes contratos de trabajo, que acredite la condición de trabajadores de aquellos, nóminas y los TC1 y TC2 del mes, o meses, en que ha tenido lugar la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa. Asimismo, en su caso, la entidad beneficiaria deberá declarar el porcentaje o fracción de esa/s nomina/s imputable/s a la realización del programa.

b) Cuando sean autónomos: mediante justificante factura y justificante del pago del servicio ejecutado.

c) Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en fecha anterior al 14 de noviembre, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, para el personal responsable de la dirección técnica y administración que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente.

3. En relación a las actividades contempladas en el artículo 1.2 apartado e, las entidades beneficiarias justificarán el presupuesto aprobado subvencionable correspondiente, mediante:

a) Personal técnico:

- Cuando sean propios: mediante la presentación de los pertinentes contratos de trabajo, que acredite la condición de trabajadores de aquellos, nóminas y los TC1 y TC2 del mes, o meses, en que ha tenido lugar la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa. Asimismo, en su caso, la entidad beneficiaria deberá declarar el porcentaje o fracción de esa/s nomina/s imputable/s a la realización del programa.

- Cuando sean autónomos: mediante factura y justificante del pago del servicio ejecutado

- Cuando se trate de subcontratación.-documento acreditativo del encargo de servicios, así como factura/s y justificante/s del pago del servicio ejecutado.

b) Otros gastos:

Facturas correspondientes a productos biológicos, solo en el caso del programa de erradicación de Aujeszky

c) Para este tipo de programas, de la totalidad del presupuesto justificado, corresponderá como mínimo un 10% a gastos del apartado 3.a). En cualquier caso, la inobservancia de este porcentaje supondrá la disminución en la subvención aprobada, de una cuantía igual al porcentaje no justificado.

4. No se considerará como gastos justificados, los de aquellos conceptos en los que este gasto no alcance el 70%, de las cantidades solicitadas y aprobadas en cada uno de ellos, salvo que técnicamente estén plenamente acreditados y justificados.

5. En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El pago se efectuará previa justificación del gasto efectuado. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no ser subsanado en dicho plazo, la subvención correspondiente a ese gasto será desestimada.

7. En cualquier caso y de acuerdo con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gastos originales podrán ser requeridos para su marcaje conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

Artículo 16. Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de los Programas de colaboración, podrá ser objeto de subcontratación por el beneficiario para la consecución de los mismos fines indicados en el programa.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de representantes de los Servicios de Sanidad Animal y Producción Animal, efectuará un seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos programas, pudiendo realizar las visitas oportunas de cara a comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, y requerir la documentación necesaria para su acreditación.

2. A fin de posibilitar la realización de controles por la Consejería de Agricultura y Agua, las Entidades beneficiarias deberán comunicar, por escrito, con una antelación mínima de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el inicio de las actividades correspondientes a los Programas previstos en las letras b, y c del artículo 1.2 de la presente Orden.

La no comunicación del inicio de la actividad en los plazos señalados en el párrafo anterior, podrá implicar que el programa se considere "no realizado", a los efectos de liquidación de la cuota de subvención que podría corresponderle.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

Lea las Instrucciones que figuran al dorso antes de rellenar el impreso. No rellene los espacios sombreados

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 MURCIA Teléfono: 968 36 27 00	SOLICITUD DE AYUDA	Registro
	EXPTE.:	

AYUDA SOLICITADA (1)	Línea de ayuda solicitada		
	Subvención (€)	Préstamo (€)	Préstamo subvencionado (€)

ANTI-CIPO	SOLICITUD DE ANTICIPO					
	SI			NO		

BENEFICIARIO (2)	DNI./ NIF	Apellidos y nombre / Razón Social					
	Vía Pública (Pl, Av, C/) Nº o Km, escalera, piso, puerta...			Pedanía / Diputación		Cód. Postal	
	Municipio		Provincia		Teléfono	Fecha de nacimiento 	
CÓNYUGE (3)	D.N.I. / N.I.F.	Apellidos y nombre					
REPRES-TANTE (4)	D.N.I. / N.I.F.	Apellidos y nombre					
	Domicilio	Cód. Postal	Municipio		Título representación		

IDENTIFICACIÓN(5) EXPLOTACIÓN	Municipio	Pedanía	Código	Cultivo o Aprovechamiento / Especie Ganadera / Tipo de Industria Agroalimentaria	Hectáreas / Cabezas / m ²	Nº Registro Ganadero / Industrial	Régimen Tenencia	Código
OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR	Municipio	Pedanía	Código	Identificación de la actividad				Código

EJEMPLAR PARA LA OFICINA DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS



DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA (7)	Finalidades de la ayuda		Nº de unidades	Presupuesto (€)
		TOTAL		

DOCUMENTOS ADJUNTOS	
------------------------	--

Mod. UP/S4	BANCO O CAJA (9)	Banco o Caja	Código	Firma (10)	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
					Fecha
					(Firma del Beneficiario / Representante)
				Fdo.:	
		Sucursal	Código		
		Con trol	Nº Cuenta		

INSTRUCCIONES

Toda solicitud de ayuda económica (subvención, préstamo, o préstamo subvencionado) efectuada a esta Consejería, independientemente del Organismo que la conceda, deberá realizarse en este modelo.
Deberá cumplimentarse a máquina o a bolígrafo sobre superficie dura con letras mayúsculas. No rellene los espacios sombreados.

- (1) **AYUDA SOLICITADA:** Indique el tipo de ayuda y los importes de subvención, préstamo o préstamo con subvención de intereses que solicite.
Si desea obtener los máximos que pudiera corresponder, escriba solamente la palabra **MÁXIMO** en las casillas correspondientes.
- (2) **BENEFICIARIO:** Se indicarán en este espacio los datos de identificación de la persona individual o persona jurídica legalmente constituida (sociedad mercantil, cooperativa, S.A.T., asociación, sindicato, etc.) que va a percibir la ayuda.
Si se trata de entes o colectivos sin Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicarán sus datos de identificación en las casillas correspondientes, y en la casilla D.N.I./N.I.F. una C seguida del D.N.I. del representante. Si la entidad no tuviera nombre reconocido, se indicará el nombre de una de las personas que componen el colectivo, seguido del número de personas que componen el mismo (Ej.: **"APELLIDOS y NOMBRE" y "TRES MÁS"**).
Si se trata de una solicitud conjunta realizada por varios beneficiarios, se cumplimentará un modelo por cada beneficiario y se presentarán todos juntos.
D.N.I./N.I.F.: Indique el Número de Carnet de Identidad o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, que figura en las etiquetas identificativas de Hacienda.
- (3) **CÓNYUGE:** Especifique el D.N.I. o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, y los apellidos y nombre del cónyuge, en su caso.
- (4) **REPRESENTANTE:** Si la solicitud se efectúa a través de representante legal, indique los datos de identificación del mismo, así como el título de representación (apoderado, gerente, presidente, administrador, etc.).
Si la solicitud la presenta el mismo beneficiario, sin representante legal, se indicará la expresión **EL MISMO**.
- (5) **IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDA:** Se consignarán por separado cada una de las distintas explotaciones agrícolas, ganaderas o industriales para las cuales se solicita ayuda económica.
En actividades agrícolas se cumplimentará una línea por cada finca o parcela separada del resto.
En actividades ganaderas se cumplimentará una línea por cada especie ganadera distinta (vacuno, ovino, porcino, caprino, etcétera).
En industrias agroalimentarias se rellenará una línea por cada tipo de industria distinta (conservas, cárnicas, panificadora, manipulación de frutas, etc.).
En caso de actividades mixtas se relacionará cada una de ellas en una línea distinta.
- CULTIVO O APROVECHAMIENTO / ESPECIE GANADERA / TIPO DE INDUSTRIA:** Consigne el aprovechamiento o tipo de cultivo (limones, naranjas, almendras, albaricoques, hortalizas, etc.) de la/s finca/s, la especie ganadera (porcino, ovino, apicultura, etc.), o el tipo de industria (conservas, manipulación de frutas, etc.).
- HECTÁREAS / CABEZAS / m²:** Consigne la superficie de la finca en Hectáreas (N.º Has. = N.º tahúllas x 0,1118); el número de cabezas de ganado (o número de colmenas, si se trata de apicultura); o metros cuadrados totales de industria.
- NÚMERO REGISTRO:** Indique, si lo tuviera, el Número de Registro de Explotación Ganadera o de Industrias Agrarias asignado por esta Consejería.
- RÉGIMEN DE TENENCIA:** Indique **PR** (propia), **AR** (arrendada), **CO** (Copropiedad), **AP** (en aparcería), **US** (en usufructo), **CE** (censo enfiteútico), u **OT** (otros).
- (6) **OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR:** Para especificar otro tipo de actividades no mencionadas en el punto (5) anterior.
- (7) **DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA:** Detalle los bienes a adquirir, los servicios a contratar o las obras a ejecutar, para los cuales se solicita la ayuda, así como el número de unidades y el presupuesto (pesetas).
- (8) **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** En caso de que acompañe a la solicitud normalizada cualquier tipo de documentos, preceptivos o no, consígnelos en este espacio, en caso contrario déjelo en blanco (Ej.: memoria; estatutos; presupuesto; carta de entidad financiera; póliza de seguro; proyecto; fotocopia de D.N.I.; balance económico; relación de socios o cooperativistas; declaración jurada; título de propiedad; facturas o recibos; fotografías; certificados; etc.).
- (9) **BANCO O CAJA:** Indique la cuenta bancaria por la que desea recibir la ayuda, en caso de ser concedida. Es requisito imprescindible cumplimentar los 20 dígitos de que consta el Código Cuenta Cliente. Caso de desconocerse, haga que se lo cumplimente su Banco o Caja de Ahorros.
- (10) **FIRMA:** Espacio reservado para la fecha y la firma del beneficiario o representante.

ANEXO II.1

PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN O VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES CONSIDERADAS A EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN.

- **Brucelosis en ganado ovino y caprino**

* Decisión del Consejo, de 21 de mayo de 1990, por la que se establece una acción financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis en los ovinos y caprinos 94/242/CEE.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- **Tuberculosis caprina.**

* Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una programa de erradicación de Tuberculosis caprina en la Región de Murcia.

- **Brucelosis, tuberculosis y leucosis en ganado bovino**

* Directiva 64/432/CEE relativa al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de la especie bovina y porcina

- **Vigilancia epidemiológica de la Peste Porcina Africana, de la Peste Porcina Clásica y de la Enfermedad Vesicular Porcina.**

* * Real Decreto 1186/2006 de 13 de octubre por el que se establecen las bases del plan de vigilancia serológica del ganado porcino.

* Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

* Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra la Peste Porcina Clásica.

* Real Decreto 546/2003, de 9 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana.

- **Enfermedad de Aujeszky**

* Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky*

* Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky, tras su modificación por Orden de 6 de Abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua.

- **Artritis y Encefalitis Viral Caprina (C.A.E.V).**

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- **Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EETs)**

* R.D. 3454/2000 de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y contro de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambio intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina.



* Reglamento (CE) 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

* Reglamento 1492/2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 999/2001 en lo relativo a las medidas de erradicación de la EETs.

ANEXO II.2**Ratios máximos para el calculo de las ayudas contempladas en la línea e****1-OVINO-CAPRINO**

Ratio por numero de animales reproductores y mayores de 4 meses de ovino-caprino carne	0.70€/cabeza
Ratio por número de animales reproductores y mayores de 4 meses de caprino de aptitud lactea.	0.90€/cabeza

2- BOVINO LECHE

Ratio por numero y año reproductor mayores de 3 meses	5,00€/cabeza
---	--------------

3- BOVINO CARNE

- Ratio por numero según censo medio de cebo (>3 meses y < de 24 meses)	2,75€/cabeza
---	--------------

4-PORCINO:

Ratio por animal reproductor según censo medio (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponderán con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor)	1.90€/cabeza
---	--------------

ANEXO III**Límite de los importes de los gastos subvencionables en las líneas a), b), c) y d)**

En ningún caso, los gastos subvencionables podrán superar los expresados a continuación:

1. PERSONAL (Módulo para personal según el nº explotaciones y cabezas e importe máximo de gastos subvencionables por persona / año y 8 h. de trabajo/día).

ESPECIE	UN DIRECTOR TECNICO VETERINARIO		UN ADMINISTRATIVO	UN TÉCNICO CONTROLADOR PECUARIO
IMPORTE MAXIMO ANUAL	30.000 €		15.000 €.	17.000
	Nº de explotaciones	Nº Total cabezas(Tm)	Nº de Explotaciones	Nº de Explotaciones
PORCINO (Madres c. c.)	50	5.000	80	50
PORCINO(Recría lechones)	25	50.000	80	50
PORCINO (Cebo independiente)	50	75.000	80	50
VACUNO DE CARNE	70	18.000	80	30
VACUNO DE LECHE	15	4.000	80	50
EQUINO	30	500	200	
OVINO DE CARNE (Madres)	65	15.000	80	60
OVINO /CAPRINO de carne independiente	75	75.000		
CAPRINO DE LECHE	55	6.000	80	60
CONEJOS (Madres)	40	20.000	75	50
AVICULTURA (puesta)	30	600.000		
AVICULTURA (carne)	30	600.000		
ACUICULTURA	13	8.000 Tm		

Independientemente del módulo que le resulte a cada Entidad según el cuadro anterior, el máximo anual estará determinado por el nº de personas de cada categoría que tenga contratada la entidad.

En caso de prestación de servicios en régimen de autónomo y cuando el módulo resultante no sea un número entero, se podrá admitir hasta un 20% adicional al importe máximo anual por persona.

2. DESPLAZAMIENTOS:

Por explotación/año y programa aprobado (ámbito local) 50€.

Por explotación/año y programa aprobado (ámbito regional)80€.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de 20.

Fdo. _____.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO V**TABLA DE REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA POR DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

% DE EXPLOTACIONES CON INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS	% DE REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN
≤ 2	0
>2-5	2,5
>5-10	5
>10-20	20
>20-30	40
>30-50	60
≥50	100

* Se entiende por “incumplimiento” la detección por los Servicios Veterinarios Oficiales de un hecho por acción u omisión, evidenciable en cualquiera de los registros o bases de datos oficiales de los que dispone el Servicio de Sanidad Animal.

** La verificación de 10 incumplimientos ponderará como una explotación objeto de reducción porcentual sobre la ayuda concedida y justificada.

ANEXO VI

AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA

El abajo firmante, _____ con NIF _____,
con domicilio _____ Municipio _____, titular de la
explotación con código REGA ES _____, cuya clasificación zootécnica
es _____.

DECLARA

Que cumple las condiciones del anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 para ser considerada **“Pequeña y Mediana Empresa”**.

Que pertenece a la Agrupación de Defensa Sanitaria arriba indicada para el año _____ y conoce las obligaciones que conlleva pertenecer a la ADS, autorizando, según la Ley Orgánica de Protección de datos 15/1999, a la Consejería de Agricultura y Agua y a los veterinarios responsables de la ADS a la utilización de los datos sanitarios recabados en la ejecución del Programa Sanitario para los fines que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la Resolución que regula las ayudas a las citadas Agrupaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en _____, a _____ de
_____ de _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

8942 Orden de 6 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2009.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2009, incluye como proyecto la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la realización de actividades de consumo, durante el ejercicio 2009, por un importe de treinta y nueve mil euros (39.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00 443 A 48250, proyecto de gasto 20826.

Dicho proyecto se materializó en la Orden de 15 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2009, (BORM de 29 de abril de 2009).

El artículo 14 de la citada Orden establece: "Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, y debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2010..."

Y el artículo 12 establece: "el pago de la subvención se realizará, una vez concedida, en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Mediante Orden de 31 de diciembre de 2009, se concedió subvención a las siguientes Organizaciones de Consumidores y Usuarios:

BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	CUANTÍA
Asociación Unión de Consumidores de Murcia "UCE"	G 30 10 76 43	Actividades en materia de consumo	11.500,00€
Asociación de Consumidores "LA DEFENSA"	G 73585481	Actividades en materia de consumo	2.000,00€
Asociación Cultural y de Consumo De la mujer de "ULEA"	G 30237978	Actividades en materia de consumo	2.000,00€
Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER"	G 30538052	Actividades en materia de consumo	11.5000,00€
Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios "Facua-Consumur"	G 30457964	Actividades en materia de consumo	6.000,00€
Federación AA.VV.de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido"	G 30658421	Actividades en materia de consumo	6.000,00€

El pago de las subvencionadas concedidas se ha efectuado el 28 de abril de 2010, por circunstancias sobrevenidas y ajenas a los beneficiarios.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a asociaciones de consumidores de la Región de Murcia al amparo de la Orden de 15 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2009, (BORM de 29 de abril de 2009).



El nuevo plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de junio de 2010 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2010.

Murcia a 6 de mayo de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

8943 Orden de 30 de abril de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 615/2008, de 4 de julio, dictada en el recurso 532/04.

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia n.º 615/2008, de 4 de julio, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 532/04, se dicta la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que el fallo de la citada sentencia es del siguiente tenor:

"Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo 532/04 interpuesto por D. Luis Egea Ibáñez contra la Orden de la Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de marzo de 2004, recaída en la segunda fase del expediente A-153/91, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por el recurrente y D. Miguel Cáceres Hernández Ros contra la resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia dictada en dicho procedimiento el 8 de febrero de 2001 favorable a la designación de local efectuada por D. Mario Rosique Robles en C/ Saavedra Fajardo, 39 de Algezares, término municipal de Murcia para instalar la farmacia de núcleo que le había sido autorizada, acto que anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a derecho; sin costas."

Segundo.- Que dicha sentencia es firme en virtud de Auto de 1 de octubre de 2009 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictado en recurso n.º 1065/2009, que inadmitió a trámite el recurso de casación interpuesto frente a la misma.

Tercero.- Que con fecha 16.11.2009 el Secretario de la Sala remite testimonio de ambas resoluciones judiciales a fin de que conforme al artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practiquen cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Cuarto.- Que la Resolución administrativa anulada disponía "autorizar el local designado por D. Mario Rosique Robles en Calle Saavedra Fajardo, 39, Pedanía de Algezares, término municipal de Murcia, para la instalación de la Oficina de Farmacia que tiene autorizada".

Quinto.- Que dicha farmacia fue materialmente abierta al público con el número de registro MU-448-F en fecha 26.10.2004 ante la Inspección Farmacéutica, levantando la correspondiente Acta.

SEXTO.- Por otro lado, la autorización de apertura de farmacia de núcleo a favor del Sr. Rosique que le permitió designar el local citado, otorgada en su día por Orden de fecha 30.7.2003, ha sido anulada por sentencia 328/2009, de 28 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 532/04, sentencia que también reconoce el derecho de D. Miguel Cáceres Henández-Ros a ser el destinatario de tal autorización y su derecho a ser indemnizado por la Administración por lucro cesante desde 30.7.2003 a la fecha en que se posibilite dicha apertura.

Esta sentencia no es firme porque se encuentra pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Fundamentos

Primero.- El cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia supone la imposibilidad de que continúe abierta la farmacia en el local actual, ya que ha sido declarado no conforme a derecho por la Sala, por lo que, no constando el cumplimiento voluntario de la sentencia por parte del demandado Sr. Rosique, procede su cierre mediante acción administrativa en cumplimiento de la misma.

Segundo.- El citado cierre de la oficina de farmacia no pone en cuestión la autorización que ostenta el Sr. Rosique a tener una farmacia en el núcleo en cuestión hasta que se pronuncie el Tribunal Supremo respecto de la sentencia 328/2009, de 28 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, o exista algún otro pronunciamiento judicial, por lo que podrá ejercer cuantos derechos y facultades le permita esta autorización.

Tercero.- El artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso contencioso administrativo deberá indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo, lo que corresponde a la Dirección General competente en la materia conforme al Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, quien deberá igualmente informar al órgano judicial en su momento del cumplimiento efectivo del fallo y de la total ejecución de la sentencia.

Cuarto.- El artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, y sin perjuicio de la obligada notificación a interesados de la presente, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o de la publicación que pueda ser ordenada por la autoridad judicial conforme a los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado que la sentencia supone el cierre de un local de farmacia que afecta a la pluralidad indeterminada de ciudadanos que utilicen sus servicios, procede la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Por último, dado que las Resoluciones administrativas deben expresar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y

resultando que la presente es mero cumplimiento de sentencia judicial, cualquier impugnación de la misma corresponderá realizarse, no mediante los recursos ordinarios y habituales, sino ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en incidente de ejecución de sentencia conforme al artículo 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resultando por tanto necesario introducir esta circunstancia en el pie de la Orden resolutoria.

En consecuencia,

Dispongo

Primero.- Ordenar el cierre del local de la oficina de farmacia MU-448-F sito en Calle Saavedra Fajardo, 39, Pedanía de Algezares, término municipal de Murcia.

Segundo.- Señalar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación como el órgano administrativo competente para proceder al cumplimiento de la sentencia en los términos de la presente Orden.

Tercero.- Notifíquese esta Orden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, a los interesados y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dado que la presente es mero cumplimiento de sentencia judicial, cualquier impugnación de la misma corresponderá realizarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en incidente de ejecución de sentencia, que podrá plantearse mientras no conste en autos su total ejecución.

Murcia, a 30 de abril de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo (P.D. Orden de 04-09-03, B.O.R.M. n.º 216, de 18-09-03), el Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8944 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	2009/322	300	

Murcia a, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8945 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre: Jimena Sandoval Maldonado Tiziana

NIF/CIF: X06648035T

Municipio del interesado: Murcia

N.º de expediente: 2009/282

Importe: 2000

N.º Liquidación:

Murcia a 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8946 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Sphoton Rober Jhon	X06304632X	FORTUNA	2009/358	600	

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8947 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
CHAVEZ MEZA GINA ROSARIO	X03562052L	TOTANA	2010/56	1000	

Murcia a, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8948 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz María Soledad

NIF/CIF: 23257124F

Municipio del interesado: Puerto-Lumbreras

N.º de expediente: 2009/302

Importe: 300

N.º Liquidación:

Murcia a 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8949 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	2009/299	150	

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8950 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Fernández Moreno Araceli Rocío	23028309L	ALCAZARES (LOS)	2009/369	2000	

Murcia a, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8951 Adjudicación de suministro. Expte. I-8/10.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-8/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Adquisición de difusores Quant LB, de feromona para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos de Jumilla. Murcia. Año 2010".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 169.050 euros, I.V.A. excluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de abril de 2010.
- b) Contratista: Basf Española, S.L.
- c) C.I.F.: B-08200388.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación 169.050 euros, I.V.A. excluido.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

8952 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 10 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Julia Teresa Suconota Querido	Avda. Dr. Meca, 42 4.ºG. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 6522500-E	1816/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Irene Fábrega Gómez	C/Puigmal, Edif. Cubremar, 3 1.ºB. Mazarrón	Mazarrón	-15482234-Z	2239/09	Denegación	30/12/2009
AECE	José Nicolás Ruiz	C/Sabina Mora, 25. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	-38018248-F	2642/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Vira Plekan	C/Hermita, 6. Edif. Athenea, 16 2.ºA. Mazarrón	Mazarrón	X- 6058222-E	2781/09	Denegación	30/12/2009
AIPD	Gwladys Mair Chick	C/Siles, 1218 C-16. Camposol. Mazarrón	Mazarrón	X- 7440682-K	3022/09	Denegación	10/12/2009
AIPD	Isabel López Meca	Avda. Juan Carlos I, Edif. Juan Carlos I 2.ºB-4.ºE. Mazarrón	Mazarrón	-48853870-F	3504/09	Denegación	10/12/2009
ANPIPS	Klever Leonardo Gallardo Apolo	C/Riseñor, 24. Mazarrón	Mazarrón	X- 2803287-R	0766/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	Deyner Garavito Hernández	C/Castillo, 41 1.ºE. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 3390772-C	3499/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Bouchra Halil	C/Canales, 36 1.ºB. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 5456745-H	0768/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	María Salomé Roiz Tavares	C/Aniceto, 23 1.ºIzda. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	-48393569-M	4171/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Marilu Briceno Niño	C/Olivos, 10 Bajo. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 5072225-N	0651/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Marlene Pecho Arge	C/Encina, 46. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 8768882-V	0799/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	Bárbara Wortschinskin Teuber	Cabo Silleiro (Resid. Azahara), 8 Bajo C. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 2742638-A	0771/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	Noureddine Kassid	C/Timón, 7 3.º Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 2970820-W	0769/09	Denegación	04/01/2010
RBI	María Dolores Rodríguez Rodríguez	Paseo del Rihuete, 39 1.ºB. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	-52513411-H	0880/09	Denegación	29/01/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

8953 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 10 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Luis González Gallego	C/Mercado, 4 1ºK. Águilas	Águilas	-46236670-T	2303/09	Denegación	30/12/2009
AECE	María Luisa González Rodríguez	C/Jorge Luis Borges, 3 2ºD. Águilas	Águilas	-37277586-Z	0633/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Blanca Ruth Coronado Hernández	C/Aire, 85 4ºB. Águilas	Águilas	-23332127-F	0641/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Mohammed Ayyachi	C/Inmaculada, 27 4ºB. Águilas	Águilas	X- 2715503-P	1350/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Mariana Onut	Cmno. Del Cementerio, 7 Blq.1 Pta.18. Águilas	Águilas	X- 8436722-T	1348/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Alonso Pedro Morocho Salgado	C/Almería, 4 3ºDcha. Águilas	Águilas	X- 3524826-F	1393/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Marie Ange Brancato	C/Sevilla, 18 1ºB. Águilas	Águilas	X- 3592167-G	0657/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Isabel Santiago Simón	C/Almería, 4 1ºIzda. Águilas	Águilas	-23226371-M	0656/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Miguel Lorente Martínez	C/Cubo, 2 Ático. Águilas	Águilas	-23280288-X	2297/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ramón Serrano Mulero	C/Agravio, 8. Águilas	Águilas	-77710454-D	2720/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Isabel Moreno Rael	Lugar Cabo Cope, 44. Águilas	Águilas	-23200432-X	0627/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ángela Cobo Castillo	C/Manuel Azaña, 18 3ºB. Águilas	Águilas	-01183077-A	2308/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Aurel Iaurum	Urb. Collados Zieschang, 23 A Blq. A 1º Pta.26. Águilas	Águilas	X- 5947113-A	0377/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Abdelkader Ezzouyn	C/Párroco Recesvinto Montijano, 4 3ºB. Águilas	Águilas	X- 3390089-G	1117/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Mimoune Azizi	C/Urci, 12 1ºD. Águilas	Águilas	X- 4329509-N	1187/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ruth Mery Aguilera	C/Grupo Residencial Labradorcico, 45. Águilas	Águilas	X- 6780848-B	0623/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Isabel Sáez Ortuño	Paseo Los Olmos, 26. Águilas	Águilas	-23238683-N	0988/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Estefanía Bernabeu Venturini	C/Cabila, 13 Pta.14. Águilas	Águilas	-43449847-H	0376/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Abdallah Beniyar	C/San Cristóbal, 33. Águilas	Águilas	X- 4431462-Y	2349/09	Denegación	30/12/2009
AIPD	Manuel Fuentes Sánchez	C/Severo Montalvo, Esc.III Bj.A. Águilas	Águilas	-23184885-B	3712/09	Denegación	10/12/2009
ANPIPS	María Esmeralda Canovas Sánchez	C/Ramón y Cajal, 10 3ºA. Águilas	Águilas	- 7757147-S	2731/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Juana De Haro García	C/Asperillas, 11 2º. Águilas	Águilas	-23247922-M	4684/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fadma Boutaib El Boutayby	C/Menduiña, 14. Águilas	Águilas	X- 3359692-J	2724/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Josefa Cárdenas Díaz	C/Estrella del Mar, 8. Águilas	Águilas	-22970855-L	2367/09	Denegación	21/12/2009
ANPIPS	María de los Ángeles Martínez Martínez	C/Marbella, 2 Bj.C. Águilas	Águilas	-23257355-P	2705/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Justa Leny Justiniano De Imaña	C/Ángel María De Lera, 6 Bj.F. Águilas	Águilas	X- 6666605-D	2215/09	Denegación	18/12/2009
ANPIPS	Isabel Paredes Robles	C/Ángel María De Lera, 3 3ºA. Águilas	Águilas	-23253243-J	2323/09	Denegación	03/12/2009
RBI	Halima Sabra	Cmno. Del Economato, 17. Águilas	Águilas	X- 3238289-G	0029/10	Denegación	23/02/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8954 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
AECE	Olga Paraschiva Dumitru	C/Mariana Pineda, 43 2ºD. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 8516571-Q	1070/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Josefa Romero Vidal	C/Valencia, 25. Alcantarilla	Alcantarilla	-27459695-H	1071/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ehijeje Kelvin Okhiria	Avda. Ejército del Aire, 7 3ºC. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 6548891-D	2171/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Omar Iniesta Puche	C/Ilusión, 4 Esc.3 2ºC. Alcantarilla	Alcantarilla	-48544986-J	1931/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Natividad Beltrán Almagro	C/Cura García Mercader, 2 1ºB. Alcantarilla	Alcantarilla	-27443121-G	0412/09	Denegación	30/12/2009
AEPM	Concepción Marín Menchón	C/Cruz, 30 1º. Alcantarilla	Alcantarilla	-22334123-L	1178/09	Denegación	30/12/2009
AEPM	María Dolores Martínez Pérez	C/Mayor, 246 1ºIzda. Alcantarilla	Alcantarilla	-27159648-Y	3503/09	Denegación	15/12/2009
AEPM	Rafael Menárguez Florenciano	Tropel, 9 3ºDcha. Alcantarilla	Alcantarilla	-22330555-Q	1930/09	Denegación	11/12/2009
ANPIPS	Manuela Cortés Montoya	C/Ilusión, 2 2º Pta.71. Alcantarilla	Alcantarilla	-48544623-H	2194/09	Denegación	29/12/2009
ANPIPS	Alí Rabah	C/Trovero Miguel Marín, 3 4ºD. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 4176629-J	2325/09	Denegación	03/12/2009
RBI	Jesús Carrasco Gómez	C/Dos de Mayo, 5. Alcantarilla	Alcantarilla	-74585482-R	0817/09	Denegación	16/09/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

8955 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE, Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 11 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Pedro Molina García	C/Trovero Castillo, 4 3ºIzda. La Unión	La Unión	-22979353-F	2645/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ahmed Nasser	C/Escultor Planes, 4 3ºL. La Unión	La Unión	X- 2204500-L	1137/09	Denegación	30/12/2009
AIPD	Justo Carmona Tomás	C/Mayor, 96. La Unión	La Unión	-05113091-F	2715/09	Denegación	10/12/2009
ANPIPS	Laura Muñoz Flores	Bda. San Gil, 4 1ºD. La Unión	La Unión	-45840931-E	4629/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	María Margarita Fernández Vaquera	C/Alcalde Luarca, 9. La Unión	La Unión	-22933800-V	4725/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Catalina Pintado Baños	C/Ciudad de Dalias, 2 Bj.6. La Unión	La Unión	-23013518-V	4741/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Charaf El Kamili	Paraje Los Mulas, 11 Bajo. La Unión	La Unión	X- 3809714-V	3400/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	María Carmen Martínez Milán	C/Don Juan Vidal, 13. La Unión	La Unión	-21476419-P	4738/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Chaala Abderrahim	C/Murcia, 8 2ºA. La Unión	La Unión	X- 4989839-N	4729/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Placeres Arias Guisado	C/Torreblanca, 5. La Unión	La Unión	-50182612-Q	4734/09	Denegación	28/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

8956 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia a 11 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Antonio Serrano Sánchez	Avda. Del Trasvase, 1 C. Balsicas. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-74330019-E	1083/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Latifa Kissari	C/Isaac Peral, 11. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	Y- 0596264-A	2198/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Manuela Herrero Méndez	C/Emperador, 2. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-34799719-Y	1085/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Kaddour Mokhtari	Las Floras, 130. Balsicas. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2777372-F	2673/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Brahim Ezzayyany	Lugar Los Sánchez, 149. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2988488-Y	2511/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Abdelkrim Salmi	Los Sotos Nuevos, 30. La Hortichuela. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 1286654-B	2509/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Marek Gryz	C/Mayor, 53 Bajo. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 1198591-S	2688/09	Denegación	30/12/2009
AIPD	Abdessalem Ahsine	C/Casas Pino, 4. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 1101137-N	1940/09	Denegación	14/12/2009
ANPIPS	Mustapha Etagumi	C/Los Bastidas, 5. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2403968-P	3717/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	María del Mar Utrera Correa	C/La Molineta, 127. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23031140-K	4035/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Lourdes Paquita Velarde Gavilanes	C/Picasso, 6. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3888023-B	3114/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Mhammed Mazza	C/Eduardo Torroja, 7. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3294574-P	2504/09	Denegación	18/12/2009
ANPIPS	Fátima Moutawakil	C/Menéndez Pelayo, 11. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 6241196-P	2952/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	Julio García Moreno	Los Ibáñez, 261. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-26471161-R	4031/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Mohamed Bouchnafa	C/Juan XXIII, 47 D A. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2075467-Q	3110/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Zineb Boualam	Casas Perico Isidro, 38 Bj. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 9102122-X	3689/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fátima Benhammad	C/El Molino, 5. Jimenado. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 5987798-R	2137/09	Denegación	17/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

8957 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Gabriel Navarro Riquelme	C/Arenas, 38. Los Alcázares	Los Alcázares	-34835543-L	0324/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Jamila Laouaj	C/Penélope, 1076. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 5364089-Y	2468/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Lucía Rodríguez San José	C/Cibeles, 854. Los Alcázares	Los Alcázares	-51399271-K	2470/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Karima Haddaoui	C/De la Fuensanta, 42. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 2621800-F	2499/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Slimane Lamsyah	C/Luisos, 5 2.ºE. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3300542-L	2501/09	Denegación	30/12/2009
AECE	María Angélica Velin Rivadeneira	C/Pintor Murillo, 18 2.ºC. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 6538389-H	2472/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ana Catalina Sepúlveda Díaz	C/Concepción, 32. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 8244888-D	0767/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Viviana Lozano Isaza	C/De las Marismas, 43. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4754954-A	1090/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Gillian Olivera Martínez	C/Río del Deva, 41 2.º Pta.8. Los Alcázares	Los Alcázares	-23050782-K	1398/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Isabel Gavilán Castro	C/Molino, 64. Los Alcázares	Los Alcázares	-44350921-K	2200/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Francisco Javier Guillén Valerio	C/Carabela, 17 1.ºD. Los Alcázares	Los Alcázares	-14317108-E	2496/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Aziz Mokhtari	Avda. Marqués de Rosaledo, 1332. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3725138-N	2492/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Eduardo Quispe Huanca	C/San José, 42 2.ºA. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 6514065-M	2464/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Lucía García Cantero	C/Helena, 1379. Los Alcázares	Los Alcázares	-26189333-S	0577/09	Denegación	30/12/2009
AEPM	Mateo Fernández García	C/Molino, 31 2.ºD. Los Alcázares	Los Alcázares	-04087772-M	2766/09	Denegación	15/12/2009
AIPD	Fátima Ichi	C/Plutón, 59. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 2351653-H	2940/09	Denegación	09/12/2009
ANPIPS	Juana Navarro Arévalo	C/Molino, 66 2.ºIzda. Los Alcázares	Los Alcázares	-26204211-N	4983/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ramdane Azzaoui	C/Titán, 14. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 5130578-Z	3385/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Harjeet Singh	Avda. Marqués de Rozalejo, 4. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 6679758-Y	0619/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Hafida Chouklah	Avda. Libertad, 18 1.ºDcha. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 5242850-T	3403/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Yolanda Lorenzo Lajas	C/Neptuno, 499. Los Alcázares	Los Alcázares	-52122250-H	3387/09	Denegación	28/12/2009
RBI	Isabel Gavilán Castro	C/Molino, 64. Los Alcázares	Los Alcázares	-44350921-K	1274/09	Denegación	29/01/2010
RBI	Maghnia Zaouia	Avda. Justo Quesada, 2 3.º Pta.10. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 9892645-T	0734/09	Denegación	29/01/2010
RBI	Abdelkader Rittab	C/Córdoba, 11. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3794032-K	0518/09	Denegación	20/07/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8958 Notificación de resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud sobre declaración de caducidad de expediente de reintegro de gastos sanitarios y farmacéuticos.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se resuelve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley 30/92, declarar la caducidad del expediente n.º 152/09, referente a la solicitud formulada por D. Antonio Segura Moya sobre reintegro de gastos farmacéuticos, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Murcia a 26 de abril de 2010.—El Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8959 Anuncio de contratación. Expte. 1100131064/2010.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área III de Salud convoca la siguiente contratación.:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia Área III de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Concursos.
- c) Número de expediente: 1100131064/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Material de Oftalmología
- b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Anexo-I, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No, según el Anexo-I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Rafael Méndez.
- e) Plazo de entrega: Inmediato (desde la recepción del pedido por la empresa adjudicataria).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato.

Importe total: 578.691,59 €. IVA excluido.

Importe IVA: 40.508,41 €.

% IVA aplicable: 7%

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Si, el 5% del presupuesto de licitación. (IVA excluido).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Rafael Méndez – Gerencia Área III de Salud.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589
- c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800
- d) Teléfono: 968 44.55.18 y 968.48-93-73
- e) Telefax: 968 44.24.21
- f) Internet: <http://www.murciasalud.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Precio de los Pliegos: 3,00 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, Financiera y Técnica: La prevista en el punto 19) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil).

b) Hora Límite de presentación: Hasta las 14 '00 Horas.

c) Documentación a presentar: La detallada en el punto 16 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia Area III de Salud.

2.º Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km 589

3.º Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Gerencia Area III de Salud

b) Domicilio: Hospital Rafael Méndez, Ctra. Nacional 340 – Km 589.

c) Localidad: Lorca (Murcia)

d) Fecha: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

e) Hora: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

10.- Criterios de valoración de las ofertas.

--- Precio: Puntuación máxima 60 Puntos.

--- Diseño y calidad técnica: Puntuación máxima 40 Puntos.

11.- Otras informaciones: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página Web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Lorca, a 7 de mayo de 2010.—El Director Gerente del S.M.S., P.D. (Res. 21-11-07, B.O.R.M. de 15-12-07), el Gerente Área III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

8960 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve el expediente de solicitud de apertura de oficina para la Zona de Salud n.º 25, Santomera (Expte. A-56/2000 y acumulados).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en la que se dispone:

Primero.- Adjudicar la oficina de farmacia objeto del presente procedimiento a D. José Antonio Gómez Gómez.

Segundo.- Aprobar la relación del resto de solicitantes con su puntuación respectiva y desglose por cada concepto baremado conforme obra en el procedimiento.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D. Antonio Gil Pertusa	C/ González Adalid, n.º 11, 1.º Dcha., Murcia
D. José M.ª Llamas Lázaro	C/ José M.ª Pemán, n.º 12, Santomera

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se les significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Murcia, a 7 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

8961 Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de información y asesoramiento en materia de Vivienda Joven.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

N.º Expediente: 6/2010

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del servicio de información y asesoramiento en materia de vivienda joven.

Lugar de ejecución: Oficinas que conforman la Red Regional de oficinas de vivienda joven.

Plazo de ejecución: Desde la fecha que conste en el documento de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Diversos criterios.

Presupuesto base de licitación:

Importe principal: seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco euros (651.475,00 €).

Iva: ciento diecisiete mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (117.265,50 €).

Garantía Provisional: No se exige.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Ubicación: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, 30011, Murcia. Despacho 337

Teléfono: 968357297

Fax: 968357279

Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera: los medios descritos en el apartado a) del art.64 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en el apartado a) del art.67 de la LCSP.

Presentación de las ofertas:

Documentación a presentar: La exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En el Registro del edificio administrativo Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14-planta baja), en ventanilla única, o en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

Apertura de las ofertas económicas:

Una vez calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para que puedan asistir en acto público a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a criterios subjetivos, y una vez efectuada la valoración de estos criterios, se les citará nuevamente para el acto público de apertura de las proposiciones económicas. Ambos actos tendrán lugar en las dependencias del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: [www.carm.es/chac/jrca-perfil del contratante](http://www.carm.es/chac/jrca-perfil_del_contratante)

Murcia, a 14 de mayo de 2010.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8962 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 2/2010 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Asesoría Jurídica.
- c) Número de expediente: 2/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción del objeto:

Objeto 1: Soporte al análisis, rediseño y documentación de procesos y procedimientos y elaboración del manual de gestión de subvenciones y convenios.

Objeto 2: Asesoramiento para el análisis de la situación actual de los sistemas de información vinculados a la gestión de ayudas y convenios y elaboración del documento de requisitos, diseño funcional y técnico del futuro sistema de tramitación informatizada.

Objeto 3: Asesoramiento y soporte en el proceso de implantación de la solución finalmente seleccionada. Incluye la elaboración de la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la formación de usuarios, ofertada como mejora, en su caso. Su realización estará condicionada a la efectiva contratación de la programación informática de dicha solución por el Instituto de Fomento.

- c) División por lotes y n.º: Ninguno.
- d) Lugar de ejecución: El establecido en el apartado L) del Cuadro Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

El plazo total máximo de ejecución de las prestaciones correspondientes a los objetos 1 y 2 es de 5 meses. Su cómputo se iniciará a partir del día de la firma del documento contractual.

El plazo total de ejecución de las prestaciones correspondientes al objeto 3, vendrá determinado por el periodo de ejecución del contrato que suscriba el Instituto de Fomento para el desarrollo de la programación de la solución informática que finalmente se adopte con motivo del desarrollo del objeto 2, incluyéndose dentro de dicho periodo la formación de usuarios prevista o, en su caso, la ofertada como mejora.

La duración del contrato de programación se estima en cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo: 120.000 euros.

Total IVA (estimado al 18%): 21.600 euros.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER, en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.
- c) Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.
- d) Teléfono: 968.362800
- e) Telefax: 968.362847
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica o financiera y técnica y profesional: Se acreditará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas).

2. Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3
- c) Localidad: Murcia 30003
- d) Fecha: 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008) es 702217 y 620220 y se corresponde al código 72521100-4 y 74141520-0 de la CPV.

11. Gastos de anuncios: El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 500 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación pública-Perfil del Contratante-Consejería de Universidades, Empresa e Investigación-Instituto de Fomento) y <https://sede.institutofomentomurcia.es> (Contratación).

Murcia a 12 de mayo de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, Resolución de 25 de septiembre (B.O.R.M. de 8 de octubre de 2009), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8963 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "San Pedro" sita en el término municipal de Murcia cuyo solicitante es don Pedro Blasco Lambies.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que ha sido cancelada la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "San Pedro" sita en el término municipal de Murcia (Murcia) cuyo titular es don. Pedro Blasco Lambies, mediante resolución de fecha 13 de abril de 2010, por paralización del expediente por causa imputable al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

8964 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de orden social que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remiten a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302009000212445	Construcciones Lapitec, S.L.	B73500613	Lorca	12.168,10
I302009000212142	Ados Lorca Otro Sitio, S. Coop.	F73368300	Lorca	6.011,14

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de las sanciones debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y

último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

8965 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E.:
309920100000881	FERNANDO BARRERA PERDOMO	X6364283E
300020100005362	CELESTINA DEL CARMEN PALMA RAMIREZ	X3229874F

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

8966 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
300020080010742	CLARA INES ZAPATA FRANCO	X6402191A
309920080028891	STALIN DAMIAN JARA BELTRAN	X6461931N
309920080045982	ANGEL VICENTE SAVEDRA CEDENO	X6822158J
309920090020693	BYRON MAURICIO TERAN ALMEIDA	X5756633D
300020090028163	JAIRO GABRIEL MONTENEGRO SUAREZ	X9405947M
309920100001000	JASBLEIDY ORTIZ VARON	X2526529W
300020100006796	GABRIELA MORALES PERROGON	X6826330E

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8967 Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos Liquidatorios.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/99, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente..

Núm. de Acta	Nombre / Razón Social	N.I.F./CIF	Domicilio	Importe €
I302009008015992	ZAFRILLA, S.L.	B30045421	YECLA	49.505,33
I302009000224266				10.016,00

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Molina de Segura, Edificio Eroica I), que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante el Director Territorial - Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 33.3 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8968 Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (socios y/o administradores sociales) que se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.



Expte.	NIF/NIE Socio/ Administrador	Nombre y Apellidos Socio/Administrador	Domicilio	Razón Social Deudor	CIF Deudor	Período Importe
2010 0166	048422570A	NOEMI MARTINEZ GONZALEZ	CL JUAN MARTINEZ SORIANO, 3 30800 LORCA	EUROTRANSPORTES LA ILORCITANA, S.L.	0B73512865	11/2007-10/2008 28924,78
2010 0168	0X5118364J	DAVID JOHN FORSTER	LG CUEVA PAGAN, 6 30335 LA PINILLA	EVERYTHING IN THE GARDEN, S.L.	0B30782007	05/2007-08/2008 14885,68
2010 0172	023248367J	ANTONIO ROMERA CANOVAS	CL CRUZ DE LOS HORTELANOS 5, 1º A 30850 TOTANA	EXPOAUTO TOTANA, S.L.	0B73222200	07/2006-01/2008 10400,73
2010 0174	0X8672365P	PETER ADOLF WESTERMANN	AV RAMON Y CAJAL, 12 BJ 30730 SAN JAVIER	FAHATA CONSTRUCCIONES S.L.	0B73490419	07/2007-02/2008 70321,12
2010 0177	023011741B	ALBERTO REVUELTA GARCIA	CL ANTONIO SERRANO, 58 30593 LA PALMA	FERRALLADOS Y CORRUGADOS DEL MEDITERRANEO,SL	0B30792063	07/2007-02/2008 15868,25
2010 0178	048481867Y	SANTIAGO IBAÑEZ AMADOR	CL ROCIO, 2-2º D 30007 SANTIAGO Y ZARAICHE	FERRALLAS DE LA CRUZ S.L.	0B73424822	08/2007-06/2008 8623,47
2010 0181	034808450C	JESUS LOPEZ MATEOS	CL PINTOR A.HDEZ.CALPE, 33 BJ 30100 ESPINARDO	FERRANJE, S.L.	0B73347197	07/2007-11/2007 73507,98
2010 0182	034809426F	ANTONIO JUAN CARPE SANCHEZ	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. 7-4º4º 30009 MURCIA	FERROJOMAR, S.L.	0B73371841	09/2007-06/2008 12200,67
2010 0197	022828990H	GINES BOTELLA GONZALEZ	PO. ALFONSO XIII, 15-9º B 30203 CARTAGENA	GESTIMEG DESARROLLO INFORMATICO, S.L.L.	0B30737746	10/2006-12/2007 12243,87
2010 0198	027472148M	JOSE REINA MARTINEZ	CL HUERTO DE LAS BOMBAS, 3-5º C 30009 MURCIA	GESTODE,S.COOP.	0F73280935	12/2005-07/2008 55082,23
2010 0199	077524074K	JOSE SANCHEZ LOPEZ	CL NTRA.SRA. DEL OLMO, 21-3º F 30170 MULA	GILSAN DE MULA, S.L.	0B73147555	08/2004-11/2007 48749,82
2010 0203	023222287S	MARIA ANGELES ANDREO NAVARRO	CL PRIMO DE RIVERA, 3-2º C 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	GRINGOTRANS, S.L.	0B73439226	06/2007-06/2008 3825,24
2010 0204	027437467P	LAZARO VALERO ELIAS	CL MIDAS, 179 30500 MOLINA DE SEGURA	GRUAS ZEUS, S.L.	0B30554539	06/2007-06/2008 6525,35
2010 0205	0X4089233V	HENDRIK JAN BOSCHART	CL CARRIL, 36, PARC.54 30590GEA Y TRUYOLS	GRUMAN OPERADO-RES, S.L.	0B73487142	08/2007-12/2007 34834,84
2010 0206	022949315F	SANTIAGO FACUNDO NICOLAS ROCA	CL JUAN DE LA ENCINA, 48 30700 TORRE PACHECO	GRUPO BRAVO 2002, S.L.	0B73198285	09/2004-09/2005 66976,64



2010	0207	0X3952568H	ROMAN ZAYATS	CL PIZARRO, 16 - 3º A 30820 ALCANTARILLA	GRUPO CONTRUROMAN MURCIA, S.L.	0B73498602	10/2007-03/2008 115576,05
2010	0208	023225588G	JOSE IBARRA GARCIA	CL SAINT FONS, Nº 2 - 3º D 30800 LORCA	GRUPO DANAE INGENIERIA Y COMUNICACIONES, S.L.	0B73129041	01/2004-02/2006 17950,26
2010	0209	048493537S	PATRICIO IBAÑEZ NAVARRETE	CL RIO VOLGA, 24 30700 TORRE PACHECO	GRUPO IBAÑEZ T.PACHECO, S.L.	0B73391146	09/2007-10/2007 7489,97
2010	0213	022469691W	MARTIN ORTIZ MARTINEZ	CL ARGOLIDA 20 30007 MURCIA	GRUPO TRAESPA MARITIMO, S.L.	0B73008369	12/1999-05/2003 42460,79
2010	0214	034785967P	JOSE PAREDES VERA	CL SACRISTIA, 3-1º 30150 LA ALBERCA	HIMALAYA KADOS, S.L.	0B73324816	05/2006-11/2009 35395,97
2010	0220	024796608T	MATEO HERNANDEZ MIÑANO	CL PEREZ CERVERA, 36- 1º 30530 CIEZA	ICEBER, S.COOP.L.	0F73123994	04/2006-07/2007 13554,42
2010	0223	023196090S	DIEGO CAVA RAMOS	CL CALVO SOTELO, 15 30850 TOTANA	IMGESDA, S.L.	0B30510192	01/2003-07/2009 147654,91
2010	0224	023017628X	MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ	CL CARMEN CONDE 42 2ºB 30204 CARTAGENA	IMPRESION DIGITAL DE CARTAGENA, S.L.	0B30792600	09/2006-02/2008 3855,55
2010	0227	077511437B	JOSE ANTONIO CUENCA SANCHEZ	CL MAYOR 56 3º 30440 MORATALLA	ING.MEDIOAMBIENTA PA ISAJISMO NOROESTE I	0B73180895	10/2007-01/2008 4661,11
2010	0229	023247742D	MANUEL GARCIA BALLESTA	AV FERROCARRIL 16 30891 PUERTO LUMBRERAS	INMOBIRUAL, S.L.	0B73201477	03/2005-05/2008 53022,67
2010	0230	0X2339317X	MIGUEL ANGEL SCAGLIONE	CL PALAS, 2 30800 LORCA	INOXIDABLES TERCIA S.L.	0B73431827	04/2007-11/2008 23372,05
2010	0234	023314718D	CESAR GUSTAVO CABEZAS RAMOS	CAMINO DE LOS SANCHEZ, 1 BIS A BJ 30393 MOLINOS MARFAGONES	INSTALAGUAS DE CARTAGENA, S.L.	0B30757256	08/2005-07/2008 3735,71
2010	0470	023221044Z	FRANCISCO TRENZA SOTO	CM DE LA CRUZ, 35 30813 DIPUTACION CAMPILLO	GRUPO DANAE INGENIERIA Y COMUNICACIONES, S.L.	0B73129041	01/2004-02/2006 17950,26
2010	0493	077519845R	FRANCISCO JOSE GIL HUESCAR	PZDELA PALMERA, 2-2º 30170 MULA	GGILSAN DE MULA, S.L.	0B73147555	08/2004-11/2007 48749,82
2010	0495	023008482H	FRANCISCO LUIS HUESO MARTINEZ	CL JUAN XXIII, 2 BJ 30800 LORCA	HUESO MARTINEZ INFORMATICA Y GESTION, S.L	0B73121683	06/2007-05/2008 10899,06
2010	0496	023013456R	CARLOS ALBERTO HUESO MARTINEZ	CL JUAN XXIII, 2 BJ 30800 LORCA	HUESO MARTINEZ INFORMATICA Y GESTION, S.L	0B73121683	06/2007-05/2008 10899,06

lunes, 10 de mayo de 2010, LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL, Joaquina Morcillo Moreno.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8969 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar Resoluciones a solicitudes sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social de los sujetos responsables del pago de las deudas que se relacionan, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, R.D. 1.415/04, de 11 de junio y en los artículos 114 y 115.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92).

Nombre/Razón Social / DNI/NIE -	Domicilio/Localidad -	Tipo Resolución -	Núm. Expte. Apremio
ANTONIO BELMONTE PLAZA / 27430197Y	CL D. ELADIO Y Dª MARINA, Nº 23 CEUTI.	DESESTIMATORIA	30019200075335

Murcia, 12 de mayo de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cuenca

8970 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y habiéndose intentado la notificación a D. José Pérez Sánchez (D.N.I.: 22918127F), con domicilio en (30392) Torreciega.-(Murcia), C/. Seneca, 26, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar escrito de esta Dirección Provincial, de fecha 24 de marzo de 2010, por el que se concede trámite de audiencia por un plazo no superior a quince días, a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, en defensa de sus legítimos intereses, en el expediente de derivación de responsabilidad de la deuda generada por la empresa Explotaciones Hosteleras San Clemente, S.L., C.I.F.: B16255291.

En virtud de lo anterior, dispongo que el referido titular o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (C/. Parque San Julián, 7, 16001 Cuenca), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Así mismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, 10 de mayo de 2010.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Carlos Contreras de Dios.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

8971 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales regeneradas en la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia), para riego agrícola.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales regeneradas en la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H, se abre dicho periodo por un plazo de UN MES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las peticiones presentadas se exponen a continuación:

PETICIONARIO 1: Heredamiento Regante de las Torres de Cotillas y Pozo San Manuel.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: CSR-94/08.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola.

SUPERFICIE DE RIEGO: 792,77 ha.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA: 1.500.000 m³

LUGAR O PARAJE: EDAR de las Torres de Cotillas.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Las Torres de Cotillas (Murcia).

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: no

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: no

PETICIONARIO 2: Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: CSR-94/08.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola.

SUPERFICIE DE RIEGO: 1.994,52 ha.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA: 4.420.339 m³

LUGAR O PARAJE: EDAR de las Torres de Cotillas.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Las Torres de Cotillas (Murcia).

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: no

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: no



Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1 - 30001 - Murcia). El expediente podrá examinarse, en horas de oficina, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de este Organismo (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia).

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

8972 Tramitación del expediente, a petición de la C.R. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, de reconocimiento de derecho de riego e inscripción en el Registro de Aguas.

En este Organismo se tramita expediente, a petición de la C.R. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, de reconocimiento de derecho de riego e inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento de 9 Hm³/año de aguas residuales procedentes de la EDAR de Murcia Este, circulantes por el azarbe Mayor, para redotación de riego agrícola en el T.M. de Murcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIO: C.R. Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: CSR-31/08

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas procedentes de la EDAR de Murcia-Este

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola (redotación).

VOLUMEN ANUAL SOLICITADO: 9 Hm³

SUPERFICIE REGABLE: 905 ha. (zona regable con aguas captadas en el Azarbe Mayor).

LUGAR O PARAJE: EDAR de Murcia-Este.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Murcia (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/ Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 30 de abril de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldegue Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8973 Demanda 61/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100082 01000

N.º Autos: Demanda 61/2009.

N.º Ejecución: 429/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Dolores Cánovas Alcaraz

Demandado: Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 429/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Cánovas Alcaraz contra la empresa Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 36.580,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-xxxx-xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial".



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 30 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8974 Demanda 359/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100444 01000

N.º Autos: Demanda 359/2008.

N.º Ejecución: 421/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rachid Laquay

Demandado: Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 421/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Laquay contra la empresa Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de 03/02/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Se decreta el embargo sobres los siguientes bienes de la ejecutada:

- Las cuentas de la ejecutada:
- De Banco Pastor, S.A. núms: 0072-0829-53-0000300669 y 0072-0829-51-0000300259 y
- De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. núm.: 0182-5482-18-0411502109.

Líbrese oficios a las citadas entidades.

- Cuantas cantidades y por cualquier concepto pueda tener pendiente de percibir por la Agencia Tributaria la empresa ejecutada, y en concreto devolución de IVA. Líbrese oficio a la Agencia Estatal Tributaria (Delegación de Cartagena).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8975 Autos 1.724/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202017 07410

N.º Autos: Demanda 1.724/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ali Boufars

Demandado/s: Samagescon S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ali Boufars contra Samagescon S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 1.724/2009 se ha acordado citar a Samagescon S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2010 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Samagescon S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 29 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8976 Autos 2.289/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0023720.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2.289/2009.

Sobre otras materias.

De doña Margarita Andreu Ruiz.

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes.

Contra Ministerio Fiscal, Tenedores de Obligaciones Hipotecarias, Víctor Rubio Navarro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes en nombre y representación de doña Margarita Andreu Ruiz contra Víctor Rubio Navarro y Tenedores de las Obligaciones Hipotecarias declarados en rebeldía, ordeno la cancelación del gravamen consistente en:

A) La hipoteca de la inscripción octava de que se certifica, extendida en virtud de escritura otorgada en Albacete el 24 de agosto de 1987 ante el Notario don Francisco Mateo Valera, constituida por don Francisco Bernal Lucas y esposa sobre la finca 2.681 y otra más, quedando gravada a responder la finca de que ahora se trata de las cantidades por principal, intereses de demora y costas y gastos que en su citada inscripción constan, a favor del tenedor, tomador o endosatario de las siguientes letras de cambio:

Treinta y seis letras de cambio, cada una de ellas por un importe de doscientas cuarenta mil pesetas, siendo las cinco primeras de la clase octava y las restantes de la clase séptima, con vencimientos mensuales consecutivos, siendo el primero de ellos el día dieciocho de septiembre de 1987 y el último el día dieciocho de agosto de 1990. Dichas letras son de la clase OA, números del 5.457.454 al 5.457.458, ambos inclusive, y del 2.533.954 al 2.533.984, ambos inclusive. Dichas letras están libradas con fecha del título que se inscribe, por D. Víctor Rubio Navarro, con domicilio en Albacete, calle Rosario, n.º 15, y son aceptadas en el acto del otorgamiento del título que se inscribe a presencia del Notario autorizante del mismo por D. Francisco Bernal Lucas, según interviene, de los que el notario autorizante del documento que produce la presente da fe. Todas ellas van a la orden del librador y suman la cantidad de ocho millones seiscientas cuarenta mil pesetas.

B) La hipoteca de la inscripción novena de la finca de que se certifica, extendida en virtud de escritura otorgada en Murcia el día 10 de diciembre de 1987 ante el Notario don Martín García-Ripoll Espín, constituida por don Francisco Bernal Lucas y esposa sobre esta finca y otra más, quedando gravada a responder la finca de que ahora se trata de las cantidades por principal, intereses y costas y gastos que en su citada inscripción cuarta consta a favor del tenedor o tenedores presentes o futuros de las siguientes obligaciones emitidas:

Siete obligaciones hipotecarias al portador de la serie A, números: Uno a siete, ambas inclusive, por un valor de dos millones de pesetas, cada una de ellas, y todas inclusive, para ponerlas en circulación y negociarlas cuando lo considere oportuno. Dichas obligaciones son de la serie y están señaladas con los números indicados, se encuentran extendidas en talonarios con matriz y tienen un valor nominal de catorce millones de pesetas, expidiéndose simultáneamente al otorgamiento de la citada escritura. Se amortizarán el día 10 de diciembre de 1988, devengando mientras tanto el interés anual del ocho por ciento. Si al concluir el plazo señalado no se pagasen las obligaciones emitidas, se entenderá, si no exigen los tenedores de las mismas el reembolso o pago, y hasta que lo exijan, prorrogadas las obligaciones de pagar de año en año, en un máximo de diez años.

Con todos los pronunciamientos inherentes y sin expresa condena en costas en esta instancia.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese la sentencia a los titulares de las cargas por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para la presentación del recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 €, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 3087, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Víctor Rubio Navarro y Tenedores de Obligaciones Hipotecarias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de abril de 2010.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8977 Demanda 205/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001475.

N.º autos: Demanda 205/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Almagro Lagunas.

Demandado: María Dolores Madrid Rodríguez.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Almagro Lagunas contra María Dolores Madrid Rodríguez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 205/2010 se ha acordado citar a María Dolores Madrid Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/10/2010 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Dolores Madrid Rodríguez, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8978 Autos 395/2009.

Demandante: Pedro Marín González

Demandado: Sofás del Mediterráneo S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 395/09, seguido a instancia de Pedro Marín González y Otro, contra Sofás del Mediterráneo S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Pedro Marín González contra Sofás del Mediterráneo S.L. por un importe de 10.612'40 euros de principal mas 1.830'63 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0395-09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos

resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado juez en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 11 de mayo de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8979 Autos 397/2009.

Demandante: Inmaculada Martínez Casanova

Demandado: Sofás del Mediterráneo S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 397/09, seguido a instancia de Inmaculada Martínez Casanova, contra Sofás del Mediterráneo S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Inmaculada Martínez Casanova contra Sofás del Mediterráneo S.L. por un importe de 13.103'8 euros de principal mas 2.260'40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 3094-0000-64-0397/09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado juez en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 11 de mayo de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8980 Autos 603/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004446

N.º Autos: Demanda 603/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Slimane Lakhal

Demandados: Construcciones Gauka, C.B., Antonio Munuera Orenes, Irina Gauka

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Slimane Lakhal contra Construcciones Gauka C.B., Antonio Munuera, Irina Gauka en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 603/2009 se ha acordado citar a Construcciones Gauka C.B., y a los integrantes de la Comunidad de Bienes Antonio Munuera Orenes, Irina Gauka en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2010 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Gauka, C.B., y a los integrantes de la Comunidad de Bienes: Antonio Munuera Orenes, Irina Gauka, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8981 Autos 1.404/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010218

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Pascual Piernas Galindo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones Consilor S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Pascual Piernas Galindo contra Fondo de Garantía Salarial, Promociones Consilor S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.404/2009 se ha acordado citar a Promociones Consilor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/2/2011 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Consilor S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8982 Demanda 473/09.

Proceso n.º: 473/09.

Demandante: José María López López.

Demandado: Promociones y Construcciones Blazamur, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 473/09, seguido a instancia de José María López López, contra Promociones y Construcciones Blazamur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a DISPUSO: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día diecisiete de mayo del dos mil diez a las 11:00 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cítese al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Promociones y Construcciones Blazamur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8983 Autos 1.423/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010255 07410

N.º autos: Demanda 1.423/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Pascual Mora Azorín.

Demandado: Consolynch, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pascual Mora Azorín, contra Consolynch, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.423/2009 se ha acordado citar a Consolynch, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2010, a las 11.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Consolynch, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8984 Demanda 1.408/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010144

07410

N.º Autos: Demanda 1.408/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Martínez Elvira

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Rodríguez Martín S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Martínez Elvira contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Rodríguez Martín S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.408/2009 se ha acordado citar a José Rodríguez Martín S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Rodríguez Martín S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8985 Autos 1.438/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010375

N.º Autos: Demanda 1.438/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Carlos Sandoval Sandoval

Demandado: Nuevas Construcciones Valle de Ricote, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Sandoval Sandoval contra Nuevas Construcciones Valle de Ricote, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.438/2009 se ha acordado citar a Nuevas Construcciones Valle de Ricote, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/6/2010 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nuevas Construcciones Valle de Ricote, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8986 Autos 1.519/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010942

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco García Martínez

Demandado/s: Fénix Tapizados S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco García Martínez contra Fénix Tapizados S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.519/2009 se ha acordado citar a Fénix Tapizados S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2010 a las, 11'30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fénix Tapizados S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8987 Demanda 1.972/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014259

07410

N.º Autos: Demanda 1.972/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Adolfo Azorín López

Demandado: Muebles Saurin S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adolfo Azorín López y otros contra Muebles Saurín S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.972/2009 y acumulados se ha acordado citar a Muebles Saurin S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/7/2010 a las 10:43, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Saurin S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8988 Autos 1.524/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010987

N.º Autos: Demanda 1.524/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Luis Cascales Herrero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Cascales Herrero contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.524/2009 se ha acordado citar a Arida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8989 Autos 426/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003096 07410

N.º autos: Demanda 426/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Janet Boadi, José María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guillas Lara.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Janet Boadi, José María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guillas Lara, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 426/2010, se ha acordado citar a Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/5/2010 a las 09:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8990 Demanda 288/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002075.

N.º autos: Demanda 288/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Aidi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Aidi contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 288/2010 se ha acordado citar a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2010 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8991 Autos 112/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000805

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Shirley Bernadrdita Párraga de La Cruz

Demandado/s: Agrícola Méndez S.L. FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Pastrana S.L.

Diligencia.- En Murcia a 6 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Agrícolas Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Shirley Bernadrdita Parraga de la Cruz contra las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Shirley Bernardita Párraga De la Cruz contra las empresas Agrícolas Pastrana S.L. y Agrícolas Méndez S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 15/07/2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido-----1.661,92 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha

del despido a la de la presente sentencia,

a razón de 48,88 Euros diarios-----3.519,36 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8992 Demanda 365/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002617

01000

N.º Autos: Demanda 365/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro Pérez Romero

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Poveda Cerdán S.L.

Diligencia.- En Murcia a seis de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Instalaciones Poveda Cerdan S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 365/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Pérez Romero contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdán S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Alejandro Pérez Romero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Instalaciones Poveda Cerdán S.L. a que abone a aquel la cantidad de 12.470,64 Euros, más 125 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones Poveda Cerdán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8993 Autos 90/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000659

01000

N.º Autos: Demanda 90/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan José Ruiz Medina

Demandado/s: Construcciones Euro 1999 S.L., Mutual Cyclops, INSS

Diligencia.- En Murcia, 6 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Construcciones Euro 1999 S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 90/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José Ruiz Medina contra la empresa Construcciones Euro 1999 S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

De lo Social número Cinco de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000659

20040

N.º Autos: Demanda 90/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: Mutual Cyclops, INSS, Construcciones Euro 1999 S.L.

Demandante: Juan J. Ruiz Medina

Auto

En Murcia, 28 de abril de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 03/03//2010 en cuya parte dispositiva aparece: "Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Mutua Cyclops. Y estimar la demanda promovida por D. Juan José Ruiz Medina, y en consecuencia, procede declarar a dicho señor incapaz permanente absoluto para toda profesión u oficio por causa de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 716,34 Euros y con efectos desde el 30/09/2008. Condenando al Instituto nacional de la Seguridad Social, a la Mutua Mutual Cyclops, así como a la empresa Construcciones Euro 1999, S.L. a estar y pasar por la presente sentencia".

Segundo.- Se ha presentado escrito por el letrado de la Administración de la Seguridad Social en el sentido de que se aclare el fallo de la sentencia en el

sentido de que se especifique el alcance de la condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

Primero.- La Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar al Juzgador cualquier omisión o imprecisión que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por el letrado de la Seguridad Social. En consecuencia, procede aclarar que el alcance de la condena impuesto al I.N.S.S. por la sentencia es ser condenado a abonar la diferencia entre el 55 por 100 de la Incapacidad Permanente Total por Accidente de Trabajo y el 100 por 100 de la Incapacidad Permanente Total reconocido en la sentencia por enfermedad común.

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de condenar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar la diferencia ente el 55 por 100 de la base reguladora de 716,34 Euros por Incapacidad Permanente Total por Accidente de Trabajo reconocido por la Mutua y el 100 por 100 de la Incapacidad Permanente absoluta reconocida en el presente sentencia por enfermedad común.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Euro 1999 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8994 Autos 246/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001780

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Rosa Ayanelly Vivanco Vivanco

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L.

Diligencia.- En Murcia a 6 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrícola Méndez S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 246/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa Ayanelly Vivanco Vivanco contra la empresa Agrícola Méndez S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Rosa Ayanelly Vivanco Vivanco frente a la empresa Agrícola Méndez S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de: 9.171,7 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Agrícola Méndez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8995 Autos 1.210/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008715

01000

N.º Autos: Demanda 1210/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mustapha Oudada Lahcen

Demandado/s: Construcciones y Promociones Jogopri S.L., Fogasa

Diligencia.- En Murcia, 6 de mayo de 2010.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Construcciones y Promociones Jogopri S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1210 /2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha Oudada Lahcen contra la empresa Construcciones y Promociones Jogopri S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Mustapha Oudada Lahcen, y en consecuencia, procede condenar a la empresa a que abone a aquel la cantidad de 1.413,07 euros, más 141 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta No cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Promociones Jogopri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8996 Autos 336/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 336/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Fernández Jiménez, María Pelegrín Martínez-Cañaes, María Teresa Ruiz Guirao, Carmen Ortín Párraga, contra la empresa Cleyton-Ges, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes M.^a Pelegrín Martínez-Canales, Teresa Ruiz Guirao, Pedro Fernández Jiménez y Carmen Ortín Párraga y de otra, como demandada, Cleyton-Ges, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5 de octubre de 2009, para cubrir un total de 42.722,03 en concepto de principal más 7.476,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Tercero.- Han sido consignados 3.938,58 € a virtud de retención de saldos bancarios, de los que resta por entregar 705,68 €.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Cleyton-Ges, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 38.783,45 € de principal más 7.476,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Líbrense mandamientos de devolución por los importes que se fijan a continuación a favor de los ejecutantes y en proporción al crédito de cada uno

respecto de la cantidad total reclamada con entrega de los mismos a cuenta del principal:

M.^a Pelegrín Martínez-Canales (14%): 98,80 €

M.^a Teresa Ruiz Guirao (38%): 268,16 €

Pedro Fernández Jiménez (31%): 218,76 €

Carmen Ortín Párrga (17%): 119,96 €

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0336-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cleyton-Ges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8997 Autos 88/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Herrera Fernández, contra la empresa Más Crédito Soluciones Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 13 de abril de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Antonia Herrera Fernández, como demandante y Más Crédito Soluciones Murcia, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 30 de noviembre de 2009, condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Antonia Herrera Fernández, contra Más Crédito Soluciones Murcia, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.211,97 euros de principal más 1.612,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Más Crédito Soluciones Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8998 Autos 68/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irma Soledad Mendoza Bravo contra la empresa El Rincón del Primo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 18 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Irma Soledad Mendoza Bravo como demandante y El Rincón del Primo S.L. como demandada consta sentencia de fecha 2-diciembre-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Irma Soledad Mendoza Bravo contra El Rincón del Primo S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.374,71 euros de principal más 1.466,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Rincón del Primo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8999 Ejecución 86/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Grzegorz Wladyslaw Janik contra la empresa Alonso Belda Herrero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a dos de julio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Grzegorz Wladyslaw Janik y de otra como demandado Alonso Belda Herrero y Eurocruz S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-junio-08 para cubrir un total de 1.995,55 € en concepto de principal más 577,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Tercero.- El ejecutado Eurocruz S.L. consignó la cantidad a que fue condenado solidariamente.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Alonso Belda Herrero en situación de insolvencia total por importe de 1.995,55 € en concepto de principal más 577,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.



Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alonso Belda Herrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9000 Autos 94/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Sánchez Moreno contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Mónica Sánchez Moreno y de otra como demandada Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 8.171,74 € de principal más 1.430,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 400/09, según consta en Auto de fecha 23-febrero-10.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.171,74 € de principal más 1.430,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0094-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9001 Autos 1.182/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008504 01000

N.º autos: Demanda 1.182/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jaime Rodrigo Garcés Paredes.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Rodrigo Garcés Paredes, contra la empresa Distrisofá Yecla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Jaime Rodrigo Garcés Paredes, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Distrisofá Yecla, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 2.758,98 euros, más 275 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Distrisofá Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9002 Demanda 130/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000925.

N.º autos: Demanda 130/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Carrillo Mondéjar.

Demandado: Expolorquí, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Murcia a seis de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Expolorquí, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Carrillo Mondéjar contra la empresa Expolorquí, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Carrillo Mondéjar contra la empresa Expolorquí, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella el 08/01/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido ----- 5.180 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 30 euros diarios ----- 2.340 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Expolorquí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9003 Autos 90/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leandro López Miras, contra la empresa Panadería Dulcipan, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Auto

En Murcia a 13 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Leandro López Miras como demandante y Panadería Dulcipan, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 18-noviembre-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 70.174,25 € de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 8-marzo-10.

Tercero.- Por el Juzgado Social n.º 7 de Murcia se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 30-marzo-10 respecto del mismo deudor en procedimiento de ejecución 294/09.

Razonamientos jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 70.174,25 € más la cantidad de 12.280,00 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0090-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

2.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Leandro López Miras, y de otra como demandado Panadería Dulcipán, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 13-abril-10 para cubrir la cantidad de 70.174,25 euros de principal más 12.280,00 euros previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 7 de esta ciudad en el procedimiento de ejecución 294/09, por auto de fecha 30 de marzo de 2010.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Panadería Dulcipán S.L., en situación de insolvencia total por importe de 70.174,25 € de principal más 12.280,00 € previstos para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0090-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Dulcipán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9004 Demanda 394/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002821

07410

N.º Autos: Demanda 394/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María Girón Martínez

Demandado: CESS Vigilancia S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Girón Martínez contra CESS Vigilancia S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 394/2009 se ha acordado citar a CESS, Cía. Europea de Servicios de Seguridad S.A en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-12-2010 a las 9.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Legal Representante de CESS, Cía. Europea de Servicios de Seguridad S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9005 Autos 50/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco López García contra la empresa Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

- 1.- Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez En Murcia, a 9 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. FRANCISCO LOPEZ GARCIA como demandante y EMPRESA NUEVO MILENIO GRUPO INMOBILIARIO S.L. como demandada consta sentencia de fecha 5-noviembre-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Francisco López García contra Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.318,00 euros de principal más 1.806,00 euros

para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

2.- Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 9 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. FRANCISCO LOPEZ GARCIA como demandante y EMPRESA NUEVO MILENIO GRUPO INMOBILIARIO S.L. como demandada consta sentencia de fecha 5-noviembre-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Francisco López García contra Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 17.520,00 euros de principal más 3.066,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

3.- Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a nueve de marzo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de hoy, a instancia de Francisco López García, se acordó en este expediente despachar ejecución contra bienes del deudor Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L. por un importe de 10.318,00 euros de principal, más otros 1.806,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 52/10 de este Juzgado, a instancia del mismo demandante, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe de 17.520,00 euros de principal, más otros 3.066,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución nº 52/10 de este Juzgado frente al común deudor Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L.; y por un importe total de 27.838,00 euros de principal más 4.872,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9006 Ejecución 78/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Brahim Bouhou contra la empresa Neymon Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a doce de abril de dos mil diez.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Brahim Bouhou como demandante y Neymon Construcciones S.L. como demandada consta sentencia de fecha 16-octubre-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Brahim Bouhou contra Neymon Construcciones S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.438,24 euros de principal más 777,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neymon Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9007 Autos 56/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pawel Janusz Grzebalkowski, Wojciech Mieczyslaw Sikora contra la empresa Andrzej Andrzejewski Krzystof, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 10 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Pawel Janusz Grzebalkowski y Wojciech Mieczyslaw Sikora como demandante y Andrzej Andrzejewski Krzystof como demandada consta sentencia de fecha 19-octubre-09 condenando a este último.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Pawel Janusz Grzebalkowski y Wojciech Mieczyslaw Sikora contra Andrzej Andrzejewski Krzystof y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 25.235,35 euros de principal

más 4.416,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrzej Andrzejewski Krzystof, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9008 Autos 429/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003074

01000

Ejecución: 433/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Carlos Alberto Mendoza Montes

Demandado/s: Neimos Construcciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 433/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Alberto Mendoza Montes contra la empresa Neimos Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 9 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Carlos Alberto Mendoza Montes como demandante y Neimom Construcciones S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23-7-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Carlos Alberto Mendoza Montes contra Neimos Construcciones S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.722'60 euros de principal más 301'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparece a su nombre una cuenta bancaria y el vehículo con matrícula A2340EH. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neimos Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9009 Autos 174/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles López Candel contra la empresa Eusebio Ocaña Calleja, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a diez de mayo de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María de los Angeles López Candel y de otra como demandada Eusebio Ocaña Calleja, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27-mayo-09 para cubrir un total de 1.578,85 € en concepto de principal más 276,00 € previstos para intereses y costas.

SEGUNDO.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Eusebio Ocaña Calleja en situación de insolvencia total por importe de 1.578,85 € en concepto de principal más 276,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición

Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad, s/n, Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0174-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eusebio Ocaña Calleja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9010 Autos 1.639/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011880 01000

N.º autos: Demanda 1.639/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Parfenie Paula.

Demandado: Mesón Castellano Restaurante.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.639/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Parfenie Paula, contra la empresa Mesón Castellano Restaurante, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Parfenie Paula, contra la empresa Encarnación Bautista Zafra, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella el 21/09/2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido: 715,30 euros.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 31,10 euros diarios: 5.753,50 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mesón Castellano Restaurante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9011 Demanda 1.139/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008184

01000

N.º Autos: Demanda 1.139/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yolanda Pérez Carrasco, Antonio Martínez Noguera, Leonor López Moreno

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Comandutel S.L.U.

Diligencia.- En Murcia a diez de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Comandutel S.L.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.139/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda Pérez Carrasco, Antonio Martínez Noguera, Leonor López Moreno contra la empresa Comandutel S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008184

20040

N.º Autos: Demanda 1.139/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Comandutel S.L.U.

Demandante: Yolanda Pérez Carrasco, Antonio Martínez Noguera, Leonor López Moreno.

Auto

En Murcia a 28 de abril de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 15/04/2010 en la que en el hecho probado segundo referente a Antonio Martínez Noguera se han omitido las cantidades devengadas por el mismo del mes de febrero.

Segundo.- Dicha omisión se ha puesto de manifiesto por la parte demandante, pidiendo la aclaración de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar en cualquier momento cualquier omisión que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la parte actora.

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que las cantidades devengadas por D. Antonio Martínez Noguera son las siguientes:

Salario Enero 2009: 1.199,99 Euros.

Salario base: 730 Euros.

Complementos salariales: 151,35 Euros.

Comisiones: 136,15 Euros.

Prorrata mes: 60,82 Euros.

Salario Febrero 2009: 1.199,99 Euros.

Salario base: 730 Euros.

Complementos salariales: 151,35 Euros.

Comisiones: 136,15 Euros.

Prorrata pagas extraordinarias: 121,67 Euros.

Beneficios mes: 60,82 Euros.

Salario Marzo 2009: 1.200 Euros.

Salario base: 730 Euros.

Complementos salariales: 151,35 Euros.

Comisiones: 136,15 Euros.

Prorrata pagas extraordinarias: 121,67 Euros.

Beneficios mes: 60,80 Euros.

Salario Abril 2009: 519,99 Euros.

Salario base: 316,33 Euros.

Complementos salariales: 65,58 Euros.

Comisiones: 58,99 Euros.

Prorrata pagas extraordinarias: 52,72 Euros.

Beneficios mes: 26,35 Euros.

Indemnización artículo 53.1, b ET: 2.010 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Comandutel S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9012 Autos 1.185/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008521

N.º Autos: Demanda 1.185/2009

Materia: Ordinario

Demandante: María del Mar Cerdán Ortuño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 10 de mayo de 2010.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.185/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María del Mar Cerdán Ortuño contra las empresas Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª María del Mar Cerdán Ortuño, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Distrisofa Yecla, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 4.213,14 Euros, más 421 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9013 Autos 205/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001479

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Patricio Gómez Pujalte

Demandado/s: Expolorqui S.L., FOGASA

Diligencia.- En Murcia a 10 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Expolorqui S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Patricio Gómez Pujalte contra la empresa Expolorqui S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Patricio Gómez Pujante contra la empresa Expolorquí S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel el día 11/01/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido-----24.153 Euros.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 49,80 Euros diarios-----5.079,6 Euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Expolorqui S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9014 Autos 61/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000427 01000

N.º autos: Demanda 61/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Soriano Ortuño.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Soriano Ortuño, contra la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Francisca Soriano Ortuño, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada D`Sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L. a que abone a aquella la cantidad de 6.521,10 euros, más 434,66 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9015 Autos 1.183/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008509

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Serrano Arco

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L.

Diligencia.- En Murcia a 10 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distrisofa Yecla S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.183/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Serrano Arco contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Juan Serrano Arco, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Distrisofa Yecla S.L. a que abone a aquel la cantidad de 2.146,40 euros, más 214 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Distrisofa Yecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9016 Demanda 135/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000954

01000

N.º Autos: Demanda 135/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Escobar Hernández

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L.

Diligencia.- En Murcia a diez de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrícola Méndez S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Escobar Hernández contra la empresa Agrícola Méndez S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Fernando Escobar Fernández, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Agrícola Méndez S.L. a que abone a aquel la cantidad de 5.155,26 Euros, más 567 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Agrícola Méndez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9017 Autos 1.179/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008470

01000

N.º Autos: Demanda 1179 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gregorio Tomás Quizhpi Sinchi.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gestiones Inmobiliarias el Pilar S.L.

Diligencia.- En Murcia, 10 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gestiones Inmobiliarias el Pilar S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1179/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gregorio Tomás Quizhpi Sinchi contra la empresa Gestiones Inmobiliarias el Pilar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Gregorio Tomás Quizhpi Sinchi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Gestiones Inmobiliarias El Pilar S.L. a que abone a aquel la cantidad de 6.756,44 Euros, más 675 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Gestiones Inmobiliarias el Pilar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9018 Autos 1.184/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008515

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ana María González González.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L.

Diligencia.- En Murcia a 10 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Distrisofa Yecla S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.184/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María González González contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.^a Ana María González González, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Distrisofa Yecla S.L. a que abone a aquella la cantidad de 3.360,37 euros, más 336 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Distrisofa Yecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9019 Autos 340/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002436 01000

N.º autos: Dem. 340/2009.

N.º ejecución: 365/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Sánchez Gómez.

Demandado: Estucados Almagro, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 365/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Gómez, contra la empresa Estucados Almagro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 30 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Sánchez Gómez y de otra como demandada Estucados Almagro, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-10-09 para cubrir un total de 2.898'77 € en concepto de principal y 507'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Estucados Almagro, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.898'77 € en concepto de principal y 507'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estucados Almagro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9020 Demanda 726/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005446

Nº autos: Demanda 726/2009

Nº ejecución: 367/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Angel David Reyes Perez.

Demandado: Fomento e Imagen, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 367/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel David Reyes Pérez contra la empresa Fomento e Imagen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.

La Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Seguidamente, visto que la ejecutada en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

- Finca n.º 14.807 – tomo 2.915 libro 202 folio 44
- Finca n.º 14.809 – tomo 2.915 libro 202 folio 46
- Finca n.º 14.811 – tomo 2.915 libro 202 folio 48
- Finca n.º 14.813 – tomo 2.915 libro 202 folio 50
- Finca n.º 14.815 – tomo 2.915 libro 202 folio 52
- Finca n.º 14.817 – tomo 2.915 libro 202 folio 54
- Finca n.º 14.819 – tomo 2.915 libro 202 folio 56
- Finca n.º 14.821 – tomo 2.915 libro 202 folio 58
- Finca n.º 14.823 – tomo 2.915 libro 202 folio 60
- Finca n.º 14.825 – tomo 2.915 libro 202 folio 62
- Finca n.º 14.825 – tomo 2.915 libro 202 folio 62
- Finca n.º 14.827 – tomo 2.915 libro 202 folio 64
- Finca n.º 14.829 – tomo 2.915 libro 202 folio 66
- Finca n.º 14.831 – tomo 2.915 libro 202 folio 68
- Finca n.º 14.833 – tomo 2.915 libro 202 folio 70
- Finca n.º 14.835 – tomo 2.915 libro 202 folio 72
- Finca n.º 14.837 – tomo 2.915 libro 202 folio 74
- Finca n.º 14.839 – tomo 2.915 libro 202 folio 76
- Finca n.º 14.843 – tomo 2.915 libro 202 folio 80
- Finca n.º 14.845 – tomo 2.915 libro 202 folio 82

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 9 de Murcia, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, previo depósito de veinticinco euros en la cta. nº 3069-0000-30-0367-09, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fomento e Imagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9021 Autos 309/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002153

01000

Ejecución: 309/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Lacal García, Amara Kebe

Demandado/s: Globcon, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 309/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Lacal García, Amara Kebe contra la empresa Globcon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia la Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 9 de marzo de 2010.

Seguidamente, visto que el ejecutado en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de las fincas siguientes:

- Finca n.º 21784, tomo 1714, libro 260, folio 87
- Finca n.º 21834, tomo 1714, libro 260, folio 137
- Finca n.º 21838, tomo 1714, libro 260, folio 141
- Finca n.º 21842, tomo 1714, libro 260, folio 145

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Molina de Segura, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, previo deposito de veinticinco euros en la cta. n.º 3069-0000-30-0309-09, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Globcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9022 Demanda 1.244/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008943

01000

N.º Autos: Demanda 1.244/2009

N.º Ejecución: 11/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Ángel Eduardo Vergara Arizabal

Demandado: Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Eduardo Vergara Arizabal contra la empresa Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a nueve de marzo de dos mil diez.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante Ángel Eduardo Vergara Arizabal y de otra como demandada Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer S.L. se presentó escrito de ejecución de lo convenido en el Acto de Conciliación judicial de fecha 5-11-09, por la que se comprometía la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme al art. 84.4 de la L.P.L., la conciliación judicial se llevará a efectos por los trámites de la ejecución de sentencias y, conforme al art. 237, la ejecución, una vez solicitada, se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales (arts.738, 921 y siguientes y 1.447 y siguientes), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo:

Se acuerda la ejecución de lo convenido en el Acto de conciliación celebrado en este Juzgado, contra los bienes de Construcciones y Reformas Hnos. González Meseguer S.L. por cuantía de 6.000'00 € de principal más 1.050'00 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre seis cuentas. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9023 Autos 21/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009271

N.º Autos: Dem. 1.287/2009

N.º Ejecución: 21/2010

Materia: Despido

Demandantes: Laura Martínez Belmonte

Demandado: Centro de Jardinería Costa Azahar, S.L.

Doña Lucia Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Martínez Belmonte contra la empresa Centro de Jardinería Costa Azahar, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Laura Martínez Belmonte como demandante y Centro de Jardinería Costa Azahar, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 18-11-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Laura Martínez Belmonte contra Centro de Jardinería Costa Azahar, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.163'75 euros de principal más 904'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cuatro cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Jardinería Costa Azahar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

9024 Autos 689/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005223

01000

Ejecución: 1/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Jesús Gavilán Gálvez.

Demandado/s: Mazarrón-Grupo San Antonio C.F.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Jesús Gavilán Gálvez contra la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 5 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Antonio Jesús Gavilán Gálvez como demandante y Mazarrón-Grupo San Antonio C.F. como demandada consta sentencia de fecha 26-10-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Antonio Jesús Gavilán Gálvez contra Mazarrón-Grupo San Antonio C.F. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.930'00 euros de principal más 1.213'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre dos cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9025 Autos 36/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Muñoz Parra contra la empresa DISTRISOFA YECLA, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Muñoz Parra contra Fogasa Fondo De Garantía Salarial, DISTRISOFA YECLA, S.L., por un importe de 22.118,10 € de principal más 2.211,80 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9026 Demanda 1.502/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010830

07410

N.º Autos: Demanda 1.502/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Darwin Antonio Nagua Nagua

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol33 S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.502/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Darwin Antonio Nagua Nagua contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol33 S.L., sobre Ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 2 de julio de 2010 a las 10.20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José María Soler Hernández, Obtasol33 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12-5-10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9027 Demanda 1.031/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.031/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maxim Borodin contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jesilpe Edificación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Maxim Borodin, contra Jesilpe Edificación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.368,51 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesilpe Edificación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9028 Autos 166/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Azorín Arques, contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. José Manuel Azorín Arques, contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sebo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 1.787,03 €, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Cualquier Banesto, S.A., de Murcia. Cuenta número 3128000065 0166 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de mayo de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9029 Autos 1.992/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.992/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kouidar Kadfi contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Kouidar Kadfi, contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.040'25 € por el concepto de indemnización por despido y la de 5.198'40 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651992 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia, 12 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9030 Autos 23/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Sánchez Ibáñez contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Distrisofa Yecla S.L en situación de insolvencia total por importe de 28.695,27 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndolo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 002310, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Descansofa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de mayo de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9031 Autos 359/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Belaid contra la empresa Davicolor Cobatillas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Davicolor Cobatillas S.L en situación de insolvencia total por importe de 1.437,77 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndolo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 025909, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davicolor Cobatillas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia a 12 de mayo de 2010.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

9032 Autos 359/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Belaid contra la empresa Davicolor Cobatillas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Davicolor Cobatillas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.437,77 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 025909, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davicolor Cobatillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9033 Demanda 297/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002166

13100

N.º Autos: Demanda 297/2010 A

Materia: Despido.

Demandante: Leoncio Martin Donate,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 297/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leoncio Martín Donate contra la empresa Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Leoncio Martín Donate contra Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al actor 6.618,74 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/1/2010) hasta la del nuevo empleo del accionante (19/4/2010), a razón de un salario diario de 41,52 euros.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y auto aclaratorio de dicha sentencia siendo el mismo del tenor literal siguiente:

“Auto

En Murcia a siete de mayo de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha veintidós de abril de dos mil diez se dictó sentencia en los presentes autos, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Leoncio Martin Donate contra Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al actor 6.618,74 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/1/2010) hasta la del nuevo empleo del accionante (19/4/2010), a razón de un salario diario de 41,52 euros”.

Segundo.- El cinco de mayo de dos mil diez la parte demandante presentó un escrito en el que solicitaba que se aclarara el fallo de la sentencia en punto relativo a la cuantía de la indemnización, la cual no asciende a 6618,74 € sino a 7629,30 €.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 267.1 LOPJ, dispone que “Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan”.

En el presente caso, efectivamente, el fallo de la sentencia ha incurrido en el error aritmético que se denuncia, puesto que, considerando la antigüedad y el salario que se declaran probados, la indemnización asciende a 7629,30 €, razón por la cual se accede a la aclaración que se solicita.

Por todo lo expuesto;

Dispongo

Que procede aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la indemnización objeto de condena asciende a 7629,30 € y no a 6618, 74 €.

Don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial "

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9034 Autos 28/2010.

N.º Autos: Ejecución 28/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Birhan Ates contra la empresa Saman Pak S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 11 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En la presente pieza de ejecución n.º 28/10, se dictó auto despachando ejecución de fecha 02/03/2010 a instancia de D. Birhan Ates, frente a Saman Pak, S.L., por un importe de 7.067,50 euros de principal más 1.236,81 euros presupuestados para costas.

Segundo.- El 15/04/2010 se dictó auto de insolvencia donde en su parte dispositiva, en la letra a) se acordaba: "Declarar al ejecutado Saman Pak S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.236,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional", cometiendo error en la cantidad por la que se declaró a la ejecutada en situación de insolvencia, ya que donde dice "1.236,81 euros", debe decir 7.067,50 euros.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 267 de la LOPJ dispone en su párrafo 3.º que "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento". En el presente caso se cometió un error aritmético ya que se consignó como cantidad por la que se declaraba a la ejecutada Saman Pak, S.L. en situación de insolvencia la de 1.236,81 euros, cuando debe decir 7.067,50 euros.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, SS.ª por ante mí, el Secretario dispone:

Que procede aclarar de oficio el auto de insolvencia de 15/04/2010 y en concreto su parte dispositiva, en su letra a), ya que donde dice: "Declarar el ejecutado Saman Pak, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.236,81 euros", debe decir: "Declarar al ejecutado Saman Pak, S.L. en situación de insolvencia total por un importe de 7.067,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiendo al

recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15.ª-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saman Pak S.L. le expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9035 Autos 294/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Mykhaylo Chersnetskyy contra Construcciones Asensio, Abad y Garcia S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 294/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticinco de octubre del dos mil diez a las trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Asensio, Abad y García S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9036 Autos 509/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joussef Jadali contra Thikrayat Faleh, Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 509/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio del 2010 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Thikrayat Faleh, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9037 Autos 384/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Noelia Arnaldos Arroyo contra Club Deportivo Aljucer en reclamación por cantidad registrado con el n.º 384/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de marzo del dos mil once a las 12,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Club Deportivo Aljucer, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9038 Proceso 312/10.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Catalina López Rodríguez contra Hortofrutícola Méndez S.A. en reclamación por extinción de contrato registrado con el n.º 312/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciséis de junio del dos mil diez a las doce horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Mendez S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9039 Demanda 572/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004174

N.º autos: Procedimiento ordinario 572/2010.

Demandante: Víctor Bernardo Maza Elizalde.

Abogado: Pedro Andújar Camacho.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Bernardo Maza Elizalde contra Agrícola Méndez S.L. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 572/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio el próximo día cinco de octubre del dos mil once a las 9,45 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L. y Representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

9040 Autos 986/2009.

Procedimiento Despido 986/2009

Parte actora: Jaume Pascual Sole

Parte demandada: Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Construprom Mataró, S.L.U. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial

Secretaria Judicial de refuerzo: Elena Mundó Raberg.

En Barcelona, 27 de abril de 2010

Por la presente cedula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 27.04.10 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Jaume Pascual Sole contra Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Construprom Mataró, S.L.U. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en reclamación de Despido seguido con el número 986/09 se cita a la mencionada empresa Interior Plus Tecnología, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 19 de Mayo de 2010 a las 10'40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9041 Ampliación del plazo de pago en periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2010.

Habiendo sido ampliado el plazo de ingreso de los recibos del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2010, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril, se pone en conocimiento de todos los interesados que el nuevo plazo de ingreso de los mismos será hasta el día 30 de junio del presente año en periodo voluntario.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BORM, previo al contencioso-administrativo de esta Región de Murcia, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9042 Modificación de la ordenanza municipal reguladora para la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación lumínica.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2010, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación lumínica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas a 3 de mayo de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

9043 Decreto acordando baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1..s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otras Estados parte en el acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar la CONFIRMACION DE LA INSCRIPCION PADRONAL.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han causado baja y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y aprobación del expediente por el Consejo de Empadronamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
ALEIXO PIRES, JORGE MANUEL	26/03/1974	G547569	
BEALES, NICHOLAS KENNETH AND	29/03/1959	31771744	
BORRA, MASSIMO	04/07/1968		X05251756M
BROWN, BARRIE CLAIR COWAP	08/05/1944		X07263296B
BROWN, MAUREEN	01/06/1949		X07263290M
BRUCE, ELAINE SUSANNE	29/04/1963		X07655089E
BRUCE, STEWART THOMAS	15/12/1952		X07655085H
BUNEA, IULIA ALEXANDRA	25/05/1999	10404999	
BURGESS, JOHN WILLIAM	17/04/1949		X04708004L
BURGESS, LYNNE	07/12/1952		X06100493L
CARR, LESLEY ANNE	16/09/1964		X07544774S
CARR, STEWART	14/09/1959		X07544845V
CERNICA, TEODOR DANUT	12/03/1971	8449540	
CHAMBERS, DANIEL ALLEN	06/03/1981	401167134	
CHAPMAN, HILDA	13/05/1938		X07895382B
CHECHEV, DEYAN STOYANOV	02/10/1971	332851529	
CIIMET, ADEM	13/08/1974	8633599	
CIUBUC, DOREL MARIAN	26/02/1978	10635408	
CIUBUC, MARIANA	29/09/1978	10634989	
COWAN, LUCY MAY	11/09/1980	401298360	
CRIPPS, JENNIFER ANN	23/07/1958		X05489428H
CRIPPS, JONATHAN FREDERICK	23/08/1953		X05489482Y
CUMMINS, CAROL ANN	07/09/1948		X07458764W
CUMMINS, MARTIN JOSEPH	06/11/1944		X07458768Y
DA SILVA COUTO, FERNANDO	11/09/1964	7062620	
DELGADO FERREIRA, JOSE CARLOS	18/01/1964	77590094	



APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
DIAS MORGADO, TATIANA SOFIA	20/02/2002	15397573	
DIAS DA SILVA COITO, CLAUDEMIR	25/02/1968	G595910	
DONCUT, NOCOLAE	02/08/1963	12509616	
DUNCAN, ALISON JAYNE	08/11/1960		X05256930G
ELLIS, BRENDA EVELYN	23/11/1943		X06106011V
ELLIS, GILBERT CONDUIT	11/12/1938		X06105963S
FERNANDES PIRES, CARLOS MANUEL	08/10/1967	11784596	
FILIP, ADRIAN FRANCISCO	28/02/2007		
GASPAR MATIAS RODRIGUES, MARIA GEORGIN	04/06/1979		X06120903M
GELI, IUSEIM	17/07/1982	KL146437	
GEURTS, CORNELIA MARIA ALDEG	06/06/1947		X03589830J
GONÇALVES ALMEIDA DE, FERNANDO	24/10/1967	8857282	
GONÇALVES ENES, RAMIRO	28/11/1960	8882084	
HAZLEHURST, CLIVE RONALD	13/10/1952	X08328635J	
HERRERO GALLEGO, FILLY	16/10/1972	Y127214	
HERTA, CALINA RAVECA	20/06/1991	11668325	
HERTA-ANTON, FIRICEL DANIEL	01/05/1982	MM301210	
IGNAT, PAUL TEODOR	20/01/1987	13185791	
JAKUBAUSKAITE, SAIVA	23/04/2004		
DE JESUS FRANCO, NELSON RAFAEL	30/11/1973	10333349	
KEANE, MICHAEL JOSEPH	22/05/1962	50381245	
KING, JOYCE ADA	01/07/1921	402134097	
KUTALOVSKI, ANDZEJ	23/11/1976	KC4845568	
LOSEBY, ROBSON MARK WILLIAM	10/04/1996	103531949	
LUNGU, GHEORGHE	18/08/1979	8049779	
MARTINS RIBEIRO CARDOSO, ANTONIO JOSE	25/01/1975	10630320	
MATTHEWS, JAMIE	12/07/1968		X08343937D
MCALPINE, JOHN FREDERICK WILLI	31/03/1950		X06546637D
MCALPINE, MARY ELIZABETH	24/04/1949		X06546739L
MCCOLM, ANDREW	01/06/1964		X05957084S
METESAN, ANDRONIC RADU	30/06/1971	9151139	
MORALES, MADELEINE GEORGETTE	20/05/1945	1009100061	
MORALES, MATHIAS	05/03/1940	21109100170	
NEVES OLIVEIRA DE, AUGUSTO DAVID	12/09/1962	10686055	
PEREIRA COIMBRA, JOSE LUIS	10/02/1978	11243495	
RICKERS, DAVID	01/07/1947		X07628037H
RICKERS, LORRAINE MARY	23/11/1950		S07628033Z
SANDUCU, PETRU	30/05/1988	SV177616	
SIMAO CAETANO, JOSE MANUEL	28/10/1971	9678382	
SKROBLAS, AGNIUS	28/05/1981	LK415211	
SLEINIUS, EDUARDAS	24/03/1966	LA601323	
SMITH, CRAIG DONALD	29/07/1969	101834782	
SPATAR, MIRYAM PATRICIA	30/07/2007		
SUTTON, JOAN REGINA	12/07/1942	202853298	
SUTTON, KENNETH STUART	09/06/1930	205831306	
THOMPSON, JACK FRANCIS	10/11/1941	703082391	
TINTA VIEIRA, ANTONIO MANUEL DAVID	08/01/1958	5210037	
VAISVILA, RICARDAS	17/11/1967	LR862364	
VAISVILIENE, SONATA	20/10/1971	LB528543	
WEBB, TINA MARIE	05/01/1959	303540361	
WINDEBANK, DREANA LYNN	11/03/1959		X03959702E
WINDEBANK, PETER	27/05/1953		X03959686Y
YEARSLEY, JOSEPH	28/10/1921	108002875	
DA CONCEICAO ALMEIDA, MADALENA	30/08/1958		X05667075J
KANCIAUSKAS, ARTURAS	20/05/1963		X05908926L
KANCIAUSKIENE, DAIVA	24/02/1968		X05908922S
MACKAY, LEWIS WALKER	17/09/1937		X05325468W
MACKAY, MARGARET JEAN	30/08/1941		X05325470G
MAYA, FRANÇOIS	21/11/1964		X06090431P
NORVILAS, ARTURAS	31/08/1985		X05913465G



APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
NORVILAS, MARIUS	05/11/1987		X06047104J
NORVILAS, REMIGIJUS	12/08/1963		X04366440M
PASCHOAL OLIVEIRA DE, JOSIVEIRE	05/12/1975		X05744214X
TARBUNAS, RAMUTIS	07/09/1969		X04135506Z

Calasparra, 30 de abril de 2010.—Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

9044 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector UR-S17 "Los Molinos".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Sector UR-S17 "LOS MOLINOS".

El texto normativo del mencionado Plan Parcial se transcribe a continuación:

PLAN PARCIAL SECTOR UR-S17 "LOS MOLINOS"

CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

III.- NORMAS URBANÍSTICAS.

3.1.- GENERALIDADES DE TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, aprobado definitivamente por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Región de Murcia de fecha 12 de Diciembre de 2.006 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 9 de 12 de Enero de 2.007, dentro del suelo urbanizable huerta tipo 2.

Las presentes Normas Urbanísticas, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Plan Parcial fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

Las Normas Urbanísticas de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Caravaca de la Cruz, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

3.1.1.- Terminología de Conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

3.1.1.1.- Parcela Mínima Edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

3.1.1.2.- Alineación.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de la propia normativa de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

3.1.1.3.- Retranqueos.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

3.1.1.4.- Edificabilidad.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las normativas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior.

Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen. Sin perjuicio de esto, para su comparación con la superficie edificable máxima, no computarán las superficies construidas siguientes:

- La de las plantas de sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje o instalaciones al servicio del edificio, si la cara inferior de su forjado de techo no sobrepasa la altura de 1,00 metro sobre la rasante en el punto medio, o de 1,50 metros en el caso de rasante inclinada.
- La superficie bajo cubierta y su acceso, si está destinada a depósitos, trasteros y otras instalaciones generales del edificio.
- Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa destinados a instalaciones generales, como los torreones y su acceso, excepto áticos y sobreáticos.
- Los huecos de aparatos elevadores.

Los porches y terrazas cubiertos se computarán por la mitad de su superficie si se hallan cerrados por dos o tres de sus caras. Si están cerrados sólo por una de sus caras no computarán. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo no serán computables a estos efectos los sótanos.

3.1.1.5.- Ocupación en Planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas.

3.1.1.6.- Altura de la Edificación.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta el nivel del centro geométrico del polígono ocupado por la edificación.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable, si la cota de su cara inferior supera en 1,00 metro de media la rasante anteriormente descrita (nivel del centro geométrico del polígono ocupado por la edificación), no superando 1,50 metros en ningún punto. Si no se supera el 1,50 metros en ningún punto y la altura media es de 1,00 metro, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

3.1.2.- Usos Pormenorizados.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, y a similitud con la zona 3 del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

USOS (Zona 3. CASCO ACTUAL-ENSANCHE)

Uso preferente - Residencial (todas las plantas sobre rasante)

Usos permitidos - Garaje-Aparcamiento: 1.º y 2.ª Categoría.

3.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo).

- Comercial: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo)

- Oficinas: 1.ª y 2.ª Categoría

3.ª Categoría (Todas las plantas sobre rasante)

4.ª Categoría (Planta baja, primera y semisótano).

- Industrial: 1.ª Categoría (Planta baja).

- Hospedaje o Alojamiento Turístico.

-Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo).

- Religioso:

- Cultural Educativo: 3.ª y 4.ª Categoría (Planta Primera, baja y sótano anexo).

- Asistencial-Sanitario: 1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

2.ª y 3.ª categoría (Planta baja, primera, semisótano y sótano anexo).

Usos prohibidos Todos los demás.

Las definiciones y clasificaciones de los usos serán las establecidas en el vigente Planeamiento.

Además, habrán de incorporarse los usos compatibles generales con la zona, a saber:

- Equipamientos.

- Espacios Libres.

- Infraestructuras.

- Viario.

3.1.2.1.- Uso Preferente Residencial

Comprende los espacios destinados al alojamiento humano en forma permanente, estableciéndose como tipologías las de vivienda unifamiliar y colectiva en todas sus variantes.

3.1.2.2.- Uso Compatible Equipamientos.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

I) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

II) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

III) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

IV) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

V) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

VI) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

3.1.2.3.- Uso Compatible Espacios Libres.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

a) Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento.

b) Espacios libres privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados

incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

3.1.2.4.- Uso Compatible VIARIO E Infraestructuras

Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

Aparcamiento-garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en superficie, con la magnitud necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso. Estos aparcamientos, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno.

Infraestructuras Básicas:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del PGMO en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

b) Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos con calificaciones específicas.

c) En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

3.1.2.5.- Uso Compatible EN SUELO RESIDENCIAL

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

3.2.- NORMAS DE GESTIÓN.

3.2.1.- Desarrollo y Ejecución del Plan Parcial.

Debido a la entidad de la actuación, para el desarrollo del presente Plan Parcial será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Estudios de Detalle (en su caso), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este Plan Parcial.

La división en solares representada en los planos no es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las normas de cada zona del presente documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Las características de edificabilidad máxima serán las determinadas en el presente documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle.

3.2.2.- Estudios de Detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del TRLS 1/2.005, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la finalidad de:

a) Adaptar y reajustar alineaciones y rasantes señaladas en planeamiento, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes, principalmente con el fin de que pueda mejorarse la adaptación de las edificaciones a la topografía del terreno.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de las alturas máximas o de las superficies edificables globales, ni alterar el uso

predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos.

3.2.3.- Licencias Urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 TRLS 1/2.005.

Si las obras de urbanización correspondientes al lugar donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, la prestación de garantías previstas por la Ley.

3.2.4.- Proyectos de Reparcelación.

La gestión urbanística del Plan Parcial se formaliza mediante el Proyecto de Reparcelación, según lo dispuesto en el art. 175 del TRLS 1/2.005, mediante la integración de todas las fincas contenidas en la unidad de actuación única, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

El proyecto de reparcelación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la Unidad de Actuación. No obstante, los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.
- La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el Plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación.
- Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.
- Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del Plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.
- Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.
- No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.
- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

- No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

- En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.

- El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación.

3.2.5.-Proyectos de Urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLS 1/2.005. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en las Normas de Urbanización del PGMO de Caravaca de la Cruz.

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en proyectos de similares características.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

3.2.6.- Inspección de las Obras de Urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores y por la Dirección Técnica de la Obra, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones del Proyecto de Urbanización.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

Todo lo anterior se realiza sin perjuicio de que se constituya una Entidad Urbanística de Conservación que se haga cargo de las labores de mantenimiento de la urbanización, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2.7.- Sistema de Gestión.

El sistema de Actuación previsto en el Plan Parcial es el de Compensación al existir varios propietarios, de conformidad con el Artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

3.2.8.- Plazos de la Actuación.

Los plazos máximos de la actuación se describen a continuación:

Concepto	Plazo	Desde
Plan Parcial	½ año	Aprobación definitiva PGMO
Proyecto Reparcelación	½ año	Aprobación definitiva P.P.
Proyecto de Urbanización	½ año	Aprobación definitiva P.P.
Inicio obras de urbanización	10 meses	Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización
Ejecución obras urbanización	5 años	Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización
Obras de Edificación	5 años	Aprobación proyecto de urbanización
PLAZO TOTAL PROPUESTO DE LA ACTUACIÓN	10 años	Desde aprobación proyecto de reparcelación

Estos plazos se podrán ver ampliados si las obras experimentaran un retraso por causas no imputables al promotor y/o estuvieran pendientes de tramitar administrativamente parte del procedimiento vinculado a la ejecución y/o puesta en marcha de los sistemas generales.

3.3.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Se describen en este apartado las normas generales exigibles a la edificación y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Las normas generales de la edificación serán las recogidas en el Capítulo V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art.5.1.- Introducción

Las condiciones generales de la edificación son, al igual que las condiciones particulares de Zona, requisitos necesarios para que sea posible la edificación de una parcela (y condicionantes del modo en que ésta puede producirse), aunque no condición suficiente para ello, ya que, además, deberán concurrir:

a) En suelo urbanizable y, en algún caso, en suelo urbano: las condiciones de ordenación reguladas en estas Normas. Es decir la previa aprobación de los instrumentos de planeamiento correspondiente.

b) Y siempre: las condiciones de ejecución reguladas para cada clase de suelo, tanto las de carácter subjetivo (la previa reparcelación o compensación y haber sufragado la propiedad o estar sufragando el coste de urbanización) como las de carácter objetivo (que la parcela reúna o esté en condiciones de reunir la consideración de solar y que se respeten los edificios protegidos).

Art.5.2.- Condiciones de la Edificación

Las construcciones de nueva planta, sustitución, ampliación o reestructuración, deberán cumplir, en lo tocante a parámetros de la edificación y calidad ambiental, y salvo previsión en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona, las siguientes condiciones:

a) Condiciones de la parcela (de dimensiones, emplazamiento, ocupación y aprovechamiento).

b) Condiciones de volumen y forma de los edificios (de altura y plantas, de construcción bajo rasante, de construcción sobre cornisa, de vuelos y de estética).

c) Condiciones funcionales de la edificación (de iluminación y ventilación, de accesos y circulación interior, de seguridad y salubridad, de habitabilidad y calidad dotacional de los locales).

d) Deberán contar con su reserva de aparcamientos, los cuales se ajustarán en su caso a las condiciones constructivas especiales que se regulan.

Artículo 5.3.- Definiciones y terminología.

1.- Se aportan algunas definiciones de los términos que se utilizan en estas Normas, clasificados por orden alfabético:

Alineación actual.- Linderos de las fincas con el sistema viario existente, espacios libres públicos u otra clase o categoría de suelo.

Alineación oficial.- Línea a marcar sobre el terreno y definida en el plano de alineaciones del Plan, que representa el límite de las manzanas.

Alineación de edificación.- Línea de edificación en la manzana que puede coincidir con la alineación oficial o estar retranqueada de ésta o linderos, mediante espacio libre de edificación (espacio libre privado)

Altura de la edificación.- Distancia vertical medida desde la rasante de la acera hasta el nivel del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

También se mide por el número de plantas que tiene la edificación por encima de la acera.

En caso de edificación aislada, la altura se medirá sobre la rasante inicial del terreno en la línea de edificación, en cada uno de sus puntos.

Altura libre de planta.- Distancia vertical desde el nivel del piso terminado de la planta, hasta el nivel del techo de dicha planta.

Cámara.- Local diáfano no habitable, que forma parte de la vivienda, situado bajo la cubierta inclinada de la misma edificación, entre último forjado y cubierta inclinada.

Edificabilidad.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados por metro cuadrado de superficie.

Edificabilidad neta.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados, y la superficie en metros cuadrados de la parcela edificable (m^3/m^2 o m^2/m^2).

Edificabilidad bruta.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados de la parcela bruta (m^3/m^2 ó m^2/m^2).

Edificación en manzana cerrada.- Edificación continua con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana.

Edificación aislada.- La situada en parcela independiente sin solución de continuidad con otras edificaciones y retranqueada de los linderos de la parcela.

Entreplanta.- Altillo construido sobre un local de planta baja, dependiente de éste.

Espacio libre de parcela.- El espacio de parcela no ocupado por la edificación.

Longitud de fachada.- Distancia entre puntos extremos de los linderos coincidentes con la alineación oficial, medida siguiendo la línea de ésta.

En el caso de vivienda aislada, esta distancia corresponderá a la del frente de la parcela coincidente con la alineación oficial o fachada al vial de acceso.

Fondo de parcela.- Distancia entre la fachada de la parcela y el lindero opuesto, medida en la perpendicular trazada en el punto medio de la fachada.

Lindero.- Línea de división de parcelas.

Lindero de calle.- Alineación oficial.

Manzana edificable.- Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Nivel de techo.- Línea de intersección de la cara inferior del forjado, horizontal de piso o inclinado de cubierta, con el muro de fachada.

Ocupación.- Porcentaje ocupado por la proyección en planta de la edificación, incluyendo voladizos, marquesinas y/o similares, en relación con la superficie total de la parcela edificable en que se sitúa.

Parcela mínima.- Parcela con la superficie mínima admisible, a efectos de segregación o edificación, según la ordenación aprobada y descontados en su caso los terrenos de cesión obligatoria que proceda.

Planta baja.- Es la planta inferior del edificio cuyo piso estará sobre la rasante de la acera o terreno.

Pieza habitable.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a la permanencia continuada de las personas. Por lo tanto, no son piezas habitables, entre otras, los vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos, aparcamientos, etc.

Portal.- Local que comunica la puerta de entrada de la edificación con la caja de escaleras y ascensor si lo hubiera.

Rasantes actuales.- Perfil del terreno y/o del pavimento del sistema viario existente.

Rasantes oficiales.- Puntos de cota que definen la altura del pavimento del sistema viario, zonas verdes y espacios libres.

Retranqueo.- Separación de la edificación, medida desde la línea de fachada, a cualquier lindero, tanto de otras parcelas como de la alineación oficial.

Semisótano.- Planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera.

Solar.- Superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada que reúne los siguientes requisitos:

- Dar fachada a espacio público.
- Tener señalados alineaciones y rasantes.
- Reunir las dimensiones mínimas que se establezcan para cada zona.
- Que esté urbanizada con las siguientes condiciones mínimas:

Pavimentado de la vía a la que dé frente, abastecimiento de agua potable, saneamiento, electrificación y alumbrado público

Sótano.- Planta de la edificación cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera.

Superficie máxima.- Máxima superficie edificable entre todas las plantas.

Usos permitidos.- Los autorizados por las normas particulares de cada zona.

Usos prohibidos.- Los no permitidos por las normas particulares de cada zona.

Zona.- Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo o sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

CONDICIONES DE PARCELA

Sección 1.ª Dimensiones de la parcela

Artículo 5.4.- Parcela

Se entiende por parcela toda porción de suelo susceptible de aprovechamiento urbanístico con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, de servir de referencia a la intensidad de la edificación y de asegurar la unidad mínima de la edificación.

Artículo 5.5.- Vinculación entre edificación y parcela

1. Las edificaciones preexistentes a la segregación parcelaria condicionan el aprovechamiento y demás condiciones de la edificación para los lotes resultantes.

2. Sólo procederá la segregación de fincas o parcelas en las que existiera edificación consolidada, cuando restara aprovechamiento bastante y sin consumir, para radicarlo en la porción segregada; pudiendo ésta, por sí sola o por simultánea agregación a colindantes, permitir la configuración, al menos, de parcela mínima.

Artículo 5.6.- Segregación y agregación de parcelas

1. Se considera ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación contraria a lo establecido en el presente Plan y en sus instrumentos de desarrollo.

2. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia de parcelación, que los primeros deberán testimoniar en el documento, conforme al Art. 96.3 de la Ley del Suelo.

3. En ningún caso, se considerarán edificables los lotes resultantes de una parcelación que, sin licencia municipal, hubiere dado lugar a parcelas inferiores a la mínima.

4. No obstante, podrá concederse licencia de edificación para parcela cuyas dimensiones no alcancen las mínimas si las circunstancias de consolidación del entorno no permitieran su agregación a parcelas colindantes y lo permitan las normas aplicables a la zona en la que se encuentre.

5. La parcela mínima edificable se define en el presente Plan en función de alguno o algunos de los siguientes parámetros: superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Artículo 5.7.- Definiciones y conceptos: lindes, medición de superficie, parcela máxima

1. Lindes son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Son lindes frontales los que delimitan la parcela con la vía o el espacio libre público al que dé frente; son lindes laterales los restantes, llamándose testers los lindes opuestos a los frontales.

3. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de los lindes de la misma cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

4. La superficie de parcela se medirá por la proyección horizontal del área comprendida dentro de sus lindes.

5. Si se estableciera, o algún instrumento de planeamiento viniera a establecer, parcelas máximas, no podrán realizarse segregaciones o agregaciones de propiedades cuyo resultado sea la formación de parcelas superiores a la máxima.

Artículo 5.8.- Agregación obligatoria de parcelas

1. Todas las parcelas deberán tener al menos un linde frontal.

2. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que ésta tenga linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación. El cumplimiento de esta condición se exigirá ponderando las circunstancias de consolidación de la manzana.

3. Las dimensiones de las parcelas serán tales que en la franja entre cualesquiera líneas que intersecten en ángulo recto uno de sus lindes frontales no exista ninguna parcela colindante sin salida a vía pública o espacio libre público. Si existiere parcela colindante en dicha situación la agregación parcelaria será obligatoria.

4. De conformidad con la Ley del Suelo, no serán edificables las parcelas cuyas colindantes quedaran inedificables por sí mismas o sin posible agregación con tercera no consolidada. Si las parcelas colindantes inedificables fuesen propiedad municipal se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente sobre venta o permuta a colindantes

Sección 2.^a Condiciones de emplazamiento en la parcela

Artículo 5.9.- Concepto y Aplicación

Las condiciones de emplazamiento son las que determinan la posición de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en las Ordenanzas particulares de Zona y, en su caso, en los instrumentos de planeamiento que desarrollen el Plan General.

Artículo 5.10.- Alineaciones

Son Alineaciones las líneas que establecidas por el Plan o por los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, determinan los límites de la ordenación en planta, indicando que ninguna parte ni elemento de la edificación puede sobrepasarlas, salvo los cuerpos o elementos salientes que expresamente se autoricen y los sótanos permitidos.

1.- En las zonas de edificación en manzana cerrada, deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

No obstante, cuando las dimensiones de la parcela lo permitan, podrán efectuarse retranqueos con pérdida de profundidad edificable y siempre que no se dejen medianerías vistas.

El espacio libre de edificación motivado por el retranqueo podrá ser público o privado; a petición del particular el espacio podrá ser público, si el ayuntamiento aceptase la cesión que aquel proponga. También podrá ser privado con servidumbre de uso público, en cuyo caso podrá ser ocupado por sótano bajo rasante.

Los espacios libres de edificación que se mantengan como privados deberán dotarse del adecuado tratamiento de pavimento o jardinería, así como vallado, en el caso de no tener servidumbre de uso público.

2.- Las construcciones deberán situarse separadas de los linderos lo que se establezca para cada zona, en todo lo que sobresalga sobre la rasante del terreno: semisótanos o terrazas de porches, etc.

3.- Cuando una parcela ocupe varias zonas con calificación diferente, se considerará lindero a efectos del establecimiento de los retranqueos la línea de separación de zonas.

Sección 3.^a Aprovechamientos sobre la parcela.

Artículo 5.11.- Superficie construida por planta

1. Se entiende por superficie construida por planta la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie construida por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso y uso públicos y las plantas bajas porticadas que vengan prefijados por el planeamiento.

3. Los cuerpos salientes que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario se computará únicamente el 50 por ciento de su superficie.

Artículo 5.12.- Superficie construida total

Se entiende por superficie construida total la suma de las superficies construidas de todas las plantas que componen el edificio.

Artículo 5.13.- Superficie útil

1. Se entiende por superficie útil de una pieza o de un local la comprendida dentro del perímetro definido por la cara interna de sus cerramientos: con el exterior, con otras piezas o locales del edificio o con otros edificios. Es superficie útil de una planta o del edificio, respectivamente, la suma de las superficies útiles de las piezas o locales que integran una planta o la totalidad del edificio.

2. No contará como superficie útil la de aquellos espacios que tengan una altura libre inferior a 1,50 metros.

3. Para el cómputo de la superficie útil de los cuerpos salientes se utilizarán los mismos criterios cuantitativos que se establecen para la superficie construida.

Artículo 5.14.- Techo máximo edificable

Es el valor máximo total, expresado en metros cuadrados de techo, de la edificación sobre rasante que podrá realizarse en un terreno, mediante la aplicación de los parámetros geométricos (alineaciones, número de plantas, profundidades edificables, ocupación en planta, etc.) establecidos por el Plan y/o mediante coeficientes de edificabilidad.

Artículo 5.15.- Aprovechamiento de referencia

1. El aprovechamiento de referencia es la relación entre la superficie edificable total y la superficie de la proyección horizontal del ámbito de referencia.

2. En función del ámbito de referencia se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Aprovechamiento de referencia global: se aplica sobre la superficie total del ámbito que corresponda, que incluye la totalidad de los terrenos dentro de ese ámbito, es decir tanto las parcelas como los espacios libres públicos y la red viaria pública.

b) Aprovechamiento de referencia neta: se aplica sobre la superficie neta de la parcela edificable, es decir sobre la superficie total de parcela deducidos los espacios libres públicos y los viarios públicos.

CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Artículo 5.16.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación.

1.- Las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del Plan, serán las específicas de las Normas de cada zona, complementadas con las siguientes condiciones comunes.

2.- Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones, y a las condiciones de salubridad e higiénicas

3.- Los edificios catalogados se ajustarán a sus condiciones específicas

Sección 1.ª De la medición de la altura del edificio y sus plantas.

Artículo 5.17.- Alturas de la edificación.

1.- La altura máxima edificable será la indicada en los planos de ordenación para cada manzana, con las limitaciones establecidas en la correspondiente norma de cada zona.

2.- La altura máxima señalada, no podrá superarse en el punto medio de la fachada, cuando la longitud de ésta sea igual o inferior a 12 m. En parcelas con

mayores dimensiones se podrán escalonar a efectos de la medición de altura máxima de 12 m en 12 m como máximo.

3.- Como norma general, excepto para actividades denominadas económico-dotacionales e industrias (zona 6), equipamientos (zona 8) y edificaciones catalogadas, las alturas máxima de edificación que se fijan son las siguientes:

- Para I planta 4,00 m
- Para II plantas 7,00 m
- Para III plantas 10,00 m
- Para IV plantas 13,00 m
- Para V plantas 16,00 m
- Para VI plantas 19,00 m
- Para VII plantas 22,00 m

4.- La altura mínima edificable se fija, para todas las zonas, en dos plantas menos que la máxima permitida, y como mínimo una, aunque sea mediante "falsa fachada".

En caso de no alcanzar la altura máxima se deberá asegurar el tratamiento de las medianerías vistas resultantes en su caso.

5.- En edificación abierta, la altura máxima se medirá a partir de la cota de la rasante del terreno sobre la que se asiente, en cualquiera de sus puntos.

6.- El número de plantas incluirá el semisótano, cuando sobresalga más de un (1) metro en el punto medio de la fachada, con un máximo de 1,50 m en el punto más desfavorable, medido verticalmente desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado.

7.- En edificaciones en esquina en la confluencia de dos alineaciones con distinta altura señalada en los planos de ordenación, y siempre que no se especifique otra cosa, se podrá mantener la altura mayor en una longitud igual al fondo edificable de la manzana.

8.- Cuando correspondan alturas diferentes a dos calles opuestas de una manzana se podrá mantener la altura de la mayor hasta una profundidad en la que se encuentre con un plano inclinado a 45.º hacia el interior desde la coronación de la cornisa del lado de menor altura.

9.- Contabilizarán como altura de edificación las plantas bajas libres y diáfanas y los soportales, aunque a efectos de cómputo de superficie edificable se contará al 50%, excepto que vengan prefijadas por el planeamiento en cuyo caso no se contabilizarán.

10.- No se podrá autorizar, en ningún caso, alturas superiores a las máximas establecidas en esta norma.

11.- Estas condiciones no serán de aplicación para los edificios catalogados.

Artículo 5.18.- Alturas libres.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

-viviendas.....	2,50 m
-oficinas.....	2,80 m
-industrial.....	3,20 m
-comercial.....	2,80 m
-espectáculos públicos.....	3,20 m
-actividades recreativas.....	3,20 m

-establecimientos públicos.....	3,20 m
-aparcamientos.....	2,30 m
-uso social.....	3,20 m
-aseos de uso público.....	2,50 m

2.- En edificios singulares, se permite sobrepasar las alturas libres máximas permitidas, siempre que se justifique la necesidad de dicha alteración.

Artículo 5.19.-Entreplantas.

1.- Se permitirán las entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas siempre que su superficie sea como máximo el 30% de la planta baja y quede retirada como mínimo 3m de la fachada (en ningún caso pueden ocupar la primera crujía) de la edificación.

2.- La entreplanta permitida no podrá destinarse a uso de vivienda y cada local quedará vinculado indivisiblemente a la entreplanta que haya podido generar.

3.- En ningún caso se podrán sobrepasar las alturas máximas señaladas para la planta baja.

Sección 2.ª De la construcción bajo rasante.

Artículo 5.20.- Plantas Sótano y Semisótano

1. Se entiende por planta sótano aquella cuya cara superior del forjado no supera la rasante del terreno, en caso contrario se denominará semisótano. No se contabilizará como planta cuando la cara inferior del forjado no supere la altura de 1,00 metro sobre la rasante en el punto medio, o de 1,50 metros en el caso de rasante inclinada. Cuando pueda ubicarse bajo espacio libre no sobrepasará la rasante de éste.

2. La altura libre exigible dependerá de las características del uso a que pueda destinarse, con mínimos absolutos de 2,30 metros para la altura libre (aparcamientos) y 2,60 metros para la altura de planta (entre caras superiores de forjados).

3.- En edificación cerrada (entre medianerías) se permiten con una ocupación de hasta el 100% de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las normas específicas de cada zona.

En los terrenos cedidos por la propiedad actuante para uso público, o bajo la acera, se podrá autorizar el uso para sótano en el subsuelo si se justifica su necesidad para poder cumplir con el número de plazas de aparcamiento exigido, y previo cumplimiento de la normativa de aplicación.

4. En edificación abierta, el sótano o semisótano deberá quedar separado de los linderos con las mismas limitaciones de distancia que la edificación principal, excepto en las que el planeamiento de desarrollo se especifique que se pueden adosar a los linderos.

Artículo 5.21.- Piezas habitables en plantas bajo rasante

1. Deberán tener ventilación suficiente de acuerdo a su uso.

2. En plantas de sótano no podrán instalarse piezas habitables.

3. En planta semisótano se prohíbe la ubicación de piezas habitables destinadas a usos residenciales.

Sección 3.ª De la construcción sobre la altura de cornisa

Artículo 5.22.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

1.- Solo se permite por encima de la altura máxima de edificación las instalaciones de maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, instalaciones de aprovechamiento de energía solar, caja de la escalera general de la edificación, chimeneas y trasteros complementarios de las viviendas, con un máximo de 10 metros cuadrados, e instalaciones de telecomunicaciones para la edificación.

2.- En el caso de que exista cubierta inclinada de tejado, los espacios bajo cubierta inclinada, con pendiente máxima de un 40 por ciento y mínima de 20 por ciento, a partir de la arista horizontal situada a 1,20 metros de altura sobre el nivel del forjado de techo de la última planta, y en el plano de la fachada sobre la alineación, y del fondo máximo de 17 metros en la fachada del patio de manzana, con altura de cumbrera máxima de 4 metros, se podrán utilizar, además de lo especificado en el párrafo anterior y con las limitaciones que se expresan, como espacios habitables anexionados a la vivienda inferior y destinarlos a dependencias complementarias de la misma vivienda, en ningún caso podrán ser utilizados como vivienda independiente. En el caso de edificación con fondo inferior a 17 metros, como es el caso de la existencia de patios interiores, la altura del paramento sobre el nivel del último forjado en el plano de la fachada del patio, será el resultante de la intersección de este plano de fachada con el de la cubierta cumpliendo las condiciones de pendiente y altura de cumbrera establecidas para la misma, así como las de las dimensiones del patio teniendo en cuenta la altura total hasta la línea de cornisa resultante.

El acceso se hará desde la planta de piso inferior, y en éste habrán de ubicarse, al menos, el salón-comedor, la cocina, un dormitorio y un baño completo. En caso de la existencia de ascensor, éste podrá llegar a este nivel pero con carácter privativo.

A efectos de habitabilidad, las dependencias bajo cubierta que se destinen a usos vivideros como dormitorios, etc., deberán cumplir con las superficies útiles mínimas establecidas para los mismos, en las zonas con altura igual o superior a 2,20 m.

En el caso de las zonas que se regulan por condiciones de edificabilidad en m^2/m^2 , se contará dentro de la edificabilidad total la parte cuya altura libre sea no inferior a 1,50 metros.

En las zonas reguladas por número de plantas, se contabilizará dentro de la superficie construida a efectos de su valoración, la parte que supere los 1,50 metros.

2.- Con independencia de lo dispuesto para las zonas específicas por las Normas de Protección y Respeto del Conjunto Histórico-Artístico, se establecen las siguientes condiciones generales:

a) La superficie ocupada por la caja de escalera general de la edificación será la misma que en las demás plantas del edificio. La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,00 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta. Quedará retranqueada de la fachada cuatro (4) metros, pudiendo quedar en fachada en la envolvente de la cubierta inclinada de la manera expresada en el párrafo anterior.

b) El cuarto de máquinas del ascensor se ajustará a las condiciones señaladas en la NTE/ITA sobre ascensores, con una ocupación máxima de tres veces la superficie del hueco del ascensor.

- La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.
- Deberán separarse como mínimo cuatro (4) metros de la alineación de fachada o ajustarse a lo dicho para espacios bajo cubierta.
- Los espacios cubiertos necesarios para otras instalaciones de climatización, etc., se admitirán con ocupación máxima del 5%, y las mismas limitaciones que para el cuarto de máquinas del ascensor.

c) En las zonas 3 y 4, exclusivamente, se autoriza un trastero en cubierta por vivienda, y vinculado a cada una de ellas, con las siguientes condiciones:

- En el caso de terraza plana deberán quedar bajo el plano inclinado de 45.º formado a partir de la línea de intersección de la cara exterior de la fachada y la cara superior del último forjado.
- Su retranqueo mínimo a la línea de fachada será de 4 m.
- En caso de cubierta inclinada se ajustarán a las condiciones establecidas.
- Sólo se admite un trastero por vivienda, no pudiendo su superficie superar la cantidad de diez metros cuadrados.
- La cubierta y posibles fachadas de los trasteros tendrán las mismas características que las respectivas del edificio, en lo relativo a materiales, acabados, pendientes, etc.

Sección 4.ª De los salientes (vuelos) y entrantes.

Artículo 5.23.- Cuerpos Salientes (vuelos).

1. Se entiende por cuerpos salientes o vuelos aquellas partes de la edificación que sobresaliendo de las fachadas son de directa utilización por las personas, tales como balcones, miradores, terrazas y cuerpos volados.

2. Para cada Zona y/o Subzona se establece el régimen pormenorizado de los cuerpos salientes autorizados.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la construcción de los cuerpos salientes se permitirá siempre y cuando no pueda implicar una distancia inferior a D entre cuerpos salientes diferenciados situados en paramentos opuestos o concurrentes con arreglo al siguiente cuadro:

0º	<=	A	<=	30º	D = 4,50
30º	<	A	<=	60º	D = 3,50
60º	<	A	<=	90º	D = 2,50
90º	<	A	<=	120º	D = 1,80
120º	<	A	<=	150º	D = 1,40
150º	<	A	<	180º	D = 1,00
		A	=	180º	D = 0,60

Donde A es el ángulo exterior, en grados sexagesimales, que forman los paramentos de fachada concurrentes u opuestos (sus prolongaciones) sobre los que se sitúan los cuerpos salientes, y D la distancia mínima, en metros, que debe respetarse entre los cuerpos salientes.

4. En cualquier caso la separación entre dos cuerpos salientes diferenciados será, como mínimo, igual al mayor de los salientes de vuelo y nunca inferior a 60 cm. Asimismo los cuerpos salientes se separarán de las fincas contiguas una distancia no menor que el saliente del vuelo y en cualquier caso no inferior a 60 cm o a 2m en caso de cuerpos cerrados.

5. La longitud del frente de voladizos no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de la totalidad de la longitud de cada fachada, excepto en las zonas del casco histórico-artístico, que se regula específicamente.

6.- La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 m. Esta se medirá en el centro de la fachada, y cuando haya desnivel, no será inferior a 3,20 m en toda la longitud del saliente.

7.- No se podrán abrir ventanas con vistas rectas, ni ningún tipo de vuelo sobre fincas colindantes situadas a menos de dos (2) metros de distancia.

8. No se autorizarán vuelos en la fachada posterior de las edificaciones a partir de la profundidad máxima edificable.

Artículo 5.24.- Cornisas y aleros

- El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los 30 cm medidos desde la línea de fachada o del cuerpo volado en caso de que exista.

En cualquier caso se permitirá la construcción de aleros tradicionales.

- En vivienda unifamiliar aislada o pareada el saliente máximo de cornisas y aleros será de 70 cm, medidos desde la línea de fachada.

Artículo 5.25.- Jambas, molduras, pilastras, etc.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc no sobresaldrán más de 5 cm.

Artículo 5.26.- Entrantes

Se entenderá por entrante cualquier retiro cubierto de parte del plano de fachada coincidente con la línea de edificación y/o con la alineación de fachada, que cumpla con las siguientes condiciones:

a) La profundidad del entrante no será superior a la anchura del mismo medida en el plano de fachada. No obstante se admitirán profundidades mayores en los accesos a locales de aparcamiento, pasajes, porticadas, etc.

b) La altura libre será como mínimo igual a la mayor de las alturas libres de las piezas a las que sirva.

Artículo 5.27.- Prevención de caídas

Cualquier hueco abierto directamente al exterior, así como terrazas, balcones, etc., deberán estar protegidos por un antepecho o barandilla de altura mínima un metro. Las barandillas o antepechos proporcionarán la seguridad suficiente por los materiales empleados y ejecución, no permitirán la trepa o escala por lo que no podrá emplearse barramento horizontal a menos de 75 centímetros del piso, o que puedan proporcionar apoyo o escala, o huecos con dimensiones a partir de 5 centímetros. Las barras verticales no tendrán separación superior a 12 centímetros.

Artículo 5.28.- Patios

1.- En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones a las que iluminan los huecos, de forma que:

a) En patios interiores a los que den dormitorios se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0'30 H (con un mínimo de 3 m para luces rectas y diámetro) y una superficie igual o mayor a $H^2/8$ (con un mínimo de 12 m²), salvo en el caso de vivienda unifamiliar de una planta, en que la superficie mínima se reduce a 9 m².

b) En patios interiores a los que den cocinas y no abran dormitorios se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0'20 H (con un mínimo de 3 m para luces rectas y diámetro) y la superficie del patio debe ser igual o mayor a $H^2/10$ (con un mínimo de 9 m²).

c) En patios interiores a los que no abran cocinas ni dormitorios, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0'15 H (con un mínimo de 3 m para luces rectas y diámetro) y la superficie del patio debe ser igual o mayor a $H^2/20$ (con un mínimo de 9 m²).

d) En toda edificación la altura del patio se medirá, desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluidos el antepecho de fábricas si lo hubiere. En el caso de alturas diferentes de estos paramentos, se contabilizará la altura media de los mismos.

2.- Los patios abiertos a fachada se autorizarán siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La longitud del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3 metros.

b) La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de la fachada, será como máximo igual a 1,5 veces la anchura.

3.- Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

a) La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el registro de la propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

b) No podrá en ningún caso cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

c) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 m de altura máxima a contar desde la rasante del patio más bajo. En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios excede de 3 m, el muro de separación sólo podrá exceder 2 m la rasante del patio más alto.

Artículo 5.29. Chimeneas de ventilación.

Estarán dotados obligatoriamente de chimeneas de ventilación los cuartos de baño, aseos, locales de calefacción, acondicionamiento de aire, despensas, cuartos de basura y garajes, así como las cocinas cuando estén integradas en el salón-comedor. Las de despensas, basuras, garajes, calefacción, acondicionamiento de aire y las que se dejen para ventilación de los bajos, sólo podrán utilizarse para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 5.30.- Chimeneas de salida de humos y gases.

1.- Los conductos de salida de humos y gases deberán sobresalir dos (2) metros sobre la coronación del edificio mas alto o del número de plantas permitidas, en un radio de diez (10) metros.

2.- Los conductos de humos de fábricas, calefacción y de actividades que generen partículas en suspensión, estarán provistos de filtros que eviten la salida de partículas sólidas.

3.- Todas las chimeneas serán accesibles y permitirán su limpieza interior.

4.- Las chimeneas no se podrán instalar en fachada si no están integradas en el diseño de la misma.

5.- Las cocinas de las viviendas deberán estar dotadas, además de la adecuada ventilación, con un conducto para la evacuación de humos y gases para cada cocina, o con un sistema homologado que garantice el no retorno de éstos a las cocinas que no sean la propia que los genera..

Artículo 5.31.- Portales.

1.- El portal de entrada a edificaciones colectivas tendrá, desde la puerta hasta la escalera principal y ascensor si lo hubiese, un ancho mínimo de 1,50 m. Este itinerario se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1995 sobre accesibilidad.

2.- En viviendas colectivas el hueco de entrada del portal no tendrá menos de 1,40 m. Para viviendas unifamiliares se permite un hueco mínimo de 1,00 m.

3.- La altura del umbral para acceder desde el exterior al interior no será mayor de 3 cm. Se redondeará o achaflanará el borde del mismo. También se admitirá un peldaño único con una altura máxima de 12 cm., salvada mediante un plano inclinado de pendiente no mayor del 30% y anchura no menor de 0,90 m.

4.- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio e industria en los portales de las fincas.

Artículo 5.32 Escaleras.

1.- Los peldaños de las escaleras de los espacios comunes, en edificios de viviendas de nueva construcción, no podrán tener un ancho inferior a un (1) metro ni una altura inferior a 11 cm. En los casos de edificios existentes no se permitirá reducir el ancho de los peldaños cuando éste sea inferior a un (1) metro, para la autorización de instalación de ascensores en edificios que planteen la reducción de la longitud del peldaño para poder encajarlos.

2.- Las huellas y contrahuellas serán uniformes en toda la altura de la escalera.

3.- Las cajas de escaleras de los espacios comunes tendrán ventilación directa y luces rectas de un mínimo de tres (3) metros. En los edificios de hasta cuatro plantas (incluida la planta baja), se permitirá como alternativa luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, siempre que éste tenga una superficie en planta superior a un tercio (1/3) de la superficie de la caja de escalera, y en el ojo de la escalera se pueda inscribir una circunferencia de 1,10 m de diámetro, así como tenga asegurada la ventilación a través de algún elemento practicable.

Artículo 5.33.- Pasillos.

1.- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes será de 1,20 m, y en los frentes de acceso al ascensor de 1,50 m.

2.- En todo cambio de dirección de los espacios generales, y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá de un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro.

Artículo 5.34.- Medianerías.

1.- Todos los paramentos de las paredes medianeras deberán tratarse de forma que no quede ladrillo o material de fábrica al descubierto. Los paramentos enlucidos, visibles desde el exterior, deberán tratarse como fachadas, y como mínimo blanqueados.

2.- Los cerramientos en las paredes medianeras deberán cumplir la normativa específica de aislamiento acústico.

Artículo 5.35.- Cubiertas.

1.- En la zona 1 las cubiertas cumplirán las condiciones que se detallan en el Plan Especial del Casco Antiguo, entre las que se destacan:

a) Serán de teja cerámica curva. Se permite la cubierta mixta transitable e inclinada) siempre que la ocupación de la transitable sea como máximo del 20% del total de la cubierta.

b) Las pendientes de los faldones de las cubiertas inclinadas estarán comprendidas entre el 35 y 45%.

c) Las construcciones permitidas por encima de la última planta deberán estar cubiertas con teja cerámica curva.

2.- Se prohíben en suelo urbano residencial las cubiertas de fibrocemento y chapas en acabado galvanizado. Quedan exentas de esta limitación todas las edificaciones que se puedan construir en suelo urbano industrial.

Las cubiertas de locales en planta baja, en edificios de viviendas que sobrepasen el fondo máximo edificable de éstas, o en zonas de uso característico residencial, serán planas de azoteas.

3.- En el suelo no urbanizable, y en el urbanizable en régimen transitorio se prohíben los cerramientos y las cubiertas de acabado metalizado.

4.- Las cubiertas de coronación de los edificios estarán definidas, total o parcialmente, por cualquiera de los tipos siguientes, con las limitaciones contenidas en la normativa específica de la Zona 1 (Casco Antiguo):

- Vertiente de tejado, partiendo del borde del alero con pendiente, que no exceda de un 40%, y al menos con un 20%.

- Cubierta de azotea, con antepechos de altura máxima de 1,20 m sobre la línea de cornisa.

- Mixtas con combinación de las dos anteriores.

Artículo 5.36.- Aparcamientos.

1.- En toda nueva construcción, será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por vivienda, o bien una por cada 100 m² de otros usos, siempre que tenga fachada a una calle de acceso rodado.

2.- Se entiende por plaza aparcamiento todo espacio en el que sea posible inscribir, sin ningún obstáculo y libre de pilares, un rectángulo de 2,20x4,50 m; si la plaza estuviera cerrada por ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3m. Para las plazas en cordón las dimensiones mínimas son de 2'50 x 5'50 m. Se debe garantizar que se puedan

realizar, sin mayores dificultades, las maniobras de entrada y salida hasta la vía pública.

3.- El ancho de las calles de circulación interior no será inferior a 4m.

4.- En cualquier caso cumplirán las siguientes condiciones:

a) La ventilación será natural mediante huecos a fachada o bien mediante ventilación forzada por chimeneas independientes de cualquier otra función.

b) La pendiente de las rampas no podrán exceder del 16% cuando sean rectas, y del 12% en los tramos curvos.. En vivienda unifamiliar la pendiente de la rampa en tramos rectos podrá aumentar hasta un 20%.

El ancho de las mismas estará en función del número de plazas al que sirvan:

b.1. Hasta 50 plazas, una rampa de doble sentido de circulación de 3'00 m de ancho mínimo.

b.2. Para más de 50 plazas, al menos una rampa de doble sentido de circulación de 6'00 m de ancho o dos rampas de sentido único de 3'00 m de ancho.

En las curvas, el radio mínimo de giro medido en el eje de cada carril, no será inferior a 6,00 m.

a) Dispondrán, en la salida, de una meseta con pendiente máxima del 4% y fondo mínimo de 4,50 m. medida a partir de la alineación oficial. El ancho mínimo de la entrada será de 3,00 m de ancho por 2,30 m de alto. En el caso de viviendas unifamiliares no se precisará meseta o cuando se de servicio a menos de 5 vehículos.

b) El hueco de entrada al aparcamiento en la línea de edificación a la vía pública será de 3,00 m para ancho de calle igual o superior a 7.00 m, en las inferiores a esta dimensión será de 4,50 m.

c) Se permitirá el empleo de aparatos montacoches en garajes con una superficie máxima de 600 m² por planta. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, el espacio de espera horizontal tendrá un fondo y un ancho mínimo de 5 x 3m.

d) En caso de aparcamientos de menos de 600 m² se podrá compartir la entrada del aparcamiento con la de acceso a las viviendas, con tal de que cumpla con un ancho mínimo de 4,50 m las dimensiones que se fijan para la meseta de espera y la entrada al aparcamiento de 3,00 m. La entrada al zaguán de acceso a las viviendas, cuyas dimensiones se corresponderán con las establecidas, estará adelantada 1,00 m hacia el exterior respecto a la entrada al aparcamiento.

e) Los garajes y aparcamientos de 600 m² a 2.000 m², podrán disponer de un solo acceso para vehículos.

f) En los garajes y aparcamientos de superficie superior a 2.000 m² y hasta 6000 m², la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo para cada carril de 3,00 m, y deberán tener, además, una salida directa de ataque y salvamento. En los superiores a 6.000 m² deberán existir accesos a dos calles, con entrada y salida independiente o diferenciada en cada una de ellas.

g) La altura libre mínima, sin contar las instalaciones, será de 2,30 m en todos los puntos desde el acceso.

h) Será preciso prever, al menos, una plaza con dimensiones de 3,50 m por 4,50 m para uso de personas con movilidad reducida necesitados de silla de ruedas, por cada 20 plazas proyectadas, no contabilizándose entre las necesarias por el número de viviendas. En caso de no demandarse el uso por persona con discapacidad reconocida entre los adquirentes o usuarios de las viviendas o locales de otros usos, quedará en propiedad de la comunidad de propietarios, que podrá disponer de su uso, condicionado a la demanda de persona con necesidad justificada. Estas plazas no podrán ser cedidas en propiedad. Las plazas que con estas dimensiones se proyecten por encima de las exigidas podrán ser cedidas en el régimen que se estime.

4.- Se permite que las plazas de aparcamiento puedan ocupar espacios descubiertos dentro de la parcela, con las mismas condiciones establecidas para los otros casos.

5.- En los solares que por sus reducidas dimensiones o especiales características la aplicación de dichas condiciones no permitan la obtención de una plaza de aparcamiento por vivienda en planta sótano, se podrá reducir el número de aparcamientos justificándolo adecuadamente. En caso de solares de dimensión inferior a 240 m², o cuando se justifique la imposibilidad técnica de su construcción, no se exigirá la dotación de plazas de aparcamiento.

6.- Se permitirá, cuando se justifique suficientemente, la colocación de plataformas elevadoras con la obligación de dejar una meseta horizontal delantera frente a la vía pública de 4,50 m de fondo mínimo y ancho de acuerdo con la dimensión que le corresponda por el ancho de la calle.

Artículo 5.37.- Cuartos de basura y limpieza.

1.- Todo edificio de vivienda colectiva deberá disponer, salvo que se estime innecesario por el Ayuntamiento, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura y limpieza de espacios comunes con una superficie mínima de 3,00 m². Además dispondrá de un grifo con un vertedero. Tendrá ventilación directa o forzada, que no podrá realizarse a través de las chimeneas de ventilación de los cuartos de baños, despensas y cocinas. Será independiente del cuarto de contadores de agua potable.

Artículo 5.38.- Aparatos elevadores.

1.- Las instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre las mismas.

2.- En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea de cuatro plantas, contando incluso las que pueda haber bajo rasante, o mayor de 10,75 m, medidos desde la rasante de la calle hasta el pavimento de la última planta con locales de uso privativo (como trasteros en cubierta), será obligatorio instalar, al menos un ascensor que permita acceder a cada uno de los niveles de la edificación, incluido los que pueda haber bajo rasante, directamente desde el portal a nivel de acceso sin necesidad de utilizar otro sistemas elevadores intermedios como salvaescaleras. El número de ascensores será, al menos, de uno por cada veinte viviendas o fracción.

3.- En los edificios, instalaciones y servicios de uso público de nueva construcción, con más de una planta, tanto sean sobre rasante como bajo rasante, será preciso instalar un ascensor que permita acceder a todos los niveles desde la rasante de la calle.

4.- En locales de planta baja, tanto de nueva construcción como en edificaciones existentes, en caso de necesitarlo, se deberá poder instalar un mecanismo elevador para uso de personas con movilidad reducida que garanticen la accesibilidad a los mismos desde la vía pública, y sin interferir con ésta, salvo en casos justificados que exigirán la autorización correspondiente.

En locales de planta baja en edificaciones existentes, que no permitan la accesibilidad a personas de movilidad reducida, deberá justificarse la desproporción de medios técnicos o económicos necesarios para su consecución y obtener la correspondiente autorización.

5.- En todo caso, en cumplimiento de la Ley 5/1995 de promoción de la accesibilidad, en caso de no ser exigible la instalación de ascensor, en edificios de nueva construcción de altura superior a planta baja y piso, salvo las viviendas unifamiliares, deberán disponerse las especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor practicable, al que se pueda acceder directamente desde el nivel de la calle sin necesidad de mecanismos intermedios.

Artículo 5.39.- Señalizaciones de edificios.

1.- Todos los edificios deberán ser señalizados, una vez construidos, con el número de policía que le aplique el Ayuntamiento. Debiéndose colocar el número en un lugar visible, sobre o junto la puerta de entrada.

Artículo 5.40.- Señalizaciones interiores en la edificación.

1.- En todas las plantas de los edificios se indicará convenientemente el número de planta y la letra que le corresponde a cada vivienda o local.

Artículo 5.41.- Antenas colectivas.

1.- En todo edificio de más de tres (3) viviendas o de más de cuatro plantas será obligatorio la colocación de antenas colectivas de R.T.V.

2.- Todas las antenas se instalarán cumpliendo las normas establecidas en la Orden de 23 de enero de 1967 para la aplicación de la Ley 49/1966 sobre antenas colectivas.

3.- Asimismo se cumplirá la normativa sobre instalación de telecomunicaciones.

Artículo 5.42.- Aislamientos.

1.- En todo edificio, instalación o actividad de cualquier clase, se asegurará el aislamiento térmico, contra el fuego y acústico, los cuales deberán estar suficientemente justificados en el proyecto, al cumplimiento de la normativa básica aplicable en cada caso.

Artículo 5.43.- Servicio de agua potable.

1.- Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable, cuya instalación se realizará según la NTE IFA, IFC, IFF. En edificios de viviendas colectivas los contadores de las viviendas estarán centralizados en un cuarto accesible desde el portal de entrada de la edificación. Este tendrá un pequeño desagüe conectado a la red de saneamiento del edificio.

Artículo 5.44.- Red de saneamiento.

1.- La red de desagüe de los edificios conectará con la red general de alcantarillado por medio de una arqueta de dimensiones mínimas 40x40 cm situada en la acera de la edificación, señalizada adecuadamente e integrada en el pavimento de la acera.

Artículo 5.45.- Energía eléctrica.

1.- Todo edificio deberá tener la dotación necesaria de instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente en la materia. En edificios de viviendas colectivas los contadores de las viviendas estarán centralizados en un armario accesible desde el portal de la edificación. En viviendas unifamiliares el contador deberá leerse desde la fachada, estará empotrado en ésta, no sobresaldrá de su alineación.

Artículo 5.46.-Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono, etc.

1.- Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustibles, contadores, etc. deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro ni molestias para los vecinos.

2.- Se permite la instalación de depósitos de combustibles en la cubierta de la edificación, siempre que estos queden protegidos conforme a la normativa vigente y queden retranqueados de fachada y medianerías de forma que no sean visibles desde las vías públicas. En el ámbito del casco antiguo (PERI) deberán ocultarse bajo cámaras abiertas, de tal manera que queden ocultos de vistas, especialmente desde la panorámica del castillo. Asimismo se podrán situar las instalaciones de captación de energía solar suficientemente integradas en la cubierta.

Sección 5.ª De la estética de los edificios.**Artículo 5.47.- Aplicación**

Las condiciones estéticas que se señalan son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. El Ayuntamiento en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas.

Artículo 5.48.- Composición arquitectónica y edificios distorsionantes.

Aquellos proyectos en los que se pueda apreciar que la edificación pueda resultar distorsionante o ridícula para el lugar en el que se pretenda realizar se le podrá denegar la licencia previa justificación razonada del impacto apreciado.

En los casos en los que las características de la edificación que se repone, o de las que se encuentren en su proximidad, presenten unas características propias de lo que se conoce como "arquitectura tradicional", con los valores que le confiere ésta, estén o no catalogadas, la composición arquitectónica y los materiales a emplear serán respetuosos con éstas, especialmente en los cascos antiguos de las pedanías, para lo que se profundizará en el conocimiento y estudio de aquellas.

Artículo 5.49.- Edificios catalogados.

1.- En los edificios incluidos en el Catálogo de edificaciones de interés se permitirán todas las obras encaminadas a su consolidación, de acuerdo con las condiciones que se especifican en el citado catálogo.

2.- No se podrán conceder licencias de demolición en relación a inmuebles catalogados sino, en todo caso, licencia de intervención que contemple tanto las operaciones de demolición como las de otra naturaleza y el resultado final de la actuación sobre el inmueble.

3.- En cualquier caso deberán cumplir las normas y criterios establecidos en la Cartas de Venecia, y otras relativas a las intervenciones de conservación, pero siempre justificando la metodología a emplear.

En base a los criterios mantenidos por esta carta:

a) Debe justificarse la actuación en cuanto resulte una función útil para la sociedad.

b) Debe considerarse la excepcionalidad de la restauración, y en cualquier caso que esta se haga en base al respeto a los valores del propio monumento para lo que deberá hacerse siempre un estudio arqueológico e histórico del mismo. Habrá de quedar patente el momento histórico de la actuación sin desvirtuarlo.

c) Hay que ser respetuosos con la propia evolución histórica del monumento en cuanto a su propio valor documental.

d) Evitar falsificaciones y mimetismos.

e) No deben admitirse añadidos que desvirtúen el monumento.

Todo ello contenido especialmente en los artículos 5.º, 9.º, 11.º, 12.º y 13.º

Artículo 5.50.- Tratamiento de las plantas bajas

En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada.

Artículo 5.51.- Condiciones estéticas en Suelo No Urbanizable y Urbanizable no Sectorizado en régimen transitorio.

Las edificaciones se integrarán en el paisaje utilizando materiales y colores tradicionales, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de acabado metalizado tanto en paramentos de fachada como de cubierta.

Artículo 5.52.- Soportales

Si en una construcción se proyectan soportales, no se podrá rebasar, en su caso, la alineación exterior/interior con los elementos verticales de apoyo; su ancho interior libre será igual o superior a 3,00 metros y su altura libre mínima la que le correspondiere a la planta baja del edificio, según las ordenanzas particulares de Zona.

Artículo 5.53.- Medianeras

1. Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

2. Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

3. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

4. Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

Artículo 5.54.- Instalaciones en la fachada

1. Ninguna instalación autorizada en fachada, podrá sobresalir más de 40 cm. del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

2. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc..) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Artículo 5.55.- Instalaciones del aire acondicionado.

1.- Las instalaciones de refrigeración y acondicionamiento de aire no podrán sobresalir en ningún caso de la línea de fachada, debiendo quedar disimuladas mediante elementos de cubrición que queden integrados en dicha fachada, tanto por su forma, volumen y color. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública.

2. En edificaciones existentes, la instalación de aparatos de aire acondicionado no podrá modificar la composición de fachada, sino quedar integrados en la fachada, especialmente si se trata de zona 1. En edificios de nueva construcción las unidades exteriores se ubicarán siempre en azoteas, debiéndose prever siempre un hueco/s con las dimensiones suficientes para las instalaciones correspondientes. Se aconseja la preinstalación del aire acondicionado centralizado.

Artículo 5.56.- Conductos de humo y chimeneas de ventilación.

1. Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados - que no podrán alojarse en las paredes medianeras, de las que deberán separarse mediante material refractario que lo aisle convenientemente - hasta una altura de dos (2) metros por encima de la última cubierta del edificio, y si ésta distara menos de dos (2) metros de otra construcción habitable, propia o ajena, dicha elevación deberá contarse sobre la cubierta de esta última construcción.

2. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un (1) metro cuadrado, siendo su lado mínimo de setenta (70) centímetros. Sus características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

3. En todo caso, los conductos de humos y chimeneas estarán provistos de sistema de depuración de filtrado de humos, que evitarán la salida de partículas sólidas.

4. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de lo previsto en las medidas correctoras de las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y las demás normas aplicables.

Artículo 5.57.- Marquesinas

1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en calles de ancho superior a 8 m (o calles sin circulación rodada, cualquiera que sea su anchura) donde se den los siguientes casos y sin perjuicio de lo previsto para edificios protegidos:

a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno, será no inferior a 3,60 metros. La longitud de vuelo de la marquesina no excederá de la de los cuerpos salientes permitidos en función del ancho de calle para cada Zona ni de la anchura de la acera menos 60 cm. No obstante en el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor no mayor de 15 cm. se admitirá una longitud de vuelo máxima de 1,00 metros sin superar la anchura de la acera menos 60 cm.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo, a la vía pública. Su canto no excederá del 15% de su menor altura libre sobre la rasante del terreno o acera y no rebasará en más de 10 centímetros, la cota de forjado de suelo del primer piso.

Artículo 5.58.- Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera y $\frac{1}{10}$ del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 25 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Los anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

Artículo 5.59.- Portadas y escaparates

La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a 5 cm., con ninguna clase de decoración de los locales comerciales y zaguanes o cualquier otro elemento.

Artículo 5.60.- Toldos

Los toldos, que deberán siempre plegables, estarán situados, en todos sus puntos, incluso sus estructuras, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 metros, estando su instalación permitida en los siguientes casos:

a) En calles sin circulación rodada, con un saliente del 10% del ancho de la calle, sin rebasar el vuelo en ningún caso la dimensión de 1m.

b) En calles con circulación rodada siempre que su anchura total sea superior a 8 m, con un vuelo no superior a 3 m, ni al ancho de la acera menos 60 cm., ni al 75% del ancho de acera.

En todo caso respetará el arbolado así como resto de mobiliario e infraestructura urbana pública existente.

3.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

3.4.1.- Suelo Residencial

El uso característico de este Plan Parcial es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda, cuyas normas particulares se corresponden con la tipología 3 del PGMO de Caravaca de la Cruz, ajustando el coeficiente de edificabilidad al parámetro resultante en la presente ordenación, y que a continuación se detalla:

ZONA 3 CASCO ACTUAL-ENSANCHE.

CONCEPTO Se califican como "Casco Actual" aquellas áreas marcadas como "3" en los planos de ordenación, que corresponden a las áreas de edificación más reciente de la ciudad de Caravaca de la Cruz, surgidas de los modernos ensanches y del plan de ordenación que se revisa.

ORDENACIÓN Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN Limitación de altura, número de plantas, ocupación y edificabilidad.

Parcela mínima 100 m²

Fachada mínima: 6 metros.

Ocupación 100% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad La definida en planos y cuadro de superficies.

Altura máxima 4 plantas y 2 plantas. (conforme planos y cuadro de superficies)

Altura máxima según número de plantas I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m.

Altura mínima: Dos plantas menos.

Fondo edificable: 17 m. en plantas de piso.

Sin limitación en planta baja, salvo que se destine a vivienda, en cuyo caso será también de 17 m.

Vuelos Se permiten vuelos abiertos y cerrados de acuerdo a las siguientes condiciones:

Ancho de calle	Cuerpo cerrado	Balcón
Hasta 6 m	0,00 m	0,30 m
De 6 a 8 m	0,40 m	0,70 m
De 8 a 10 m	0,80 m	0,80 m
Mas de 10 m	1,00 m	1,00 m

Longitud máxima: 75% de fachada.

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas.

USOS

Uso preferente - Residencial (todas las plantas sobre rasante)

Usos permitidos - Garaje-Aparcamiento: 1.º y 2.ª Categoría.

3.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo).

- Comercial: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo)

- Oficinas: 1.ª y 2.ª Categoría

3.ª Categoría (Todas las plantas sobre rasante)

4.ª Categoría (Planta baja, primera y semisótano).

- Industrial: 1.ª Categoría (Planta baja).

- Hospedaje o Alojamiento Turístico.

- Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo).

- Religioso:

- Cultural Educativo: 3.ª y 4.ª Categoría (Planta Primera, baja y sótano anexo).

- Asistencial-Sanitario: 1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

2.ª y 3.ª categoría (Planta baja, primera, semisótano y sótano anexo).

Usos prohibidos Todos los demás.

3.4.2.- ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

La presente zona se corresponde con lo especificado por el PGMO de Caravaca de la Cruz para la Zona 7 – ZONAS VERDES PUBLICAS, y cuyo texto literal se detalla a continuación:

7 ZONAS VERDES PÚBLICAS

CONCEPTO Se califica como "Zona Verde Pública" aquellas áreas marcadas como "7" en los planos de Ordenación, que se corresponden a aquellas zonas libres y parques públicos o zonas verdes situadas sobre suelo urbano o urbanizable, pertenecientes bien a sistemas generales del Plan o a sistemas sectoriales.

ORDENACIÓN Áreas delimitadas en planos

Ordenación mediante Proyecto específico

VOLUMEN No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Altura máxima 1 planta/ 4m

Ocupación Máxima 2%

USOS

Uso preferente. Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niños, áreas peatonales.

Usos permitidos. Usos de servicios públicos Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos. Excepcionalmente, en caso de que existan con anterioridad a este Plan, equipamientos públicos, en los que se podrán desarrollar actividades privadas en régimen de concesión.

Donde lo permita la estructura de la zona verde, se permitirá la construcción de aparcamientos subterráneos.

Kioscos provisionales según uso y diseño municipal.

Usos prohibidos Todos los demás

3.4.3.- EQUIPAMIENTO PÚBLICO

La presente zona se corresponde con lo especificado por el PGMO de Caravaca de la Cruz para la Zona 8 – EQUIPAMIENTOS, y cuyo texto literal se detalla a continuación:

8a EQUIPAMIENTOS COLMATANDO PARCELA

CONCEPTO Se califica como "Equipamientos colmatando parcela" aquellas áreas marcadas como "8a" en los planos de Ordenación, que se corresponden con las dotaciones de uso público ocupando con la edificación en su totalidad parcelas interiores.

ORDENACIÓN Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLÚMEN Los Edificios de nueva construcción se ajustarán a las siguientes condiciones

Altura máxima. La altura máxima será la de la manzana en la que se encuentre o la de las más próximas.

Ocupación. No se determina.

Edificabilidad. No se determina.

Vuelos. Los mismos que para el tipo de la edificación de la zona en la que se encuentre.

USOS

Usos permitidos Garaje-Aparcamiento: 3.ª Categoría

Comercial 1.ª categoría

Comercial 2.ª categoría sólo en instalaciones y suelos de titularidad pública.

Oficinas 1.ª Categoría en suelo público.

Oficinas 2.ª Categoría

Hotelero

Salas de Reunión: 2.ª Categoría (como anexos)

Espectáculos: 1.ª y 2.ª Categoría.

Religioso

Cultural Educativo: Excluida 3.ª Categoría

Asistencial-Sanitario: Excluida 3.ª Categoría

Usos prohibidos Todos los demás.

Los usos comerciales u oficinas podrán ser complementarios del uso dotacional público, limitándose su superficie construida al 15% de la edificabilidad máxima establecida o en su caso de la superficie total a construir.

TITULARIDAD Los equipamientos serán de titularidad pública. Se permitirá desarrollar las actividades por particulares en régimen de concesión.

8b EQUIPAMIENTOS EXENTOS EN PARCELA

CONCEPTO. Se califica como "Equipamientos exentos en parcela" aquellas áreas marcadas como "8b" en los planos de Ordenación, que se corresponden con las dotaciones de uso público ocupando con la edificación parte de la parcela en la que se encuentra.

ORDENACIÓN Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN Los Edificios de nueva construcción se ajustarán a las condiciones que exijan sus necesidades

Altura máxima La predominante de la zona en la que se encuentre.

Ocupación Retranqueos a linderos 3 m.

Edificabilidad 2 m²/m².

USOS

Usos permitidos Garaje-Aparcamiento: 3.ª Categoría

Comercial 1.ª categoría

Comercial 2.ª categoría sólo en instalaciones y suelos de titularidad pública.

Oficinas 1.ª Categoría en suelo público.

Oficinas 2.ª Categoría

Hotelero

Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría (como anexos)

Espectáculos: 1.ª y 2.ª Categoría.

Religioso

Cultural Educativo: Excluida 3.ª Categoría

Asistencial-Sanitario: Excluida 3.ª Categoría

Usos prohibidos Todos los demás.

Los usos comerciales u oficinas podrán ser complementarios del uso dotacional público, limitándose su superficie construida al 15% de la edificabilidad máxima establecida o en su caso de la superficie total a construir.

TITULARIDAD Los equipamientos serán de titularidad pública. Se permitirá desarrollar las actividades por particulares en régimen de concesión.

8c EQUIPAMIENTOS DE OCIO

CONCEPTO Se califica como "Equipamientos de ocio" aquellas áreas marcadas como "8c" en los planos de Ordenación, que se corresponden con las dotaciones de uso público y privado, ocupando con la edificación parte de la parcela en la que se encuentra.

ORDENACIÓN Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN Los Edificios de nueva construcción se ajustarán a las condiciones que exijan sus necesidades

Altura máxima La predominante de la zona en la que se encuentre.

Ocupación Retranqueos a linderos 3 m.

Edificabilidad 2 m²/m².

USOS

Usos permitidos Garaje-Aparcamiento: 3.ª Categoría

Comercial: 1.ª y 2.ª Categoría

Hotelero

Salas de Reunión: 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría

Espectáculos: 1.ª y 2.ª Categoría.

Usos prohibidos Todos los demás.

TITULARIDAD Los equipamientos serán de titularidad pública. Se permitirá desarrollar las actividades por particulares en régimen de concesión.

3.4.4.- SISTEMA GENERAL VIARIO

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados. Su función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes.

Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95, de accesibilidad.

3.4.5.-SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES.

Comprende las áreas destinadas a Parques Públicos y Zonas Verdes formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para la zona 7.

Se ordenarán mediante Planes y Proyectos Especiales, que tratarán de manera específica la jardinería y arbolado.

La urbanización o actuación en estos espacios garantizará su uso adecuadamente garantizando su accesibilidad.

El planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable deberá definir las condiciones topográficas del sistema general de espacios libres para garantizar su accesibilidad conforme a las prescripciones de la normativa aplicable, determinando las pendientes de todos los accesos, recorridos o elementos que compongan el SGEL para la función de recreo y esparcimiento que demanda la población.

Desafección del subsuelo:

En las edificaciones donde no se cumplan los estándares mínimos de número de plazas de aparcamiento se permitirla desafección de suelo en una franja de 4,50 metros de ancho para destinarlos a sótano y que se cumpla así dicho estándar. Dicha franja, indicada en los planos de ordenación, está ubicada entre el borde de las manzanas edificables y el SGEL, en un ancho de 4,5 m.

3.4.6.-SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO.

Áreas destinadas a Equipamiento comunitario de carácter general, formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 8 de equipamientos.

3.4.7.-SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Aéreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras. Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación Específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las indicaciones de la Cía Suministradora.

3.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.5.1.- Las Obras y las Vías Públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan Parcial. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

3.5.1.1.- Vía Principal

Ancho total de hasta 20,00 m y ancho de aceras de 1,75 m

Ancho mínimo de calzada 7,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en línea 2,20 m situados a ambos lados.

Velocidad máxima 40 km/h.

3.5.1.2.- Vías Secundarias

Ancho total hasta 12,50 m y ancho mínimo de aceras 1,65 m.

Ancho mínimo de calzada 7,00 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado.

Velocidad máxima 30 km/h.

3.5.1.3.- Vías Terciarias

Ancho total hasta 9,50 m y ancho de aceras 1,65 m.

Ancho mínimo de calzada 4,00 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en línea 2,20 m, situados a un lado.

Velocidad máxima 30 km/h.

3.5.1.4.- Planta y Secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Así mismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes especificaciones:

- La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 4 cm.

- El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

- Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

- Garajes y aparcamientos: Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

3.5.1.5.- Aparcamientos Públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas. Plazas de aparcamiento disponibles según Plan Parcial, sin ninguna restricción al uso público como dispone la ley, de las cuales el 2% se destinarán a reserva de minusválidos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

a) Aparcamiento tipo en línea: 2,20 m x 4,5 m

b) Aparcamiento tipo en batería: 2,4 m x 4,5 m

c) Aparcamiento para discapacitados: 3,3 m x 4,5 m

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de discapacitados con las dimensiones expuestas anteriormente.

3.5.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

Condiciones de cálculo:

- Dotación de cálculo = 150 l/hab/día, consumidos en 10 horas al día.
- Velocidad máxima: 2 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro nominal mínimo de las conducciones 80 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 10 a 60 m.c.a.
- Hidrantes de diámetro mínimo 80 mm
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.3.- Red de Alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 50 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 5 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Tubos de PVC liso tipo teja y Polietileno de alta densidad doble pared corrugado con junta de campana y goma elástica. Tubería de polietileno de alta densidad electrosoldada para red de impulsión.

- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.4.- Redes de Suministro de Energía Eléctrica.

El Centro de Transformación se sitúa en espacio reservado a tal efecto (S.G.I.). Los proyectos de Urbanización podrán reajustar la situación, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

3.5.5.- Redes de Alumbrado Público.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.
- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

Viario principal. 15 lux

Paseos y espacios libres. 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 9 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

3.5.6.- Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y la Normativa Municipal.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

3.5.7.- Espacios Libres.

En lo que a espacios libres se refiere se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente Plan Parcial.

3.5.8.- Red de Telefonía.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm o de polietileno de 50 mm (tritubos), cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20.

3.6.- NORMAS DE PROTECCIÓN.

3.6.1.- Normas de Protección Arqueológica

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Protección del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz y especialmente las de protección arqueológica que se describen a continuación:

NORMAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Las áreas de protección arqueológicas delimitadas, con independencia de la calificación del suelo en que se encuentren, serán objeto de especial protección por los valores que contienen. En los casos de excavaciones ya realizadas se protegerán éstas de cualquier instalación o edificación. Asimismo en las que están sin excavar, para poder permitir la oportuna exploración. Se toma como referencia la "Carta Arqueológica de Caravaca de la Cruz" elaborada en 1998 por D. Antonio Javier Murcia Muñoz, D. Francisco Brotóns Yagüe y D. Carlos García Cano y se incorporan los nuevos yacimientos catalogados por Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz hasta el año 2005.

Específicamente se aplicará la normativa siguiente para la protección arqueológica.

Preámbulo.

La importancia del patrimonio arqueológico presente en el término municipal de Caravaca de la Cruz hace necesaria una normativa orientada a la protección de restos muebles e inmuebles de esta naturaleza y al fomento de su estudio científico, haciendo posible su difusión y disfrute social y el consiguiente enriquecimiento colectivo en el ámbito cultural, historiográfico y patrimonial, sin perjuicio de que futuras declaraciones de conjuntos, sitios históricos y zonas

arqueológicas determinaran la obligatoriedad de redactar un plan especial de protección del área afectada.

Los ámbitos de estos Planes Especiales de Protección abarcarán los respectivos entornos de BIC.

Hasta la fecha, ha sido declarado el Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación (Decreto nº 24/2004 de 18 de marzo del Consejo de Gobierno de la CARM por el se declara BIC con categoría de Sitio Histórico el Estrecho de las Cuevas de LA Encarnación de Caravaca de la Cruz, publicado en el B.O.R.M. nº 75 de 31/03/04).

1. Áreas de protección arqueológica.

1.1. En anexo a la presente normativa se relacionan, caracterizan y señalan planimétricamente las áreas con yacimientos arqueológicos. Dentro de cada yacimiento se proponen las áreas con diferente grado de protección, diferenciadas espacialmente.

1.2. En los planos se grafían las áreas con restos arqueológicos conocidos, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario.

1.3. En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

2. Grados de protección.

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés cultural, así como aquellos otros que aun no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble "in situ", no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

3. Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

4. Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos.

4.1. En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que componen obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la

Cruz. Dicho informe, que deberá evacuarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una excavación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación, razones que la aconsejan y carácter de la misma.

b) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura.

4.2. En el caso de que se efectúe una excavación arqueológica, el promotor remitirá a la Dirección General de Cultura una propuesta del técnico arqueólogo que dirigirá los trabajos y un proyecto de excavación arqueológica que cumpla el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Sección Municipal de Arqueología al objeto de que la Dirección General de Cultura, que deberá resolver en el plazo de un mes, otorgue el pertinente permiso de excavación arqueológica y designe al arqueólogo director. Dicha actuación será financiada por el promotor del proyecto, con independencia de las ayudas que pudiesen puntualmente arbitrar la administración regional o municipal.

4.3. En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección Municipal de Arqueología estime necesaria la ejecución de una supervisión arqueológica del proyecto, la licencia municipal de otorgamiento del permiso de obras incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las mismas sean supervisadas por un técnico arqueólogo. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con diez días de antelación a la Sección Municipal de Arqueología el inicio de los trabajos. En ningún caso podrán iniciarse las obras sin contar con la supervisión técnica especificada. El arqueólogo encargado de la supervisión emitirá a su finalización un informe con los resultados de la supervisión, que será incorporado al expediente municipal y remitido para su conocimiento a la Dirección General de Cultura. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de sondeos o excavaciones con metodología arqueológica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección Municipal de Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, proponga el pliego de prescripciones técnicas. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en el punto 4.4 del presente artículo para las excavaciones arqueológicas

4.4 En el caso de que se efectúe una excavación con metodología arqueológica, tras la finalización de la misma se redactará un informe por parte del director de las excavaciones exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Cultura.

4.5. Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice la Sección Municipal de Arqueología, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística que posibilite la conservación de los restos. A tal fin se procederá de acuerdo a lo reflejado en el artículo 7 para la conservación e integración de los restos arqueológicos inmuebles.

4.6. A partir de estos informes, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

5. Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

5.1. La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el inicio de las obras.

5.2. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 para las zonas con restos arqueológicos.

6. Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Para el caso de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el art. 43 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa".

7. Formas de conservación e integración de restos arqueológicos inmuebles.

7.1 Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación:

a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b) Integración en las construcciones o en el espacio libre de la parcela, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante, aconsejándose dicha solución principalmente en el caso en que se

trate de espacios de carácter público por la titularidad del suelo (equipamiento público o espacio público) y sin que ello suponga reducir la superficie de estos espacios.

En todo caso, la solución de conservación de los restos arqueológicos se adoptará por el órgano competente de la Administración Municipal, oída la propiedad y a la vista de la resolución de la Dirección General de Cultura sobre la valía de los restos arqueológicos aparecidos y la solución más conveniente para su conservación, y en su caso, exhibición.

8. Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

Exceptuando el Conjunto Histórico declarado de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, cuando por la aparición de restos arqueológicos inmuebles que deban conservarse "in situ" se determine la necesidad de su integración en la edificación o su conservación en espacio abierto por resolución de la Dirección General de Cultura, se procederá del siguiente modo en función de la soluciones propuestas:

8.1. Integración en la edificación:

En el caso de que la conservación e integración de los restos arqueológicos en la edificación impida la realización de planta sótano -proyectada con anterioridad a los trabajos de excavación arqueológica-, de planta baja o de ambas a la vez, se procederá a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior u otro instrumento de planeamiento más conveniente recogido en la Norma 21. A efectos del cálculo de la edificabilidad posible en el solar, las áreas afectadas se computarán del siguiente modo:

a) Restos conservados en planta sótano previamente proyectada: Si después de los trabajos de excavación y documentación arqueológica se conservan soterrados bajo cimentación o se cede gratuitamente la planta sótano a la Administración con sus accesos desde la vía pública, el área afectada se computará en un 50% de la superficie perdida; si se destina a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos (sin menoscabo del cumplimiento de la normativa referente a habitabilidad, accesibilidad, higiene, Interés Cultural, así como aquellos otros etc.) en solución compatible con la correcta exhibición de los restos arqueológicos, se computará en un 25% de la superficie perdida.

b) Restos conservados en planta baja: Si se cede gratuitamente la planta baja a la Administración con sus accesos desde la vía pública, el área afectada se computará en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 50% de la perdida en planta sótano si hubiese sido previamente proyectada; si se destina a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos en solución compatible con la correcta exhibición de los restos arqueológicos, se computará en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 25% de la superficie perdida en planta sótano previamente proyectada.

8.2. Conservación en espacio abierto:

a) Cuando la relevancia de los restos obligue a su integración "in situ" en espacios abiertos, sin posibilidad de llevar a cabo la obra prevista y en solución urbanística que justifique la suficiente calidad y funcionalidad del espacio resultante tanto público como privado, deberá formularse Plan Especial de Reforma Interior u otro instrumento de planeamiento más conveniente recogido en la Norma 21, para transferir el aprovechamiento perdido a otros terrenos, en áreas de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos bien por el propietario,

bien por el Ayuntamiento -proveniente del Patrimonio Municipal de Suelo- a cambio de la cesión gratuita del solar y de sus accesos desde la vía pública. En última instancia se procederá a la expropiación del aprovechamiento perdido o se recurrirá a cualquier otro procedimiento de compensación que pueda pactarse con arreglo a derecho.

b) En aquellas áreas urbanizables donde fuera posible -y siempre con posterioridad a los trabajos de excavación, consolidación y adecuación de los restos arqueológicos que deberán quedar incluidos en el planeamiento de desarrollo-, se deberá ceder al Ayuntamiento los terrenos afectados como parte de la superficie de suelo destinada a sistema general de espacios libres y según las condiciones exigidas por el Plan General para la delimitación de sectores. En todo caso, se podrá tramitar la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa valorando los terrenos con arreglo al aprovechamiento del tipo de área.

3.3 En previsión de hallazgos arqueológicos de valor o interés excepcional -con independencia del área donde se produzca-, de acuerdo con el informe preceptivo que en cada caso realice la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz donde se justifique el inicio de un proceso de investigación de mayor alcance al del solar inicial y que pudiera aconsejar actuaciones tendentes a lograr la propiedad pública de los terrenos, se delimitará por parte del Ayuntamiento y a instancia de la Dirección General de Cultura un área que deberá desarrollarse con cualquiera de los instrumentos de planeamiento recogidos en la Norma 21 que sea acorde con los fines de investigación e integración urbana de los restos.

3.4 En el cálculo de las superficies a compensar se ajustará siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos y sus accesos desde la vía pública.

3.5 En cualquier caso, las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad compensada.

9. Normas de inspección y conservación

9.1 Normas de carácter general

a) Se comunicará a la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a la Oficina Municipal de Urbanismo el inicio de los trabajos arqueológicos con antelación suficiente para permitir su previsión y control.

b) En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen remociones de tierra por debajo de la rasante oficial, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia, acreditando oficialmente para ello al técnico arqueólogo municipal con facultades de inspección de dichas obras. El propietario, arqueólogo director de la intervención o interesado, deberán facilitar el acceso al solar durante el tiempo necesario para la realización de sus labores, todo ello sin perjuicio de las mismas funciones que corresponden a la Administración autonómica según la normativa vigente.

c) Si durante el curso de las mismas aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, se consideraría una intervención ilegal a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos previos favorables a su realización.

d) Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características y grados de protección de los yacimientos arqueológicos, así como cualquier tipo de obra que implique grandes remociones de tierra y vertidos de escombros y basuras en las áreas protegidas con los grados A o B.

3.6.2.- Programa de Medidas Correctoras de Protección de Patrimonio Cultural

El presente programa de medidas correctoras, en el Plan Parcial UR-S17, "Los Molinos", de Caravaca de La Cruz, está vinculado a la resolución emitida el 20 -1- 2009, por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, tras los resultados de la prospección arqueológica realizada en su superficie (cuyo permiso fue concedido el 26 de diciembre de 2007, a la arqueóloga que suscribe el presente programa y que entregó la correspondiente memoria arqueológica en la DGBABC), con el fin de que al inicio de las obras pasen a ejecutarse paralelamente las medidas preventivas de impactos arqueológicos, todo ello en relación a la valoración de los trabajos arqueológicos efectuados y teniendo en cuenta las limitaciones de las prospecciones arqueológicas efectuadas, en relación a la visualidad de la cubierta superficial en parte de los terrenos; y a la existencia de yacimientos catalogados en la Carta Arqueológica que inciden en el área del proyecto o se hallan en sus proximidades.

Por lo que se proponen, a petición de la DGBABC, las siguientes medidas correctoras de protección del patrimonio cultural.

1.- Supervisión arqueológica del desbroce de todos los terrenos, y con especial rigor en aquellos donde se dan yacimientos incidentes, o próximos al área del proyecto, y en los puntos donde se han observado restos de cultura material durante los trabajos de prospección, llevando a cabo el control arqueológico de la ejecución de dichos trabajos, para que se pueda obtener una observación óptima de la superficie del proyecto, con la finalidad de documentar posibles evidencias arqueológicas vinculadas a los yacimientos citados, entre los que contamos con:

El yacimiento del Camino del Molino, catalogado como espacio de hábitat o villa romana, según estudios de prospección realizados, con motivo de la Carta Arqueológica, del año 1998-99. Los datos extraídos del Servicio de Patrimonio en el momento de la prospección arqueológica vinculada al UR-S17, el yacimiento se sitúa en la coordenada (centroide) UTM.: X599547- Y4217164. Su situación queda dentro del límite del Plan Parcial, correspondiendo dicha coordenada a una zona en talud, al pie de una vivienda actual, que presenta en el entorno inmediato a dicha coordenada un patio asfaltado con cemento, desarrollándose al pie del talud, el trazado del Camino de los Molinos.

1 En la zona norte, se desarrolla el yacimiento del Molino de Papel con fase cultural predominantemente prehistórica, y también protohistórica e histórica, cuya delimitación y ámbito total del yacimiento se halla por determinar, y que se conoce desde el año 1998, a través de la Carta Arqueológica y está Catalogado en el PGMOU con el Nº de identificación 242, situado junto a la carretera de Granada, concretamente en los terrenos de SCR2. Cuyos resultados de excavación llevados a cabo entre los años 1999 y 2000, vinculados a las infraestructuras de dicha urbanización, se hallan publicados (En: Ana Pujante Martínez (2005): El yacimiento prehistórico de los Molinos de Papel (Caravaca de la Cruz, Murcia): Intervención arqueológica vinculada a las obras de infraestructura del Plan Parcial SCR2, (1999-200)", Memorias de Arqueología, 14, Dirección General de Cultura, Murcia, pp. 133-172.). Y que en la actualidad, dicho yacimiento se ha visto

ampliado en los solares excavados en dicho plan parcial y en otros más alejados, que permiten definir un yacimiento de una gran amplitud, y que por lo tanto pudiera extenderse hacia el área del presente proyecto.

En los resultados de la prospección se documentado a nivel superficial restos de cultura material vinculados a época bajo – medieval en el sector oeste de área del proyecto.

2.- Tras el desbroce superficial y si este no ofrece resultados positivos en materia patrimonial, se propone como medida correctora, la supervisión de los movimientos del tierras, llevándose a cabo también de forma ordenada y con control arqueológico. En base a dichas actuaciones y ante la aparición de evidencias muebles o inmuebles de tipo arqueológico, se procederá a las siguientes medidas correctoras.

2.a- Ante la documentación de evidencias superficiales de tipo mueble, se deberá desarrollar la acotación de las mismas que marquen el área de dispersión, con la finalidad de delimitar espacios arqueológicos que pudieran hallarse latentes en el subsuelo. Documentando la adscripción cultural - cronológica, de los mismos y una valoración inicial del contexto arqueológico de los materiales.

Desarrollo de programa de sondeos en el área de dispersión de restos de cultura material, en función de su amplitud y características topográficas. Pudiendo emplearse en base a los resultados, en cada caso concreto, el método de excavación por: sondeos a intervalos cada cierta longitud; o trincheras con trazado ortogonal que abarquen un mayor espacio y que se adaptan a las particularidades de la topografía.

2b.-Ante la aparición de restos de tipo inmueble, tras el desbroce del terreno o la supervisión de movimientos de tierras se procederá directamente a la excavación arqueológica de los mismos, siguiendo el método arqueológico de campo que se considere más adecuado según las características arqueológicas manifiestas. Pudiéndose llevar a cabo en extensión tras la realización de sondeos que nos permitan delimitar las dimensiones del área arqueológica.

El conjunto de medidas correctoras propuestas puede servir de base, a los servicios técnicos municipales y regionales de patrimonio, quienes deberán de valorar como a su cargo corresponde, si se consideran oportunas, para su aprobación y puesta en ejecución”.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Caravaca de la Cruz, 23 de marzo de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

9045 Aprobación definitiva Plan Especial P.E. 4 "Polideportivo".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de abril de 2007, se aprobó definitivamente el Plan Especial P.E. 4 "Polideportivo" y Programa de Actuación, quedando condicionada la eficacia de esta aprobación a la subsanación de los aspectos, puestos de manifiesto en el informe técnico municipal de 11 de abril de 2007, emitido para la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde, por Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2007, resuelve tomar conocimiento del Texto Refundido del Plan Especial P.E. 4 "Polideportivo".

A continuación se transcribe el índice de documentos de la Memoria y el Programa de Actuación del mencionado Plan Especial:

MEMORIA

INDICE

- 1.-ANTECEDENTES
- 2.-OBJETO
- 3.-JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN
- 4.-CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL PE-4 "POLIDEPORTIVO"
 - 4.1.-SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS
 - 4.2.-PROPIEDAD
 - 4.3.-DERECHOS Y DEBERES EDIFICATORIOS
- 5.-ORDENACIÓN
 - 5.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL
 - 5.2.-APROVECHAMIENTO POR MANZANAS
 - 5.3.-OTROS CONDICIONANTES DE LA EDIFICACIÓN
 - 5.4.-OTRAS DETERMINACIONES
 - 5.5.-NORMATIVA DE RANGO GENERAL
- 6.-RESUMEN DE USOS DEL SUELO
- 7.-SERVICIOS A IMPLANTAR EN EL PLAN ESPECIAL Y CARACTERISTICAS
 - 7.1.-RED VIARIA
 - 7.2.-APARCAMIENTO
 - 7.3.-RED DE AGUA
 - 7.4.-RED DE SANEAMIENTO
 - 7.5.-CANALIZACIÓN DE ACEQUIA
 - 7.6.-RED ELECTRICA
 - 7.7.-ALUMBRADO PUBLICO
 - 7.8.-JARDINERIA
 - 7.9.-TELEFONIA
 - 7.10.-GAS NATURAL

8.-ETAPAS

8.1.-PROGRAMA DE EDIFICACION

8.2.-MODO DE EJECUCION

8.3.-SISTEMA DE ACTUACION

8.4.-COMPROMISOS

8.5.-COMPROMISOS GENERALES

8.6.-GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

8.7.-MEDIOS ECONOMICOS

8.8.-GARANTIA

8.9.-FINANCIACION

8.10.-RECURSOS PROPIOS

8.11.-VENTA DE VIVIENDAS

8.12.-PRÉSTAMOS

9.-EVALUACION ECONOMICA

9.1.-GASTOS DE URBANIZACIÓN (G.U.)

10.-PLAN DE ACTUACIÓN

10.1.-PLAZOS

10.2.-SUPERFICIE

10.3.-EJECUCION

10.4.-ORDEN DE PRIORIDADES

10.5.-ALTERNATIVAS

10.6.-CONCLUSION

PLANOS

1.- SITUACIÓN

2.- TOPOGRÁFICO PLANTA

3.- TOPOGRÁFICO SECCIÓN

4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO

5.- INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES

6.- ZONIFICACIÓN

7.- RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA

8.- ORDENACIÓN SUPERPUESTO CATASTRAL

9.- CALIFICACIÓN

10.- DIMENSIONES, NIVELES Y RASANTES

11.- ESTRUCTURA VIARIA

12.- ABASTECIMIENTO

13.- SANEAMIENTO

14.- ELECTRICIDAD

15.- ALUMBRADO

16.- GAS

17.- TELEFONÍA

18.- CESIONES

19.- PLAN DE ACTUACIÓN

1.-ANTECEDENTES

El P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz contempla desarrollar un Plan Especial en los terrenos comprendidos entre las edificaciones recayentes a la Carretera de Murcia, C/. Puente del Molino, C/. Manuela Espinosa y el Polideportivo Municipal, en la zona inmediata a éste, en el casco urbano de Caravaca de la Cruz, denominándolo Plan Especial P.E.-4 "Polideportivo", con una superficie de 15.802,25 m², y las condiciones urbanísticas que se especifican en la ficha específica que se acompaña, y que tiene un aprovechamiento de referencia de 1,20 m²/m², con un techo máximo edificable de 18.962,70 m².

La sociedad mercantil Intervías Valencia Construcciones, S.A., con C.I.F. A-73.416.463, con domicilio social en C/. Maestro Alonso, 2, entresuelo, A, 30005, Murcia, como propietaria de parte de los terrenos afectados por el Plan Especial, promueve éste a los efectos de su tramitación y aprobación, ateniéndose a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, en especial la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), y las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz (PGMO).

2.-OBJETO

Es por lo tanto objeto de este documento redactar y componer la documentación necesaria a la que hace referencia el artículo 124 de la LSRM, esto es su elaboración, en este caso a iniciativa particular, tal y como establece el artículo 127.1 LSRM. a los efectos de definir los condicionantes urbanísticos concretos aplicables a su ámbito, para poder someterse a su aprobación para su posterior aplicación, mediante el procedimiento que establece el artículo 140 LSRM.

3.-JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

El nivel de aprobación definitiva del PGMO de Caravaca de la Cruz, posibilita la formulación del presente Plan Especial, así como la iniciativa particular que lo aborda ha considerado adecuado, por la conformidad del resto de los propietarios, entre los que se incluye el propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, llevar a cabo los trabajos de redacción del presente Plan Especial y someterlo a su tramitación para la aprobación definitiva, dado que, a su vez, se tiene previsto desarrollar la promoción inmobiliaria correspondiente a su propiedad una vez que pueda hacerse efectiva ésta, con la consiguiente urbanización de los terrenos y completar así esta área, complementaria de la zona de equipamientos contigua.

4.-CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL PE-4 "POLIDEPROTIVO"

4.1.-SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Los terrenos que comprende este Plan Especial, se encuentran situados en una zona al Este del casco urbano de Caravaca de la Cruz, en la parte que completa éste en su área central residencial previa a la de actividad económica y dotacional que se desarrolla a ambos lados de la Carretera de Murcia a la entrada de dicho núcleo. Completa el vacío que existe entre los almacenes que en la actualidad dan fachada a la Carretera de Murcia, calle Puente del Molino, calle Manuela Espinosa, Polideportivo Municipal y accesos al Pabellón Polideportivo, y otros equipamientos. Queda, por lo tanto, al pie, en cierta medida, de la parte posterior del cerro en el que se encuentra el castillo, con el Santuario de la Vera-Cruz, y con vistas a éste.

El ámbito del Plan Especial se ajusta al límite de los terrenos de propiedad privada, incluidos los ensanches de las calles Puente del Molino y Manuela

Espinosa, sin que ello suponga aumento de la superficie, ya que se ajusta con el viario de titularidad pública que accede hacia las instalaciones deportivas desde la Carretera de Murcia.

Las características geográficas son las correspondientes al núcleo urbano de Caravaca de la Cruz con los siguientes parámetros predominantes.

Topografía:

La topografía es en pendiente de un desnivel de unos 10 m en 200 m de longitud, en terrazas escalonadas, en dirección Oeste-Este, sobre un terreno con altura media sobre el nivel del mar de 600 m.

Geotécnia:

Del estudio geotécnico realizado se extrae lo siguiente:

La ciudad de Caravaca se sitúa sobre materiales detríticos aluviales del Cuaternario más reciente, que son producto de la erosión y transporte por parte de los ríos y ramblas, de los sedimentos cuaternarios más antiguos y de los relieves subbéticos que afloran en la zona constituidos principalmente por calizas, dolomías y margas.

El solar de estudio se encuentra en las terrazas altas del río Argos, que pertenece a dichos materiales detríticos aluviales, poco compactos y cohesivos debido a su corta edad.

El subsuelo se puede dividir en cuatro niveles atendiendo a sus propiedades geomecánicas:

Nivel I: Rellenos entre 1,2 y 2,8 m.

Nivel II: Limos arcillosos con gravas detectadas por debajo de los rellenos, con un espesor de entre 1,20 y 1,8 m. La muestra ensayada presenta un 57% de finos de plasticidad baja, clasificándose como CI. Su consistencia es firme, como queda de manifiesto en los ensayos de penetración efectuados, con valores de $N = 17$ y de N_{20} entre 7 y 12 golpes. Los parámetros geomecánicos se estiman: cohesión $c_u = 1,0 \text{ kg/cm}^2$, densidad aparente $\gamma = 2 \text{ g/cm}^3$ y ángulo de rozamiento interno $\Phi = 20^\circ$. Los parámetros en tensiones efectivas serán $c' = 0 \text{ kg/cm}^2$ y $\Phi = 28^\circ$.

Nivel III: Arenas y gravas con matriz limoarcillosa, por debajo de la anterior y hasta los 596,5 m y 592,5 m (cota absoluta). Muestras granulares con un 21 y 46% de finos nada o poco plásticos, habiéndose clasificado como SC, SM y GM. La compacidad del terreno es elevada con valores de N por encima de los 37 golpes y por encima de 12/14 golpes en las penetraciones dinámicas. Se trata de un nivel compacto, pudiendo tomarse un $E = 600 \text{ kg/cm}^2$, una densidad $2,1 \text{ g/cm}^3$ y un ángulo de rozamiento interno de $\Phi = 35^\circ$.

Nivel IV: Materiales de naturaleza fundamentalmente política. Con un nivel de gravas muy compactas a partir de 7,7 m de profundidad. La muestra ensayada contiene un 72% de finos de plasticidad baja, clasificándose como CL. Su consistencia muy firme con valores de N entre 20 y rechazo. Con una media representativa de $N = 25$. Presenta intercalaciones más cementadas o con más gravas que quedan reflejadas en las penetraciones dinámicas en las que se producen ascensos puntuales de golpeo. En todo caso es un nivel bastante homogéneo al que podemos estimar una cohesión $C_u = 1,5 \text{ kg/cm}^2$, densidad $\gamma = 2 \text{ g/cm}^3$ y módulo de deformación $E = 375 \text{ kg/cm}^2$.

Como conclusiones se considera que:

- El terreno en los niveles II y III se le considera un valor de tensión admisible de 3 kg/cm².
- El ambiente de la cimentación es IIa, según la instrucción EHE.
- No se encuentran aguas freáticas.
- A efectos de la aplicación de la Norma Sismorresistente NCSE-02, el valor de la aceleración sísmica básica (a_b) es 0,07 g, siendo g = aceleración de la gravedad (9,81 ms⁻²).

Temperatura:

En el año 2005 las temperaturas medias mensuales máxima y mínima en la Estación meteorológica del "Polideportivo" de Caravaca de la Cruz son 25,3.º y 4,4.º

Pluviometría:

A los efectos de la aplicación de las condiciones de salubridad en las edificaciones que exige el Código Técnico de la Edificación (CTE), Caravaca de la Cruz se encuentra en zona IV de las Zonas pluviométricas de promedios en función del índice pluviométrico anual.

Zonas eólicas:

Asimismo en la situación en las zonas eólicas, se encuentra en zona B.

Sismicidad:

Según el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), el municipio de Caravaca de la Cruz a efectos del cálculo de estructuras frente a la acción sísmica, se encuentra en zona sísmica con un valor de la aceleración sísmica básica de $a_b/g=0,07$ y un coeficiente de contribución $K=1$.

Infraestructura:

El terreno objeto del presente Plan Especial dispone de la siguiente infraestructura:

Accesos:

El área a urbanizar dispone de acceso asfaltado, al encontrarse colindante con el suelo urbano de Caravaca, por la Carretera de Murcia, calle Puente del Molino, Puentecilla, y calle Manuela Espinosa, así como el acceso hecho posteriormente para las instalaciones deportivas.

Red de agua potable:

Red de Evacuación:

Red de Electricidad:

La conexión a las redes de agua potable, saneamiento y electricidad se encuentra en las calles colindantes.

4.2.-PROPIEDAD

La relación de propietarios es la siguiente:



PROPIETARIO	C.I.F. o D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
INTERVIAS VALENCIA CONSTRUCCIONES, S.L	A-73.416.463	C/.Maestro Alonso,2, entlo A	30005, Murcia
Corporelo, S.L.	B-62.560.966	C/Butjosa 87	08150, Parets del Valles (Barcelona)
Fernando Díaz García	23.162.297-D	Ctra Murcia Nº 3	30400, Caravaca de la Cruz (MURCIA)
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz		Plaza del Arco, s/n	30400, Caravaca de la Cruz

La distribución de la propiedad es la siguiente:

PROPIEDADES SEGÚN DATOS CATASTRALES			
PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE
1	0383901XH0108C0001KH	Corporelo, S.L.	1.491,00
2	0383902XH0108C0001RH	IVC	4.824,00
3	0383903XH0108C0001DH	IVC	3.010,00
4	0383904XH0108C0001XH	La propiedad de ésta parcela se encuentra pendiente de resolución judicial.	639,00
6	0383906XH0108C0001JH	Fernando Díaz García	142,00
7	0383907XH0108C0001EH	AYUNTAMIENTO	365,00
9	0384909WH9133S0001EU	AYUNTAMIENTO	2.848,00
8		AYUNTAMIENTO (VIARIOS)	2.483,25
		TOTAL	15.802,25

El número de parcela coincide con el catastral y el que se representa en el plano.

Según el levantamiento topográfico en el terreno resultan las superficies siguientes:

PROPIEDADES SEGÚN DATOS REALES EN EL TERRENO				
PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	PORCENTAJE TOTAL PROPIETARIO
1	Corporelo, S.L.	1.479,65	9,364	9,364
2	IVC	4.900,70	31,013	57,718
3	IVC	4.219,99	26,705	
4	La propiedad de ésta parcela se encuentra pendiente de resolución judicial.	511,20	3,235	3,235
6	Fernando Díaz García	162,35	1,027	1,027
7	AYUNTAMIENTO	359,52	2,275	28,656
9	AYUNTAMIENTO	1.716,91	10,865	
8	AYUNTAMIENTO (VIARIOS)	2.451,93	15,516	
	TOTAL	15.802,25	100,00	100,000

4.3.-DERECHOS Y DEBERES EDIFICATORIOS

Se desprenden de lo que contiene la ficha asignada al P.E.-4 "Polideportivo", que se transcribe a continuación:

P.E.-4 "Polideportivo"

DATOS GENERALES

LOCALIDAD: CARAVACA DE LA CRUZ

NOMBRE: P.E.-4 POLIDEPORTIVO

HOJA PLANO: C4, D4

DESCRIPCIÓN: Corresponde a los terrenos situados junto al polideportivo, a la entrada de la carretera de Murcia y calle Puente Molino. Se establece derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

PLANEAMIENTO

CLASE DE SUELO: URBANO

FIGURA: PLAN ESPECIAL

NORMATIVA DE APLICACIÓN: 2, CASCO URBANO y 3, CASCO ACTUAL.

SUPERFICIE TOTAL: 15.802,25 m²

APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA: 1,20 m²/m²

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 18.962,70 m²

SISTEMA GENERAL ADSCRITO:

SUPERFICIE SISTEMA GENERAL:

APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA S.G.:

NORMA DE APLICACIÓN:

EDIFICABILIDAD S.G.:

CARÁCTER:

DOTACIONES PÚBLICAS:

TIPO

SUP. m²

%

ZONA VERDE

1.940,05

12 ' 28

GESTIÓN

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 18.962,70 m²

CESIÓN: 10% del aprovechamiento (1.896,27 m²)

OBSERVACIONES: Deberá reservarse un 10% de la edificabilidad residencial del sector para viviendas de protección pública. Asimismo se fija una prima de un 10% de incremento de aprovechamiento para el 90% restante, en el caso de que se destine la edificación a uso residencial protegido. Este incremento sólo se aplicará al porcentaje que se destine a vivienda protegida.

SISTEMAS DE ACTUACIÓN: Compensación. Tendrán preferencia en su caso el resto de sistemas de iniciativa privada. No obstante se estará a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

5.-ORDENACIÓN

La ordenación proyectada se ha resuelto de manera que se vaya ajustando la edificación a la topografía del terreno, y con escalonamiento en alturas para ir adecuándose a la tipología del casco antiguo con la que es colindante, por lo que las alturas se van escalonando de 2p, 3p, y 4p. Se sitúa una manzana, la M-1, siguiendo la alineación de la C/. Manuela Espinosa, con 2 plantas, y 3 plantas a la vuelta; dos manzanas, la M-2 y M-3, de 4 plantas frente al polideportivo; y la manzana M-4 medianera con la que está calificada como suelo urbano consolidado, y dado que se prevé una utilización para un uso específico, y con una edificabilidad limitada y ajustada a las necesidades de la misma, se limita la altura a 4 plantas.

La zona comprendida entre las manzanas paralelas al polideportivo y la calle que une la carretera de Murcia con la calle Puente del Molino, se destina a zona verde.

El viario interior, dado que su función es la de dar acceso a las edificaciones y aparcamiento en superficie, se limita en su ancho, con un solo sentido de circulación, y aprovechando, principalmente el que se sitúa frente a la valla del polideportivo, para generar plazas de aparcamiento en superficie al servicio, además de la edificación, de estas instalaciones y equipamientos.

Cuadro correspondiente a las manzanas edificables

PLAN ESPECIAL PE-4					
SUPERFICIE SECTOR PE-4			15.802,25		m ²
APROVECHAMIENTO NETO			18.962,70		m ²
EDIFICABILIDAD			1,20		m ² /m ²
ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)		PLANTAS	EDIF. MÁXIMA (m ²)	EDIF. NETA (m ² /m ²)
PLAN ESPECIAL PE-4	PE-4				
MANZANA 1-A	3P	404,00	2	1.068,32	2,644365157
MANZANA 1-B	3P	227,19	3	827,95	3,644365157
MANZANA 1-C	3	176,81	3	644,37	3,644365157
MANZANA 2	3	1.628,00	4	7.561,03	4,644365157
MANZANA 3	3	1.628,00	4	7.561,03	4,644365157
MANZANA 4	3	400,00	4	1.300,00	3,250000000
TOTAL		4.464,00		18.962,70	4,247916797
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	SGEL-PE4	1.971,84			
ZONAS VERDES	7	805,50			
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	SGI-PE4	27,20			
VIARIO		8.760,90			
TOTAL		15.802,25			

5.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Como se especifica anteriormente, en la ficha correspondiente, las determinaciones del Plan General, se refieren a la edificabilidad máxima con un aprovechamiento de referencia de 1,20 m²/m², por lo que aplicada a la superficie del terreno de 15.802,25 m² genera una edificabilidad como techo máximo edificable de 18.962,70 m².

La zona verde, que forma parte del sistema general de espacios libres del núcleo urbano de Caravaca, se predetermina en 1.940,05 m², si bien se reserva para tal fin una superficie de 1.971,84 m², estando el cumplimiento de los 20 m² de superficie de Sistema General de Espacios libres, por cada 100 m² de edificación, compensada con el resto de espacios destinados al susodicho sistema general en los previstos por el PGMO, en los que se supera la "ratio" establecida.

Deberán cederse al Ayuntamiento el 10% de la edificabilidad, esto es 1.896,27 m².

Por otro lado, en cumplimiento de las determinaciones de la LSRM, deberá reservarse el 10% de la edificabilidad del sector para viviendas de protección pública, no estando previsto hacer uso de la prima del 10% de incremento de edificabilidad por aumento de la proporción de viviendas de protección pública. La ubicación de estas viviendas se propone en la manzana junto a la C/. Manuela Espinosa en la superficie necesaria.

La edificabilidad que se propone distribuir en las cuatro manzanas a las que se hace referencia anteriormente, se reparte de la forma siguiente, haciendo constar que por estar previsto hacer uso de los aprovechamientos bajo cubierta, se contabilizan éstos como un porcentaje de la superficie total de planta, una vez hecho el tanteo de tener en cuenta la parte cuya altura no sea inferior a 2,20 m, y no 1,50 m como marca la norma, para estar del lado de la habitabilidad de esos espacios.

Las manzanas resultantes son las que se indican en los planos, que configuran el sólido capaz en el que se puede encerrar la edificación que se proyecte, siendo los que lo definen los planos verticales, y los inclinados de la cubierta, de acuerdo con las Normas Urbanísticas, esto es con un antepecho de 1,20 m sobre el nivel de la terraza, en el plano de la fachada, planos inclinados de una pendiente máxima de 40% y mínima de 20%, y cumbreras de altura máxima 4,00 m. En la manzana M-1, por sus características, que puede sobre todo en la C/. Manuela Espinosa, dedicarse a viviendas tipo "duplex", los muros "hastiales", los dos de los extremos, no tendrán que inclinarse, pudiendo mantener el plano vertical hasta el encuentro con los inclinados de las dos fachadas de mayor longitud, pudiendo así mantener la tipología edificatoria en toda la longitud de la manzana.

En todo caso las dependencias que se proyecten bajo cubierta, se contabilizará su superficie, a los efectos de superficie máxima edificable, en aquellas áreas que tengan un altura no inferior a 1,50 m. A los efectos de habitabilidad se contabilizará la superficie que tenga al menos 2,20 m de altura, para calcular las superficies mínimas admisibles en habitaciones que la tengan limitada.

Sobre los planos de fachadas se podrán hacer vuelos de acuerdo con las medidas que establecen las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. para la zona 3 "Casco Actual-Ensanche".

5.2.-APROVECHAMIENTO POR MANZANAS

Manzana M-1:

La manzana M-1, cuyas dimensiones totales en planta son 40,4 m x 20 m, se divide longitudinalmente por el centro de manera que quedan 2 plantas y cubierta hacia la C/. Manuela Espinosa, y 3 plantas y cubierta a la parte posterior. Y como se dice anteriormente los muros hastiales o de los lados estrechos, podrán levantarse verticales hasta el encuentro con los planos inclinados de los de las fachadas de mayor longitud.

La superficie máxima edificable será de 2.540,64 m².

El reparto de superficies en cada una de las parcelas en que se divide la manzana y edificabilidad neta correspondiente es el siguiente:

Parcela	superficie	edificabilidad neta
1-A	1.068,32 m	2,644365157 m ² /m ²
1-B	827,95 m	3,644365157 m ² /m ²
1-C	644,37 m	3,644365157 m ² /m ²

Esta manzana se califica como "Residencial Protegida" en la totalidad del bloque de 2 plantas recayente a la C/. Manuela Espinosa, y en torno a la mitad del bloque de 3 plantas opuesto. Quedando el resto para promoción libre, salvo que se promueva en su totalidad como "protegido".

Se les denomina M1A-3P, a la de 2 plantas, y M1B-3P, a la zona "protegida de 3 plantas. El resto es la M1C-3, si condiciones de limitación en la promoción.

La normativa de aplicación para la zona 3p será similar a la zona 3, salvo que las viviendas que se proyecten deberán cumplir las condiciones de diseño y de venta establecidas para la protección oficial.

Manzana M-2:

La manzana M-2, cumplirá las condiciones de la zona 3 con una altura máxima de 4 plantas y cubierta.

La superficie máxima edificable será de 7.561,03 m², con una edificabilidad neta de 4,644365157 m²/m².

Manzana M-3:

La manzana M-3, cumplirá las condiciones de la zona 3 con una altura máxima de 4 plantas y cubierta.

La superficie máxima edificable será de 7.561,03 m², con una edificabilidad neta de 4,644365157 m²/m².

Manzana M-4:

La manzana M-4, tiene una alineación marcada como envolvente, así como los planos verticales y de cubierta, cumplirá las condiciones de la zona 3 con 4 plantas, pudiendo adecuarse a las necesidades de la edificación que aquí se

sitúe, sólo que sin pasar esos límites. Dado que la edificación medianera es de 5 plantas, debe tratarse como fachada la parte que queda descubierta.

La superficie máxima edificable es de 1.300 m², con una edificabilidad neta de 3,25 m²/m².

5.3.-OTROS CONDICIONANTES DE LA EDIFICACIÓN

La edificación tendrá que acogerse a las normas generales del PGM de Caravaca de la Cruz, y en cuanto a las específicas, la zona edificable se ha calificado como zona 3 "Ensanche-casco", y por lo tanto tendrá que acogerse a las limitaciones de ésta que son:

3 CASCO ACTUAL-ENSANCHE

CONCEPTO Se califican como "Casco Actual" aquellas áreas marcadas como "3" en los planos de Ordenación, que corresponden a las áreas de edificación más reciente de la ciudad de Caravaca de la Cruz, surgidas de los modernos ensanches y del plan de ordenación que se revisa.

ORDENACIÓN Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN Limitación de altura, número de plantas y fondo máximo

Parcela mínima 100 m²

Fachada mínima 6 m

Se admiten excepciones entre medianerías de edificaciones existentes.

Altura máxima La que se especifica en los planos.

Altura máxima en m según número de plantas	I - 4 m
	II - 7 m
	III - 10 m
	IV - 13 m
	V - 16 m
	VI - 19 m
	VII - 22 m

Altura mínima Dos plantas menos.

Fondo edificable 17 m en plantas en planta de piso.

Sin limitación en planta baja, salvo que se destine a vivienda, en cuyo caso será también de 17 m.

Vuelos Se permiten vuelos abiertos y cerrados de acuerdo a las siguientes condiciones:

Ancho de calle	Cuerpo cerrado	Balcón
hasta 6 m	0,00 m	0,30 m
de 6 a 8 m	0,40 m	0,70 m
de 8 a 10 m	0,80 m	0,80 m
más de 10 m	1,00 m	1,00 m

Longitud máxima: 75% de fachada

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas.

USOS

Uso preferente Residencial (todas las plantas sobre rasante)

Usos permitidos Garaje-Aparcamiento: 1.ª y 2.ª Categoría

3.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

Comercial: 1.ª y 2.ª categoría (Planta baja y sótano anexo)

Oficinas: 1.ª y 2.ª categoría.

3.ª categoría (Todas las plantas sobre rasante)

4.ª categoría (Planta baja, primera y semisótano)

Industrial: 1.ª Categoría (Planta baja).

Hospedaje o Alojamiento Turístico

Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría (Planta baja y sótano anexo)

Religioso

Cultural Educativo: 3.ª y 4.ª Categoría (Planta Primera, baja y sótano anexo)

Asistencial-Sanitario: 1.ª y 4.ª Categoría (Edificio exclusivo)

2.ª y 3.ª categoría (Planta baja, primera, semisótano y sótano anexo)

Usos prohibidos Todos los demás.

5.4.-OTRAS DETERMINACIONES

Otras zonificaciones aplicables:

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

El transformador, que no consume edificabilidad, se califica como Sistema General de Infraestructuras.

La superficie ocupada es de 27,20 m² (8 x 3,40 m)

ZONA 7 ZONAS VERDES PÚBLICAS

Los terrenos situados en torno a las manzanas M-2 y M-3 se califican como zona verde pública, complementaria del Sistema General de Espacios Libres.

La superficie es de 1.484,85 m²

La normativa aplicable es:

7 ZONAS VERDES PUBLICAS

CONCEPTO Se califica como "Zona Verde Pública" aquellas áreas marcadas como "7" en los planos de Ordenación, que se corresponden a aquellas zonas libres y parques públicos o zonas verdes situadas sobre suelo urbano o urbanizable, pertenecientes bien a sistemas generales del Plan o a sistemas sectoriales. Parte de dichas zonas existen en la actualidad, y el resto se han calificado especialmente por su situación en relación con las áreas en que se encuentran.

ORDENACIÓN Áreas delimitadas en planos

Ordenación mediante Proyecto específico

VOLUMEN No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Altura máxima 1 planta/ 4m

Ocupación Máxima 2%

USOS

Uso preferente Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niños, áreas peatonales.

Usos permitidos Usos de servicios públicos Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos. Excepcionalmente, en caso de que existan con anterioridad a este Plan, equipamientos públicos, en los que se podrán desarrollar actividades privadas en régimen de concesión.

Donde lo permita la estructura de la zona verde, se permitirá la construcción de aparcamientos subterráneos.

Kioscos provisionales según uso y diseño municipal.

Usos prohibidos Todos los demás

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Viene condicionado por las prescripciones de la ficha del PE-4 "Polideportivo", con una superficie de 1.940,05 m², aunque se destinan 1.971,84 m² para tal fin.

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En cumplimiento del contenido del Informe de la Dirección General de Cultura, los trabajos de movimiento de tierras bajo la rasante que se lleven a cabo en el ámbito del Plan Especial, deberán contar con la oportuna supervisión arqueológica y en su caso excavación arqueológica si se produjeran en el lugar hallazgos.

VIARIO

Por las características de la ordenación el viario es de escasa entidad con la única función de dar acceso a las edificaciones, por ello se plantea principalmente de una sola dirección, y se aprovecha para acompañarlo de plazas de aparcamiento en superficie, muy necesarias en la zona.

Se establecen 201 plazas de aparcamiento, que viene a corresponderse con una plaza por cada 100 m² de edificación. De éstas se reservan 5 para personas con discapacidad, que además se sitúan en la proximidad de los polideportivos cubierto y descubierto con el fin de dar servicio a estos equipamientos.

5.5.-NORMATIVA DE RANGO GENERAL

De manera genérica se tendrán en cuenta en las edificaciones los condicionantes del Código Técnico de la Edificación, así como normas de accesibilidad, habitabilidad, etc., y todas aquellas de obligado cumplimiento.

6.-RESUMEN DE USOS DEL SUELO

Las superficies de cada una de las zonas se expresa en el cuadro que se acompaña

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO		
DENOMINACIÓN	ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE
MANZANAS EDIFICABLES	ZONA 3 ENSANCHE	4.464,00
MANZANA-1	ZONA 3 ENSANCHE	808,00
MANZANA-2	ZONA 3 ENSANCHE	1.628,00
MANZANA-3	ZONA 3 ENSANCHE	1.628,00
MANZANA-4	ZONA 3 ENSANCHE	400,00
SGEL PE-4	SGEL	1.971,84,05
ZONA VERDE	ZONA 7	805,50
TRANSFORMADOR	SGI	27,20
VIARIO		8.760,90
TOTAL		15.802,25

7.-SERVICIOS A IMPLANTAR EN EL PLAN ESPECIAL Y CARACTERISTICAS

Las redes y servicios fundamentales que se prevén el plan Especial son los siguientes:

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

RED DE AGUA

RED DE SANEAMIENTO

CANALIZACIÓN DE ACEQUIA

RED ELECTRICA

RED DE ALUMBRADO

RED DE TELEFONIA

RED DE GAS NATURAL

JARDINERIA

El trazado, características y cálculos justificativos de los mismos se detallan a continuación en sus correspondientes apartados:

7.1.-RED VIARIA

El viario interior se prevé de una dirección y calzadas de entre 6 m y 5 m de ancho, aceras de 2 m a 1,5 m a cada lado, y, normalmente, plazas de aparcamiento a un lado o dos, en batería inclinados en el sentido del tráfico para mejorar el acceso.

TIPOS DE FIRMES:

Para todos los viales se proyectan firmes tipo, compuestos por: base y subbase granular de 20 cm de espesor cada una de ellas y capa de rodadura de pavimento asfáltico bituminoso aplicado en caliente de 6 cm de espesor mínimo.

7.2.-APARCAMIENTO

El aparcamiento se dispone de acuerdo con la LSRM, con una previsión de una plaza cada 100 m² edificados y un total de 201, de los que 5 son para personas con discapacidad..

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| a) Aparcamiento tipo en batería: | 2'20 m x 4'50 m |
| b) Aparcamiento en cordón: | 2,50 m x 5,50 m |
| b) Aparcamiento para discapacitados: | 3'50 m x 4'50 m |

7.3.-RED DE AGUA

La red de abastecimiento de agua potable, así como la de riego, se efectuarán mediante redes malladas, siendo el entronque previsto el que se acuerde con el Servicio Municipal Aguas para una conducción suficiente para las necesidades que se prevén de 250 l/hab/día x 4 hab x 425 viv = 190 m³/día.

La red interior se proyecta desde la toma de la red general, desde la que se distribuye a todos los puntos de la urbanización mediante la canalización indicada, que discurrirá enterrada debajo de las aceras a una distancia mínima de 1,50 m de la fachada de las edificaciones, con conducción para agua potable, hidrantes y riego. Dispondrá de las llaves de compuerta necesarias para aislar los tramos en caso de avería y válvulas de retención para evitar retornos, según los modelos especificados por el Servicio Municipal.

Las conducciones serán de fundición dúctil de 100 mm de diámetro mínimo.

Las acometidas de abastecimiento de los edificios serán de 1 ó 2 pulgadas y 3 pulgadas para las acometidas contra incendios.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE.

En el Proyecto de Urbanización se cumplirán las Normas Tecnológicas de la Edificación, así como la Normativa sobre abastecimientos de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Disposiciones propias del P.G.O.U. y de la empresa suministradora.

Características de las redes:

a) Red de agua potable e hidrantes contra incendios:

Según la N.T.E. se adoptan los siguientes caudales.

0'035 l/seg por vivienda

0'010 l/seg por hidrante

Diámetros:

Conducción de alimentación 150 mm.

Arterias 100 mm.

Los hidrantes contra incendios serán de diámetro nominal mínimo de 100 mm, conectados a redes de diámetro nominal mínimo de 150 mm, y se situarán a distancia no superior a 200 m. Con un caudal tal, que dos hidrantes próximos dispongan de un caudal de 1.000 l/minuto durante dos horas y con una presión de 10 m.c.d.a.

Dotaciones:

Estimando una población de cuatro personas por vivienda, serán necesarios los siguientes caudales:

250 l/hab. día x 4 hab = 1 m³ viv/día

b) Red de riego:

las características de la red serán

Diámetros:

Arterias 150 mm.

Distribuidores 100 mm.

7.4.-RED DE SANEAMIENTO

Las características de la red se ajustarán a las determinaciones del Servicio Municipal de Aguas, en cuanto a sus dimensiones, diámetro mínimo 300 mm, y las siguientes características: conducciones de hormigón resistente a los sulfatos, sobre lecho de arena de 15 cm de espesor, unión de campana con junta de goma.

La conexión a la red municipal se efectuará según acuerdo con el Ayuntamiento y la propiedad.

Esquema proyectado:

La red de saneamiento responderá al tipo unitario, canalizando las aguas negras y blancas. Se prevé bajo viales peatonales o red viaria. El esquema de la red es del tipo ramificado, con cámaras de descarga en cabeceras si son necesarias, y colocando pozos de registro cada 45 m máximo, con tapas de

fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE. La pendiente mínima admitida será del 3 por mil.

Características a tener en cuenta:

Velocidad del agua = 0'5 a 3 m/sg

Sección mínima de alcantarillado 300 mm.

Cálculo:

Para el cálculo de los elementos de la red de saneamiento se adoptarán, como caudales de aguas el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de agua potable. A los caudales obtenidos se les aplicará un coeficiente de escorrentía según la naturaleza de la superficie de que se trate.

Las dimensiones de las tuberías se fijarán de acuerdo con el método previsto por las N.T.E.-ISA, para el número de viviendas previstas y las equivalentes para los demás tipos de construcciones, para una pendiente del 3 por mil como mínimo y para una sección mínima de 300 mm.

7.5.-CANALIZACIÓN DE ACEQUIA

La canalización de la acequia se hará de acuerdo con las condiciones expuestas por la Comunidad de Regantes Fuentes del Marqués de Caravaca de la Cruz, en su escrito que se adjunta en el anexo, que son las siguientes:

Tubería de hormigón de 1000 mm de diámetro.

Registros cada 15 m para limpieza.

Colocación por los viales aunque haya que desviarse el cauce.

Antes de comenzar las obras deberá comunicarse a la Comunidad para que el Requeridor supervise los trabajos.

7.6.-RED ELECTRICA

Se dispone un centro de transformación situado junto al polideportivo. La red subterránea de Media Tensión se establece para dar servicio a la totalidad de la demanda prevista.

La acometida se establecerá en base al informe facilitado por la compañía suministradora que se acompaña como anexo.

La red que se proyecte y sus elementos cumplirán con la siguiente reglamentación:

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, Decreto de 12 de marzo de 1.954 y su modificación en el Real Decreto 1725/1984 de 18 de julio de 1.984.

Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1.949.

La acometida partirá del último apoyo de la Línea Aérea de Alta Tensión y alimentará a los centros de transformación. Será del tipo subterráneo con conductor de aluminio y aislamiento de papel impregnado, bajo aceras o viales y con cobertura de aviso y protección a 10 cm por encima de ella, mediante ladrillo, piezas cerámicas, hormigón, etc.

Centros de Transformación:

Se establecerán los necesarios de acuerdo a los cálculos justificativos de potencias. Para ello se ha estimado un tipo de electrificación básica de 5.750 W a 230 v, para todas las viviendas, de lo que se desprende, si consideramos en torno a las 190 viviendas, una previsión de cargas para éstas, de acuerdo con la ITC-BT-10 de:

Viviendas	$5.750 \times [15,3 + (190 - 21) \times 0,5] = 530 \text{ kw}$
Garajes	$6.000 \text{ m}^2 \times 10 \text{ w/m}^2 = 60 \text{ kw}$
Oficinas	$400 \text{ m}^2 \times 100 \text{ w/m}^2 = 40 \text{ kw}$
Alumbrado público	
Viario	$8.080 \text{ m}^2 \times 1,5 \text{ w/m}^2 = 12,1 \text{ kw}$
Zonas verdes	$3.425 \text{ m}^2 \times 1 \text{ w/m}^2 = 3,4 \text{ kw}$
	645,5 kw

La conexión a la red general se hará de acuerdo con las indicaciones del informe de IBERDROLA que se acompaña en el anexo y se refleja en el plano correspondiente.

Se prevé un solo transformador que estará equipado con los correspondientes elementos de maniobra, protección, transformación en Media Tensión, así como los cuadros de Baja Tensión necesarios para las distintas salidas.

Redes de distribución en baja tensión.

Desde el centro de transformación previsto en el Plan Especial se instalarán las redes de baja tensión que alimentarán tanto a las viviendas como a los diferentes servicios. Serán del tipo subterráneo, directamente enterradas, con conductores de aluminio, aislamiento para 1.000 v, de P.R.C. en zanjas con cobertura de aviso de las mismas características que las especificadas anteriormente.

El diseño de las redes subterráneas de baja tensión responderá a criterios de caída de tensión máxima del 5% y las densidades de corriente admisibles establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto).

Las distancias a otras conducciones serán las siguientes:

A otras conducciones eléctricas	0'25 m.
Telefonía	0'20 m.
Abastecimiento de agua	0'20 m.
Alcantarillado	0'20 m.

7.7.-ALUMBRADO PUBLICO

Se establecen tres criterios en cuanto a niveles de iluminación en función de las anchuras de viales y de las características de cada zona.

18 Lux para viales principales interiores. Mínimo 15 lux.

12 Lux para viales secundarios. Mínimo 10 lux.

8 Lux para zonas ajardinadas y de servicio. Mínimo 5 lux.

La instalación se efectuará subterránea bajo tubo PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc. con conductores aislados para 1.000 V. Los soportes serán del tipo báculo de chapa de acero galvanizada en caliente por inmersión de 3 ó 4 mm. Tendrán preferentemente una altura de 14 m, según la anchura de las calles y se colocarán sobre basamentos de hormigón.

El tipo de fuente será de aluminio inyectado con cierre de altura y resistencia de impacto.

Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.

La instalación se realizará con doble circuito para media noche y noche entera o con reductor de consumo.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias.

7.8.-JARDINERIA

Se proyecta en el Plan Especial el tratamiento de las zonas ajardinadas de los espacios de dominio y uso público y en viario de forma adecuada a cada caso, incorporando las obras de fábrica precisas, rellenos de tierra vegetal y arbolado y plantaciones adecuadas a la climatología del lugar.

7.9.-TELEFONIA

Se establecerá la red de telefonía, canalización subterránea y arquetas, adecuada a la demanda prevista y según determinaciones de la Compañía y las NTE, según el informe emitido al efecto y que se acompaña en el anexo.

7.10.-GAS NATURAL

Se establecerá la red de gas natural, canalización subterránea y arquetas, adecuada a la demanda prevista y según determinaciones de la Compañía y las NTE, según el informe emitido al efecto y que se acompaña en el anexo.

8.-ETAPAS

Para el desarrollo del Plan Especial se prevé una sola etapa de 3 años de duración.

8.1.-PROGRAMA DE EDIFICACION

La edificación del Plan Especial se llevará a cabo durante un programa de 3 años de duración, que coincide con el de la única etapa en la que se prevé la ejecución del Plan y que se desarrollará en su apartado específico del Plan de Etapas.

8.2.-MODO DE EJECUCION

Las obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo a las previsiones de este Plan Especial, de tal modo que se garanticen todos los servicios y en las fases previstas, tal y como se indicará en el Proyecto de Urbanización. No obstante se fija para la ejecución del Plan Especial el siguiente programa:

Realización como primer paso:

Colocación de medios de seguridad e higiene

Movimiento de tierras

Excavaciones de zanjas y pozos de alcantarillado

Colocación de red de alcantarillado

Como segundo paso:

Excavaciones de zanjas del resto de servicios

Colocación de estas redes

Compactación de viales

En tercer lugar se procederá a:

Colocación de bordillos

Realización de aceras

En cuarto lugar se procederá a:

Plantación de arbolado en zonas verdes

Pavimentación de calzadas

Pavimentación de aceras

Plantación de alcorques

Finalmente se ejecutarán las obras destinadas a otros usos.

8.3.-SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación previsto para este Plan Especial, es el de COMPENSACION. Por lo que se deberán cumplir a este efecto las determinaciones de los artículos de la LSRM, que le sean de aplicación.

8.4.-COMPROMISOS

De acuerdo con las determinaciones del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, los compromisos son los siguientes:

El modo de ejecución de las obras de urbanización y previsiones sobre la futura conservación de las mismas, se redacta en base a lo siguiente:

a).- Las obras de urbanización serán llevadas a cabo por los promotores, o quienes se subroguen en su posición, contratando al efecto su ejecución con empresas especializadas.

b).- En la ejecución de las infraestructuras y servicios se tendrá en cuenta las siguientes normas:

Los trabajos de urbanización se ajustarán al Proyecto de Urbanización que se realice y a las condiciones constructivas que se determinen y especifiquen en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas del mismo.

Una vez finalizada la urbanización se solicitará al Ayuntamiento su aceptación, sometiendo a la jurisdicción municipal todas las cesiones. El Ayuntamiento podrá aceptar parte o toda la propiedad con anterioridad a la finalización de todas las obras, a medida de que se vayan realizando.

La conservación de las obras y de los espacios ajardinados será de cuenta de la Junta de Compensación, mientras dure el plazo de garantía. En cuanto a la futura conservación de las obras de urbanización tales como: red viaria, red de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y zonas ajardinadas, siempre que no hayan pasado a posesión del Ayuntamiento, serán conservadas en perfecto estado por la Junta de Compensación.

Las obras de infraestructura y la implantación de servicios se llevarán a efecto según lo previsto en el Plan de Etapas de este Plan Especial.

8.5.-COMPROMISOS GENERALES

Se determinan los siguientes:

a).- Los propietarios de los terrenos se comprometen formalmente a la total terminación de las obras de acuerdo a los proyectos redactados.

b).- La reserva de los terrenos indicados en el Plan para los servicios Urbanísticos Municipales, poniendo así mismo a disposición del Ayuntamiento dichos terrenos de acuerdo con las disposiciones vigentes.

c).- Cesión al Ayuntamiento del sistema local de viario y de espacios libres de dominio y uso público y demás dotaciones previstas en este Plan Especial.

d).- Según la LSRM, una vez aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado cederán gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres y zonas verdes establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en la referida Ley.

Según la LSRM, una vez aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado cederán al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirirán, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

8.6.-GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Los promotores se comprometen a la presentación de las garantías establecidas por la LSRM.

8.7.-MEDIOS ECONOMICOS

Los promotores del presente Plan Especial cuentan con medios económicos, personales y técnicos, suficientes para garantizar la efectiva ejecución del mismo.

No obstante, se pretende, tal como se expone en el Estudio Económico-Financiero, financiar las etapas posteriores con las resultantes de las primeras fases.

8.8.-GARANTIA

Para el exacto cumplimiento de todos los compromisos expuestos, se presentará como garantía el 10% del coste de la implantación de los servicios y obras de urbanización, según la evaluación económica descrita en este Plan Especial de 338.168,15 €, resultando por lo tanto la cantidad de 33.816,81 € que se garantizará según lo previsto por la LSRM.

8.9.-FINANCIACION

La financiación para la ejecución de este Plan Especial, se basa en los siguientes extremos:

- a).- Recursos propios.
- b).- Venta de viviendas durante la ejecución de las obras.
- c).- Préstamos al promotor.

8.10.-RECURSOS PROPIOS

Los recursos propios de que dispone la propiedad que tramita este Plan Especial, ascienden a la cantidad indicada en el Estudio Económico-Financiero.

8.11.-VENTA DE VIVIENDAS

Se estima que en el transcurso de la obra se pueden vender parte de las viviendas edificables.

8.12.-PRESTAMOS

Se estima que se podría acceder a un préstamo, sirviendo como garantía el valor de los terrenos propiedad de los promotores, riesgo que aceptaría cualquier entidad financiera y que supondría un 20% del presupuesto previsto como máximo.

9.-EVALUACION ECONOMICA

El sistema de actuación propuesto es el de compensación en virtud de la LSRM, pues este sistema se desarrolla a iniciativa del propietario o propietarios que representan al menos el 50% de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

Los citados propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, en cuyos órganos plenario y de dirección estará representado el Ayuntamiento.

Según la LSRM, tienen consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

- Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.

- Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:

- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

- Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.

- Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales

- Redacción y tramitación de planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.

- Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno cuando sean procedentes.

Según la LSRM, los gastos de urbanización corresponden a los propietarios o titulares de derechos patrimoniales, según el régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo.

Corresponden a las empresas concesionarias o titulares de los servicios los gastos de las instalaciones y obras necesarias para el suministro y servicios energéticos, de telecomunicación o nuevas tecnologías de sectores liberalizados por la legislación estatal. Los propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por estos conceptos.

Según la LSRM, los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente.

Según la LSRM, los gastos de infraestructuras de conexión a los sistemas generales exteriores al sector, que excedan de los requeridos para el mismo,

serán repercutidos por la administración actuante, en la cuantía que corresponda, sobre los propietarios que resulten beneficiados.

Para la evaluación económica se tienen en cuenta las siguientes determinaciones:

9.1.-GASTOS DE URBANIZACIÓN (G.U.)

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Con las características especificadas en excavación, relleno, apisonado, etc.

P.E.M. = 23.671,77 €

SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Las características de la red son las señaladas en este Plan Especial.

P.E.M. = 40.725,22 €

CANALIZACIÓN DE ACEQUIA

Se hará de acuerdo con las determinaciones de la Comunidad de regantes de las Fuentes del Marqués.

P.E.M. = 20.000,00 €

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Conexiones con los sistemas generales y red de agua, hidrantes y riego con las características especificadas incluso excavación, relleno y apisonado y p/p de piezas especiales llaves, etc.

P.E.M. = 23.816,82 €

ELECTRIFICACIÓN, RED DE TELEFONÍA Y GAS NATURAL

Conexiones con los sistemas generales, desmontaje de líneas existentes, e instalación de las nuevas, transformador, etc.

P.E.M. = 33.816,82 €

ALUMBRADO PÚBLICO

Las características son las especificadas en esta documentación y las desarrolladas en el Plan Especial.

P.E.M. = 50.725,22 €

PAVIMENTACIONES, FIRMES Y ACERAS

PAVIMENTACIONES Y FIRMES

El trazado y dimensiones, vienen definidos y están desarrollados en este Plan Especial siendo sus características las siguientes:

Base granular de 20 cm.

Capa de imprimación.

Subbase granular de 20 cm.

Aglomerado en caliente.

ACERAS

De 1'5 m de ancho mínimo, incluso excavación, encachado, mortero y pavimentación con losa de terrazo ranurada de 30 x 30 cm y bordillos prefabricados de hormigón.

Encachado

Mortero de cemento

Pavimento de terrazo ranurado

Bordillo prefabricado de hormigón

Alcorques

P.E.M. = 118.358,85 €

MOBILIARIO URBANO Y JARDINERIA

P.E.M. = 13.526,73 €

SEGURIDAD Y CONTROL EN OBRA

Se estima el siguiente coste:

P.E.M. = 13.526,73 €

COSTO TOTAL

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización a la siguiente cantidad que a continuación se detalla:

1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	26.671,77 €
2.- SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	40.725,22 €
3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA	23.816,82 €
4.- ELECTRIFICACIÓN, TELEFONÍA Y GAS	33.816,82 €
5.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.725,22 €
6.- CANALIZACIÓN DE ACEQUIA	20.000,00 €
7.- PAVIMENTACIONES, FIMES Y ACERAS	118.358,85 €
8.- MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA	13.526,73 €
9.- SEGURIDAD Y CONTROL DE OBRA	13.526,73 €

P.E.M.	= 338.168,15 €
GASTOS GENERALES 14%	= 47.343,54 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	= 20.290,09 €

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	= 405.801,78 €
I.V.A. 16%	= 64.928,28 €

--

TOTAL P. DE CONTRATA CON I.V.A.	= 470.730,06 €
COSTO MEDIO URBANIZACION	= 29,89 €/m ²

GASTOS REALIZADOS EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS (G.D.):

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	2.320 €
PLAN ESPECIAL	12.180 €
PROYECTO DE REPARCELACIÓN	3.480 €
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	31.320 €
ESCRITURAS Y REGISTRO	3.480 €
TOTAL	52.780 €

COSTE ESTIMADO DE URBANIZACIÓN Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS POR METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO:

G.U. + G.D. = 470.730,06 € + 52.780 € = 523.510,06 €

523.510,06 € / 15.802 m² = 33,13 €/m²

OBSERVACIONES:

Se debe de tener en cuenta que este presupuesto es orientativo, considerándose precios unitarios obtenidos de obras análogas y que los gastos generales, beneficio industrial, así como el I.V.A. y los precios de ejecución de las obras de urbanización son los del año en curso. Estos precios se verán afectados del incremento de los costes de los materiales y mano de obra por el tiempo que transcurra entre el momento en que se redacta este Plan Especial y el comienzo de las obras. El Proyecto de Urbanización es el documento que fijará definitivamente la evaluación de las obras que ahora se ha hecho manera estimativa.

10.-PLAN DE ACTUACIÓN

De acuerdo con la Ley LSRM, se establece este Plan de Actuación como documento integrante de este Plan Especial y con el contenido preciso relativo a la gestión del Plan, plazos de edificación y construcción de las dotaciones públicas y privadas, fases de urbanización y modo de conservación de instalaciones y servicios.

Sólo se establece una única etapa, a desarrollar mediante una unidad de actuación, según lo dispuesto en el Plan Especial, por poseer entidad suficiente, no obstante como ya se ha dicho podrá modificarse este extremo y establecerse varias unidades, mediante el oportuno expediente.

La ejecución de la unidad se llevará a cabo en un plazo de 3 años como máximo.

10.1.-PLAZOS

Se establece un plazo de 3 años de duración, para las obras de urbanización y 3 años para las de edificación de las viviendas. El del Sistema General vinculado se prevé conjunta y simultáneamente con el Plan Especial.

10.2.-SUPERFICIE

La superficie de la única etapa es coincidente con la superficie total del Plan Especial y es de 15.802,25 m².

10.3.-EJECUCION

La ejecución se llevará a efecto de forma completa.

El Ayuntamiento controlará las obras de urbanización de iniciativa privada para su adecuada integración a los servicios generales y promoverá los equipamientos necesarios en el suelo que le ha dotado la iniciativa privada.

La iniciativa privada elaborará el correspondiente proyecto de compensación, que será aprobado si procede, por la administración competente una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, el organismo que lo hubiere adoptado lo notificará a todos los interesados y procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos.

El sistema de actuación fijado en el Plan Especial es el de COMPENSACION.

Respecto los deberes de cesión y urbanización y solicitud de licencias, se regirá por la legislación vigente y las ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El sistema de compensación requiere la constitución de garantías por parte de la iniciativa privada para que en el caso que ésta desaparezca, el Ayuntamiento

pueda ejercer su derecho sobre las citadas garantías, y disponer de recursos con los que completar la urbanización.

10.4.-ORDEN DE PRIORIDADES

Se trata de definir la ejecución de las obras de urbanización en coherencia con el desarrollo de la edificación, de las dotaciones y de las redes de servicio previstas. Se establece el siguiente orden de prioridades orientativo, aunque será el correspondiente Proyecto de Urbanización el que las describa.

Construcción de viales principales de acceso al área objeto del Plan Especial, y realización de redes de infraestructura que discurran por ellos, lo que permitirá el enlace de las redes del Plan Especial con las generales.

Realización de redes de infraestructura en viales perimetrales (redes de agua, alcantarillado y electrificación).

Canalización de acequia.

Red eléctrica de media tensión y centros de transformación.

Pavimentación de calzada, encintado de aceras, redes de agua, alcantarillado y electrificación en viario principal.

Pavimentación de calzada, encintado de aceras, redes de agua, alcantarillado y electrificación en viario secundario.

Realización de Zonas verdes

Plantación de arbolado en alcorques

Reposición de faltas en jardinería.

Repaso de pavimentaciones.

DOTACIONES

Las dotaciones previstas son las siguientes:

Zonas verdes

Para estas dotaciones los servicios urbanísticos a implantar serán completos, es decir con todos los servicios urbanísticos exigibles realizados tanto de agua, como electricidad, alcantarillado, pavimentación, saneamiento y jardinería en zonas públicas.

El Ayuntamiento controlará las obras de urbanización de iniciativa privada y ejecutará los equipamientos en el suelo puesto a su disposición por la iniciativa privada.

10.5.-ALTERNATIVAS

Sólo se establece la alternativa descrita, por considerarse como la que más se ajusta a las determinaciones del P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz y requisitos formulados por la propiedad.

10.6.-CONCLUSION

Con lo expuesto anteriormente se da por concluido y la documentación adjunta se da por completada la necesaria para la definición de este Plan Especial.

=====

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

INDICE

1.-ANTECEDENTES

2.-Identificación del promotor, y relación de los propietarios

3.-Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente

3.1.-JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL

3.2.-SISTEMA DE ATUACIÓN

4.-Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones

4.1.-GASTOS DE URBANIZACIÓN (G.U.)

4.2.-PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES

5.-Plazos para la ejecución de la actuación

5.1.-PLAZOS

5.2.-SUPERFICIE

5.3.-EJECUCION

5.4.-ORDEN DE PRIORIDADES

6.-Garantías que aseguren la ejecución de la actuación,

7.-COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE AVAL

PLANOS

1.- SITUACIÓN

2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

3.- CATASTRAL

4.- RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA

1.-ANTECEDENTES

De acuerdo con el Artículo 172 de la LSRM la ejecución del planeamiento exige la redacción del Programa de Actuación, cuyo contenido define este artículo:

Artículo 172

1. Los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

2. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los Programas de Actuación contendrán:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al Avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 160 de esta Ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Garantías que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Compromiso de prestación de aval o fianza por el urbanizador previstos en cuantía del 10 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

2.-Identificación del promotor, y relación de los propietarios

el promotor de la actuación es:

INTERVIAS VALENCIA CONSTRUCCIONES, S.L. con C.I.F. A-73.416.463, con domicilio en C/.Maestro Alonso,2, entlo A, 30005, Murcia, propietario del 51,13% de la superficie de la actuación.

La relación de propietarios es la siguiente:

PROPIETARIO	C.I.F. o D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
INTERVIAS VALENCIA CONSTRUCCIONES, S.L.	A-73.416.463	C/.Maestro Alonso,2, entlo A	30005, Murcia
Corporelo, S.L.	B-62.560.966	C/Butjosa 87	08150, Parets del Valles (Barcelona)
Fernando Díaz García	23.162.297-D	Ctra Murcia Nº 3	30400, Caravaca de la Cruz (MURCIA)
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz		Plaza del Arco, s/n	30400, Caravaca de la Cruz

Hay una propiedad que está pendiente de identificar mediante Resolución Judicial.

La distribución de la propiedad es la siguiente:

PROPIEDADES CON DATOS CATASTRALES			
PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE
1	0383901XH0108C0001KH	Corporelo, S.L.	1.491,00
2	0383902XH0108C0001RH	IVC	4.824,00
3	0383903XH0108C0001DH	IVC	3.010,00
4	0383904XH0108C0001XH	PENDIENTE DE R. JUDICIAL	639,00
6	0383906XH0108C0001JH	Fernando Díaz García	142,00
7	0383907XH0108C0001EH	AYUNTAMIENTO	365,00
9	0384909WH9133S0001EU	AYUNTAMIENTO	2.848,00
8		AYUNTAMIENTO (VIARIOS)	2.483,25
		TOTAL	15.802,25

El número de parcela coincide con el catastral y el que se representa en el plano.

Se acompañan como ANEXO las fichas y planos catastrales.

De acuerdo con el levantamiento topográfico y la realidad del terreno resultan las superficies siguientes:

PROPIEDADES SEGÚN DATOS REALES EN EL TERRENO				
PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	PORCENTAJE TOTAL PROPIETARIO
1	Corporelo, S.L.	1.479,65	9,364	9,364
2	IVC	4.900,70	31,013	57,718
3	IVC	4.219,99	26,705	
4	La propiedad de ésta parcela se encuentra pendiente de resolución judicial.	511,2	3,235	3,235
6	Fernando Díaz García	162,35	1,027	1,027
7	AYUNTAMIENTO	359,52	2,275	28,656
9	AYUNTAMIENTO	1.716,91	10,865	
8	AYUNTAMIENTO (VIARIOS)	2.451,93	15,516	
	TOTAL	15.802,25	100,00	100,00

3.-Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente

3.1.-JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL

Los terrenos que comprende este Plan Especial, se encuentran situados en una zona al Este del casco urbano de Caravaca de la Cruz, en la parte que completa éste en su área central residencial previa a la de actividad

económica y dotacional que se desarrolla a ambos lados de la Carretera de Murcia a la entrada de dicho núcleo. Completa el vacío que existe entre los almacenes que en la actualidad dan fachada a la Carretera de Murcia, calle Puente del Molino, calle Manuela Espinosa, Polideportivo Municipal y accesos al Pabellón Polideportivo, y otros equipamientos. Queda, por lo tanto, al pie, en cierta medida, de la parte posterior del cerro en el que se encuentra el castillo, con el Santuario de la Vera-Cruz, y con vistas a éste.

El ámbito del Plan Especial se ajusta al límite de los terrenos de propiedad privada, incluidos los ensanches de las calles Puente del Molino y Manuela Espinosa, sin que ello suponga aumento de la superficie, ya que se ajusta con el viario de titularidad pública que accede hacia las instalaciones deportivas desde la Carretera de Murcia.

El nivel de aprobación definitiva del PGM de Caravaca de la Cruz, posibilita la formulación del presente Plan Especial, así como la iniciativa particular que lo aborda ha considerado adecuado, por la conformidad del resto de los propietarios, entre los que se incluye el propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, llevar a cabo los trabajos de redacción del presente Plan Especial y someterlo a su tramitación para la aprobación definitiva, dado que, a su vez, se tiene previsto desarrollar la promoción inmobiliaria correspondiente a su propiedad una vez que pueda hacerse efectiva ésta, con la consiguiente urbanización de los terrenos y completar así esta área, complementaria de la zona de equipamientos contigua.

La ordenación proyectada se ha resuelto de manera que se vaya ajustando la edificación a la topografía del terreno, y con escalonamiento en alturas para ir adecuándose a la tipología del casco antiguo con la que es colindante, por lo que las alturas se van escalonando de 2p, 3p y 4p. Se sitúa una manzana, la M-1, siguiendo la alineación de la C/. Manuela Espinosa, con 2 plantas, y 3 plantas a la vuelta, en esta manzana se ubican las que se han de destinar a Protección Pública; dos manzanas, la M-2 y M-3, de 4 plantas; y la manzana M-4 medianera con la que está calificada como suelo urbano consolidado, y dado que se prevé una utilización para un uso específico, y con una edificabilidad limitada y ajustada a las necesidades de la misma, se limita la altura a 4 plantas.

La zona comprendida entre las manzanas paralelas al polideportivo y la calle que une la carretera de Murcia con la calle Puente del Molino, se destina a zona verde.

El viario interior, dado que su función es la de dar acceso a las edificaciones y aparcamiento en superficie, se limita en su ancho, con un solo sentido de circulación, y aprovechando, principalmente el que se sitúa frente a la valla del polideportivo, para generar plazas de aparcamiento en superficie al servicio, además de la edificación, de estas instalaciones y equipamientos.

Cuadro correspondiente a las manzanas edificables

PLAN ESPECIAL PE-4					
SUPERFICIE SECTOR PE-4			15.802,25		m ²
APROVECHAMIENTO NETO			18.962,70		m ²
EDIFICABILIDAD			1,20		m ² /m ²
ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)		PLANTAS	EDIF. MÁXIMA (m ²)	EDIF. NETA (m ² /m ²)
PLAN ESPECIAL PE-4	PE-4				
MANZANA 1-A	3P	404,00	2	1.068,32	2,644365157
MANZANA 1-B	3P	227,19	3	827,95	3,644365157
MANZANA 1-C	3	176,81	3	644,37	3,644365157
MANZANA 2	3	1.628,00	4	7.561,03	4,644365157
MANZANA 3	3	1.628,00	4	7.561,03	4,644365157
MANZANA 4	3	400,00	4	1.300,00	3,250000000
TOTAL		4.464,00		18.962,70	4,247916797
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	SGEL-PE4	1.971,84			
ZONAS VERDES	7	805,50			
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	SGI-PE4	27,20			
VIARIO		8.760,90			
TOTAL		15.802,25			

3.2.-SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación previsto para este Plan Especial, es el de COMPENSACION. Por lo que se deberán cumplir a este efecto las determinaciones de los artículos de la LSRM, que le sean de aplicación.

4.-Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones

4.1.-GASTOS DE URBANIZACIÓN (G.U.)

Según el artículo 160 de la Ley 1/2001 del suelo de la Región de Murcia, tienen consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

- Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.

- Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:

- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

- Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos por en cada caso por el planeamiento.

- Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales

- Redacción y tramitación de planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.

- Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno cuando sean procedentes.

Según el artículo 160.2, de la Ley 1/2001, los gastos de urbanización corresponden a los propietarios o titulares de derechos patrimoniales, según el régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo.

Corresponden a las empresas concesionarias o titulares de los servicios los gastos de las instalaciones y obras necesarias para el suministro y servicios energéticos, de telecomunicación o nuevas tecnologías de sectores liberalizados por la legislación estatal. Los propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por estos conceptos.

Según el artículo 160.3 de la Ley 1/2001, los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente.

Según el artículo 160.4 de la Ley 1/2001, los gastos de infraestructuras de conexión a los sistemas generales exteriores al sector, que excedan de los

requeridos para el mismo, serán repercutidos por la administración actuante, en la cuantía que corresponda, sobre los propietarios que resulten beneficiados.

EVALUACION DE GASTOS

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Con las características especificadas en excavación, relleno, apisonado, etc.

P.E.M. = 23.671,77 €

SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Las características de la red son las señaladas en este Plan Especial.

P.E.M. = 40.725,22 €

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Conexiones con los sistemas generales y red de agua, hidrantes y riego con las características especificadas incluso excavación, relleno y apisonado y p/p de piezas especiales llaves, etc.

P.E.M. = 23.816,82 €

CANALIZACIÓN DE ACEQUIA

Se hace de acuerdo con las determinaciones de la Comunidad de Regantes de las Fuentes del Marqués.

P.E.M. = 20.000,00 €

ELECTRIFICACIÓN, RED DE TELEFONÍA Y GAS NATURAL

Conexiones con los sistemas generales, desmontaje de líneas existentes, e instalación de las nuevas, transformador, etc.

P.E.M. = 33.816,82 €

ALUMBRADO PÚBLICO

Las características son las especificadas en esta documentación y las desarrolladas en el Plan Especial.

P.E.M. = 50.725,22 €

PAVIMENTACIONES, FIRMES Y ACERAS

PAVIMENTACIONES Y FIRMES

El trazado y dimensiones, vienen definidos y están desarrollados en este Plan Especial siendo sus características las siguientes:

Base granular de 20 cm.

Capa de imprimación.

Subbase granular de 20 cm.

Aglomerado en caliente.

ACERAS

De 1'5 m de ancho mínimo, incluso excavación, encachado, mortero y pavimentación con losa de terrazo ranurada de 30 x 30 cm y bordillos prefabricados de hormigón.

Encachado

Mortero de cemento

Pavimento de terrazo ranurado

Bordillo prefabricado de hormigón

Alcorques

P.E.M. = 118.358,85 €

MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA

P.E.M. = 13.526,73 €

SEGURIDAD Y CONTROL EN OBRA

Se estima el siguiente coste:

P.E.M. = 13.526,73 €

COSTO TOTAL

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización a la siguiente cantidad que a continuación se detalla:

1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	26.671,77 €
2.- SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	40.725,22 €
3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA	23.816,82 €
4.- CANALIZACIÓN DE ACEQUIA	20.000,00 €
4.- ELECTRIFICACIÓN, TELEFONÍA Y GAS	33.816,82 €
5.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.725,22 €
6.- PAVIMENTACIONES, FIMES Y ACERAS	118.358,85 €
7.- MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA	13.526,73 €
8.- SEGURIDAD Y CONTROL DE OBRA	13.526,73 €

P.E.M.	=	338.168,15 €
GASTOS GENERALES 14%	=	47.343,54 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	=	20.290,09 €

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	=	405.801,78 €
I.V.A. 16%	=	64.928,28 €

TOTAL P. DE CONTRATA CON I.V.A.	=	470.730,06 €
COSTO MEDIO URBANIZACION	=	29,89 €/m ²

GASTOS REALIZADOS EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS (G.D.):

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	2.320 €
PLAN ESPECIAL	12.180 €
PROYECTO DE REPARCELACIÓN	3.480 €
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	31.320 €
ESCRITURAS Y REGISTRO	3.480 €
TOTAL	52.780 €

COSTE ESTIMADO DE URBANIZACIÓN Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS POR METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO:

G.U. + G.D. = 470.730,06 € + 52.780 € = 523.510,06 €

523.510,06 € / 15.802 m² = 33,13 €/m²

4.2.-PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES

Sólo se establece una única etapa, a desarrollar mediante una unidad de actuación, según lo dispuesto en el Plan Especial, por poseer entidad suficiente,

no obstante como ya se ha dicho podrá modificarse este extremo y establecerse varias unidades, mediante el oportuno expediente.

La ejecución de la unidad se llevará a cabo en un plazo de 3 años como máximo, con una distribución de inversiones en torno al tercio de la inversión total por año, y según lo establecido en el artículo 160.2 de la Ley del Suelo Regional.

5.-Plazos para la ejecución de la actuación

5.1.-PLAZOS

Se establece un plazo de 3 años de duración, para las obras de urbanización y 3 años para las de edificación de las viviendas. El del Sistema General vinculado se prevé conjunta y simultáneamente con el Plan Especial.

5.2.-SUPERFICIE

La superficie de la única etapa es coincidente con la superficie total del Plan Especial y es de 15.802,25 m².

5.3.-EJECUCION

La ejecución se llevará a efecto de forma completa.

El Ayuntamiento controlará las obras de urbanización de iniciativa privada para su adecuada integración a los servicios generales y promoverá los equipamientos necesarios en el suelo que le ha dotado la iniciativa privada.

La iniciativa privada elaborará el correspondiente proyecto de compensación, que será aprobado si procede, por la administración competente una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, el organismo que lo hubiere adoptado lo notificará a todos los interesados y procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos.

El sistema de actuación fijado en el Plan Especial es el de COMPENSACION.

Respecto los deberes de cesión y urbanización y solicitud de licencias, se regirá por la legislación vigente y las ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El sistema de compensación requiere la constitución de garantías por parte de la iniciativa privada para que en el caso que ésta desaparezca, el Ayuntamiento pueda ejercer su derecho sobre las citadas garantías, y disponer de recursos con los que completar la urbanización.

5.4.-ORDEN DE PRIORIDADES

Se trata de definir la ejecución de las obras de urbanización en coherencia con el desarrollo de la edificación, de las dotaciones y de las redes de servicio previstas. Se establece el siguiente orden de prioridades orientativo, aunque será el correspondiente Proyecto de Urbanización el que las describa.

Construcción de viales principales de acceso al área objeto del Plan Especial, y realización de redes de infraestructura que discurran por ellos, lo que permitirá el enlace de las redes del Plan Especial con las generales.

Realización de redes de infraestructura en viales perimetrales (redes de agua, alcantarillado y electrificación)

Red eléctrica de media tensión y centros de transformación.

Pavimentación de calzada, encintado de aceras, redes de agua, alcantarillado y electrificación en viario principal.

Pavimentación de calzada, encintado de aceras, redes de agua, alcantarillado y electrificación en viario secundario.

Realización de Zonas verdes

Plantación de arbolado en alcorques

Reposición de faltas en jardinería.

Repaso de pavimentaciones.

DOTACIONES

Las dotaciones previstas son las siguientes:

Zonas verdes

Para estas dotaciones los servicios urbanísticos a implantar serán completos, es decir con todos los servicios urbanísticos exigibles realizados tanto de agua, como electricidad, alcantarillado, pavimentación, saneamiento y jardinería en zonas públicas.

El Ayuntamiento controlará las obras de urbanización de iniciativa privada y ejecutará los equipamientos en el suelo puesto a su disposición por la iniciativa privada.

6.-Garantías que aseguren la ejecución de la actuación,

Los promotores del presente Plan Parcial asegurarán su ejecución mediante crédito comprometido con cargo a los fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

El importe económico para el pago de la ejecución total de las obras de urbanización e implantación de servicios queda garantizado por los propietarios de los terrenos. La financiación de esta actuación se apoya en los siguientes extremos:

a).- Recursos propios.

b).- Venta de parcelas durante la ejecución del planeamiento.

c).- Préstamos al promotor.

a).- Recursos propios.

Los recursos que dispone en la actualidad la propiedad que tramita y va a ejecutar el desarrollo de este Plan Parcial supone un 30% del presupuesto total estimado.

b).- Venta de parcelas durante la ejecución del planeamiento.

Se prevé que durante la ejecución de la obra se puedan vender un número de viviendas con un 40% del presupuesto total estimado.

c).- Préstamos al promotor.

Puesto que el valor de la finca serviría como garantía para un préstamo y dado que los riesgos para esta operación los aceptaría cualquier entidad financiera, se estima que se podría acceder a un préstamo del monto restante.

La ejecución de las obras de urbanización quedará garantizada con la afección real que recaerá sobre las fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, por su importe alícuota correspondiente.

El urbanizador deberá de ultimar el proceso de urbanización antes de iniciarse el proceso edificatorio. No obstante, se admitirá el proceso simultáneo de urbanización y edificación, en cuyo caso el titular de la finca sobre la que solicita licencia, deberá garantizar el importe total de los servicios urbanísticos necesarios para que la finca adquiera la condición de solar, debiendo comprometerse a no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización, e incorporar esta

condición en las transmisiones de dominio que pueda realizar (art. 162.3 y 211 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia).

Se contribuirá a financiar las redes de comunicaciones y servicios, así como cualquier otra situación de conexión con los sistemas generales que se defina en el futuro, en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que puedan afectar el ámbito que se gestiona.

7.-COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE AVAL

Según el artículo 162.1 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10% de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del Programa de Actuación y como requisito para su efectividad.

En la actuación que nos ocupa, dicho aval ascenderá a la cantidad de 52.351,00 €.

G) COMPROMISOS DE CESIONES

Los promotores de este Programa de Actuación se comprometerán a:

1.- La cesión del suelo destinado a Equipamientos (transformador) y zonas verdes.

2.- Construcción de la red viaria completa del ámbito del Plan Parcial.

3.- Construcción de las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y telefonía.

4.- Construcción de las conexiones con las redes generales.

5.- Cesión gratuita del 10% del aprovechamiento lucrativo.

6.- Plantación de arbolado en zonas verdes públicas y calles, así como de jardinería en las zonas verdes públicas.

7.- Conservación de las obras de urbanización hasta que no se haga cargo el Ayuntamiento de las mismas.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 25 de marzo de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9046 Convenio Urbanístico para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Hondón.

Con fecha uno de abril de dos mil nueve, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo y la mercantil Sando Proyectos Inmobiliarios, S.A., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen al mismo, como urbanizador de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Hondón, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9047 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Boude Camara

Situación: C/ San Cristóbal la Corta 6 Cartagena

Referencia catastral: 8138503

Resolución: Decreto rectificación errores

Fecha: 04/02/2010

Expte: AS2009/25

Propiedad: Carmelo Bernal Meca

Situación: C/ Sagitario 7 Barrio de la Concepción

Referencia catastral: 6344401

Resolución: Requerir para facilitar el acceso al inmueble

Expte: RU2009/190

Propiedad: Ignacio Guzmán Martínez

Heredero de Victoriana García Sánchez

Situación: Avda. Unificación 9 Los Urrutias

Referencia catastral: 1427374

Resolución: Requerir para facilitar el acceso al inmueble

Expte: RU2009/253

Propiedad:

Benedicto Gómez Mariano

Luis Fernando Candeal Fernández

Situación: C/ General Ordóñez 9

Referencia catastral: 8234605

Resolución: Requerir para facilitar el acceso al inmueble

Expte: RU2010/30

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 13 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

9048 Anuncio de adjudicación.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2.010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Sede de Seguridad Ciudadana" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 19/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de una sede de Seguridad Ciudadana.
- c) Perfil de Contratante: <http://www.cehegin.com> (Archivo documental).

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio 883.620'69 euros y 141.379'31 euros correspondientes al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 702.124'97 €, 16% de I.V.A. incluido

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín a 12 de mayo de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9049 Plazo presentación solicitudes subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

1.- Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Objeto: Iniciación del Plazo de presentación de solicitudes para subvenciones destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación en Países menos Desarrollados.

3.- Participantes: Organizaciones que no estén incursas en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

4.- Sistema de selección: Concurso, los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 7 de la citada Ordenanza.

5.- Documentación a presentar: La instancia será en el modelo normalizado que aparece como Anexo I de la citada Ordenanza, con la restante documentación establecida en el artículo 4.

6.- Lugar y plazo presentación de documentos: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

7.- Información: En el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, a 7 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9050 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 07/05/2010 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Montaje y desmontaje de iluminación y sonido, boxes, corraletas y carpas del recinto ferial para la celebración de la Feria del Caballo del Año 2010", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Calle Villaescusa, n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 102/2010.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Montaje y desmontaje de iluminación y sonido, boxes, corraletas y carpas del recinto ferial para la celebración de la Feria del Caballo del Año 2010.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: los días 13 a 17 de octubre.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 92331100

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 69.827,59 €.IVA: 11.172,41 €. Importe total: 81.000,00 €.

5.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Villaescusa, n.º 5, 4.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, n.º 5, 4.º planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

C) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. la mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 10 de mayo de 2010.—
El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9051 Notificación a interesados.

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no habiendo sido posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación. Plazo que será de un mes para presentar recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos. En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta será considerada propuesta de resolución.

Clave de códigos

ESTADO	TRÁMITE NOTIFICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de interesados:

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
ABDELGHANI SLIMANI	X6329449X	6408009943	26.H.-L.O.S.P.C.		05
ABDELKADER HAMED AICHA	45290775A	6410002093	154.-R.G.C.		01
ABELLAN MADRID JORGE	34831481M	6409006952	94.2.E-R.G.C.		05
ACHUPALLAS ORTIZ M MAGDALENA	X4333107E	6409007113	65.5.I-LTSV		05
AGRICOLA BRESOL SL	B73045379	6410001874	154.-R.G.C.		01
AGUILAR APOLO YOLANDA RAQUEL	X6658566C	6410000515	154.-R.G.C.		01
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6409007171	65.5.I-LTSV		05
AIT ELHACHMI HICHAM	X3110509N	6410002847	65.5.I-LTSV		02
ALBEROLA GOMEZ ESCOBAR LUIS CARMELO	00777030K	6410000042	65.5.I-LTSV		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E	6409007192	65.5.I-LTSV		05
ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E	6410002875	65.5.I-LTSV		02
ALCAZAR GARCIA JESUS	23266395D	6410000737	65.5.I-LTSV		05
ALCAZAR SEGURA JOSEFA	23180768B	6410001759	91.2.I-R.G.C.		01
ALEGRIA LARA MARIO JAVIER	X5433855J	6410001492	154.-R.G.C.		01
ALONSO GARCIA SEBASTIAN	23229112D	6410002192	94.2.E-R.G.C.		01
ALTAF AHMED	X4025153S	6409002523	26.I.-L.O.S.P.C.		05
ALTAMIRANO RUIZ LENIN SALVADOR	X3459622P	6410001324	94.2.E-R.G.C.		01
ALVAREZ ROBLES ANTONIO	23153508Y	6409007836	65.5.I-LTSV		05
ALLABOU NOUREDDINE	X4189683A	6409005024	65.5.I-LTSV		05
AMBAMA ENTZA GREGORIO	X7665773B	6409006171	26.I.-L.O.S.P.C.		05
AQILI MOHAMMED	X6094951C	6410000402	65.5.I-LTSV		05
ARCAYA CASTRO BYRON ALBINO	X3315890A	6410002518	94.2.B-R.G.C.		01
ARIAS CAYUELA MARIO	23277195E	6409004595	94.2.E.-R.G.C.		05
ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCIA SL	B73000283	6410001755	154.-R.G.C.		01
ARRANZ BENITO PABLO	13023695Z	6410002807	65.5.I-LTSV		02
ASA PIMENTON Y ESPECIAS SL	B30031827	6410002881	65.5.I-LTSV		02
AUGESCO GESTION Y DESARROLLO SL	B73468639	6410000743	65.5.I-LTSV		05
AUGESCO GESTION Y DESARROLLO SL	B73468639	6410000753	65.5.I-LTSV		05
AYALA SANCHEZ ISABEL	23238160H	6410000962	94.2.E-R.G.C.		02
AZNAR LOZANO ANA	27268147Z	6410002802	65.5.I-LTSV		02
BADELALI JB AIR	X8489376F	6410002858	65.5.I-LTSV		02
BAILEN CARRILLO LAURA	23267189K	6410002021	154.-R.G.C.		01
BAKAL SALAH	X4246169R	6410002816	65.5.I-LTSV		02
BANSALEASE SA EFC	A28922599	6410000390	65.5.I-LTSV		05
BAÑO MAZA LAURO EFRAIN	X6537914A	6409008424	20.1.-		05
BARRAGAN CASTILLO SANTOS TOMAS	23331964M	6409006758	26.I.-L.O.S.P.C.		05
BARRAGAN CASTILLO SANTOS TOMAS	23331964M	6409006757	26.I.-L.O.S.P.C.		05
BAUTISTA MORENO JUAN	23266438Y	6410001658	94.2.E-R.G.C.		01
BEN EL BOUHALI HAMADI	X3892089Y	6410002894	65.5.I-LTSV		02
BENITEZ MANZANARES EDUARDO DAVID	23282790M	6409007154	65.5.I-LTSV		05
BENITEZ MARTINEZ ALFONSO	27032206F	02-2009	34.3.-LEY 30/98		05
BERNABE SANCHEZ JUAN DE DIOS	23233332C	6408002789	154.-R.G.C.		05
BERNIA SALAH	X2634327E	6410001097	65.5.I-LTSV		02
BLANCO PULET ALEJANDRO	23260271A	6410002626	3.1.B-R.G.C.		02
BLESMA SOC COOP	F73232753	6410002953	65.5.I-LTSV		02
BOLASECA S A	A30084255	6410002003	154.-R.G.C.		01
BORJA PUMA LEONARDO FAUSTO	X6789426X	6410002333	154.-R.G.C.		01
BOURROUSSE ABDELLAH	X2605180Q	6410001485	154.-R.G.C.		01
BOURROUSSE ABDELLAH	X2605180Q	6410000266	65.5.I-LTSV		05
BRASSINGTON LEE DAVID	X5317285F	6409007130	65.5.I-LTSV		05
BRAVO PRIETO CARLOS	49013722D	6410001626	91.2.M-R.G.C.		01
CAICEDO CUMBA DIEGO FERNANDO	X9744034S	6410002718	65.5.I-LTSV		02
CAILLAMARA CAILLAMARA M NANCY	X4351905Y	6410001744	91.2.C-R.G.C.		01
CALIN GEORGIANA	X8510754H	6410002780	65.5.I-LTSV		02
CALLE CALLE ANGEL INOCENCIO	23309155N	6410002874	65.5.I-LTSV		02
CAMACHO MIRAS MARIA SOLEDAD	23222817	6409008275	167.-R.G.C.		05
CANGO MEDINA MARIA LAURA	X4200598Q	6410000357	65.5.I-LTSV		05
CANOVAS RUIZ MARIA CARMEN	23255220N	6409006977	65.5.I-LTSV		05
CAÑADILLAS ECRIG JUAN	23267743T	6410002065	91.2.L-R.G.C.		01
CARDENAS TAPIA HEBER POLIVIO	X2803245M	6410001142	65.5.I-LTSV		02
CARRASCO AMAN LUIS RAUL	X6472837Q	6409006950	91.2.C-R.G.C.		05
CARRILLO MARTOS JUAN ANTONIO	23233766V	6410000314	65.5.I-LTSV		05
CASAS VILCHEZ INMACULADA DE LAS	28545647W	6410000414	65.5.I-LTSV		05
CASTAÑEDA ARAGON ASCENSION	05848711H	6410002194	94.2.E-R.G.C.		01
CASTILLO LAPO JUAN CARLOS	X6757043B	6410002799	65.5.I-LTSV		02
CEMUR SOCAD COOPTV	F30531677	6410002629	91.2.I-R.G.C.		01
CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL MEDITERRANEO SL	B73077000	6410002803	65.5.I-LTSV		02
CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL MEDITERRANEO SL	B73077000	6410002804	65.5.I-LTSV		02
CLOSESUN PROPERTIES SL	B73324030	6410000342	65.5.I-LTSV		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
COGORRO MARTIN ANGEL	70044391F	6410002814	65.5.I-LTSV		02
COMOTRANS SPORT SL	B73282741	6410000355	65.5.I-LTSV		05
COMPRA VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA SL	B30487565	6410002885	65.5.I-LTSV		02
CONEJERO POLO MIGUEL	48509267J	6409006085	94.2.E-R.G.C.		05
CONSTANTE TIPAN MARIO VINICIO	X4029727N	6409007695	91.2.I-R.G.C.		02
CONSTANTE TIPAN MARIO VINICIO	X4029727N	6410001507	154.-R.G.C.		02
CONSTRUCCIONES DECOLORCA SL	B73320194	6410001459	65.5.I-LTSV		02
CONTRERAS SARMIENTO PEDRO NILO	X4129001H	6410001862	94.2.C-R.G.C.		01
CORDERO ALEGRIA OLGA MIROPE	X6840525A	6410002730	65.5.I-LTSV		02
CORDERO ALEGRIA OLGA MIROPE	X6840525A	6410002812	65.5.I-LTSV		02
CORDOVA CORDOVA CARLOS ROBERTO	X3536267V	6410002835	65.5.I-LTSV		02
COSTA MOLINA CATALINA	23236696A	6410002339	154.-R.G.C.		01
COSTA SANCHEZ BASILIO JOSE	23267831L	6410001896	65.5.I-LTSV		02
CUESTA ANGLAS GENIS	38099628J	6410002039	154.-R.G.C.		01
CUEVAS GOMEZ DE LA TRIA JOSE JULIO JESUS	24233568D	6410000397	65.5.I-LTSV		05
CHAFI ABDELYLAH	X7958095A	6409007540	26.I.-L.O.S.P.C		05
CHAHBI HASSANE	X4108201X	6410001541	171.-R.G.C.		01
CHALAN PESANTES MILTON GUILLERMO	X4723090V	6409007161	65.5.I-LTSV		05
CHARAF BERNIA	X6569294B	6410000323	65.5.I-LTSV		05
CHAVARRA ROBERTO JAVIER	X6539044Y	6410002768	65.5.I-LTSV		02
CHAVEZ FRANCO JACINTO HUMBERTO	X3732003T	6410001879	91.2.I-R.G.C.		01
CHAVEZ MUÑOZ RODRIGO JAVIER	X6666431L	6410001483	154.-R.G.C.		01
CHERKIOUI MOHAMED	X4280188A	6409007184	65.5.I-LTSV		05
CUADRADO ZAMORA JUAN MATEO	23257110Q	6409007149	65.5.I.-L.O.S.P.C		05
DAOUDI ABDELMAJID	X6863309V	6408007218	25.1.-L.O.S.P.C.		05
DASCAL AUREL	X7132843Z	6409007534	26.I.-L.O.S.P.C.		05
DE LA PEÑA DIAZ RONDA ALFREDO	27481870K	6410002755	65.5.I-LTSV		02
DEICA VIRGIL GHEORGHE	X8565236J	6410001806	3.1.A-R.G.C.		02
DISRAEL SLU	B73504656	6410000267	65.5.I-LTSV		05
DISRAEL SLU	B73504656	6410000361	65.5.I-LTSV		05
DRAGOS ALIN GASPARD	X9537457R	6409008641	94.2.E-R.G.C.		02
DREAMY FEET SL	B73072092	6410000410	65.5.I-LTSV		05
DRIOUCH MOHAMED	X8068466C	6410001869	91.2.J-R.G.C.		01
EGEA MEDITERRANEA SL	B97402473	6410002587	94.2.C-R.G.C.		01
EGUIAZABAL DIAZ MARIA MILAGROS	15241324Y	6410001853	154.-R.G.C.		01
EL ABKARI ABDELFEITAH	X5350136Z	6410002889	65.5.I-LTSV		02
EL BAKKALI EL HADI	X7437852C	6410000337	65.5.I-LTSV		05
EL BARNI EL HABIB	X3462296Z	6409006704	146.1.-R.G.C.		05
EL GARAI OUAFAR	X6844587V	6410002783	65.5.I-LTSV		02
EL HAMLI RACHID	X4123049T	6410002743	65.5.I-LTSV		02
EL KHAMER ABDELGHANI	X8455304K	6410001720	65.5.I-LTSV		02
EL MACHHOURI MUSTAPHA	X6380784D	6410001448	154.-R.G.C.		01
EL MACHHOURI MUSTAPHA	X6380784D	6410001502	154.-R.G.C.		01
EL MOSTAFA SAMIM	X6766244N	6410001756	154.-R.G.C.		01
EL MOSTAFA SAMIM	X6766244N	6409006291	154.-R.G.C.		05
EL YAZIJI ABDELATI	X3062596P	6410001778	152.-B-R.G.C.		02
ES SAOUFI CHERKAOUI	X4189295Y	6409007525	26.I.-L.O.S.P.C		05
ESCOBAR ARROBO GILBERT ADALBERTO	X3421993F	6410001165	65.5.I-LTSV		02
ESPINOSA GARCIA ANGELES	23207218B	6410002825	65.5.I-LTSV		02
ESPINOZA LLAUCA MANUEL FELISIANO	X6472843E	6410002845	65.5.I-LTSV		02
EXPOAUTO TOTANA SL	B73222200	6410002796	65.5.I-LTSV		02
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	27451718E	6410002769	65.5.I-LTSV		02
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	23233813H	6409007102	65.5.I-LTSV		05
FERNANDEZ RUIZ BLAS	23232459K	6410000442	94.1.C1-R.G.C.		05
FERRALOR SRL	B73135188	6410002465	94.1.J-R.G.C.		01
FERREIRA DE LIMA LUSINEIA	X1741482Z	6410000406	65.5.I-LTSV		05
FERRER NAVARRO ROSARIO	18879729H	6410000368	65.5.I-LTSV		05
FERRO DOLAR SDAD COOP MU2726F	F73226243	6409007157	65.5.I-LTSV		05
FERRO DOLAR SDAD COOP MU2726F	F73226243	6410002707	65.5.I-LTSV		02
FINPLUS RENTING SA	A81941007	6408006173	65.5.I-LTSV		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
FLORES MAMANI CARLA	X6864633F	6409007165	65.5.I-LTSV		05
FLORES QUIÑONERO JOAQUIN	23198287G	6409007170	65.5.I-LTSV		05
FLORES REYES ALFREDO	X6629522W	6409002138	65.5.I-LTSV		05
FRANNARCY 2002 SL	B73195265	6410002708	65.5.I-LTSV		02
FRUMED EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	B73384414	6410000493	154.-R.G.C.		01
FRUTOS MARTINEZ JAVIER	34816467X	6410000300	65.5.I-LTSV		05
FRUTOS MARTINEZ JAVIER	34816467X	6410000394	65.5.I-LTSV		05
FRUTOS MARTINEZ JAVIER	34816467X	6410000376	65.5.I-LTSV		05
FRUTOS MARTINEZ JAVIER	34816467X	6410002820	65.5.I-LTSV		02
FUENTES PEREZ JOSE LUIS	23290345Q	6410002456	118.1.A-R.G.C.		02
GAIBOR ARMAS JULIO GUSTAVO	X6499487D	6410002717	65.5.I-LTSV		02
GALINDO GARCIA MARCOS	2321669D	6409008661	146.A R.G.C.		05
GANOUN ABDELHADI	X8083183V	6409003776	25.1.-L.O.S.P.C.		05
GAONA JIRON JOSE MANUEL	X7306471S	6409007194	65.5.I-LTSV		05
GARCIA CARRILLO ANGEL	22422555Q	6410000401	65.5.I-LTSV		05
GARCIA CASTRO GUADALUPE	50290402M	6410000255	65.5.I-LTSV		02
GARCIA JODAR PASCUAL	23256166S	6409007918	94.1.C1-R.G.C.		05
GARCIA MARTINEZ JUAN MIGUEL	23279963F	6410000343	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MILLAN ANA	77713276W	6409006789	94.2.C-R.G.C.		05
GARCIA MORALES DIEGO	22448868V	6410000350	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MORALES DIEGO	22448868V	6410000328	65.5.I-LTSV		05
GARCIA ROMERO MANUEL	23294926C	6408008831	25.1.-L.O.S.P.C.		02
GARCIA RUIZ ESPERANZA	23225938D	6410002887	65.5.I-LTSV		02
GARCIA RUIZ ISABEL MARIA	23271388B	6410001764	94.1.C1-R.G.C.		01
GARCIA TORRES ABRAHAM	46957607W	6408011890	26.H.-L.O.S.P.C.		05
GARCIA TORRES ABRAHAM	46957607W	6408011878	26.I.-L.O.S.P.C.		05
GAYTAN COS MARTA	34803270S	6410002966	65.5.I-LTSV		02
GIMENEZ GONZALEZ JOSEFA	23223179X	6409008413	94.2.C-R.G.C.		05
GLOBAL INVERNADEROS S L	B73213563	6410001990	91.2.I-R.G.C.		01
GNECCO SUAREZ JUAN LUIS	24102137T	6410002709	65.5.I-LTSV		02
GOLOSINAS LOS NAVARROS S L	B30228290	6410002752	65.5.I-LTSV		02
GONZALES MORENO HUGO FABRICIO	X4375653H	6410002761	65.5.I-LTSV		02
GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	23228254W	6409006845	94.2.E.-R.G.C.		05
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	46510925A	6409008091	91.2.I-R.G.C.		05
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	46510925A	6410002756	65.5.I-LTSV		02
GONZALEZ MATEO JUAN CARLOS	23258224A	6410001545	94.2.E-R.G.C.		01
GRACIA RUIZ FRANCISCO ELISEO	23260905Q	6410002558	154.-R.G.C.		01
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	X3561601M	6409008491	91.2.C-R.G.C.		05
GRIR HICHAM	X6380750K	6408010406	25.1.-L.O.S.P.C.		02
GUADAMURO CHICANO JOSE LUIS	25027831J	6410002738	65.5.I-LTSV		02
GUAMAN GUEVARA ALFREDO FRANKLIN	23330967C	6410002871	65.5.I-LTSV		02
GUARNIZO CUEVA LUIS BENIGNO	X4218263V	6409007098	65.5.I-LTSV		05
GUARNIZO CUEVA LUIS BENIGNO	02592884W	6410001780	154.-R.G.C.		01
GUTIERREZ GARCIA ALEJANDRO	71450093H	6409007610	65.5.I-LTSV		05
HADOITI JAMAL	X5149475M	6409007173	65.5.I-LTSV		05
HAKINE RACHID	X6771563H	6410000333	65.5.I-LTSV		05
HERNANDEZ LOPEZ TAMARA	23280924W	6410001527	94.2.C-R.G.C.		02
HERNANDEZ MIÑARRO ANTONIO REYES	23217487E	6410001293	171.-R.G.C.		01
HIBII HAMID	X3817240E	6410001996	20.1.-		02
HUARACA PADILLA JAIME PATRICIO	X3935276E	6409007103	65.5.I-LTSV		05
HUERTAS NICOLAS RAMON	22470149T	6410002551	154.-R.G.C.		01
HURTADO OCHOA JORGE FERNANDO	23308748L	6408010440	26.I.-L.O.S.P.C.		05
HURTADO PIÑA SEGUNDO ELICIO	X3074131C	6410002557	94.2.E-R.G.C.		02
IBAÑEZ REINALDOS JUAN DE LA CRUZ	23248411B	6409002062	154.-R.G.C.		05
IBAÑEZ ZAPATA CARLOS JAVIER	48545762F	6409008560	94.1.C2-R.G.C.		05
IBRA NDIAYE CHEIKH	X6877669W	6410001895	65.5.I-LTSV		02
IBUJES FERNANDEZ JOSE LUIS	X8177394C	6410000353	65.5.I-LTSV		05
IKHLEF AZZIZ	X3223403E	6410000339	65.5.I-LTSV		05
IMAGEN Y EDICION AUDIOVISUAL SLL	B73281255	6410001752	94.2.C-R.G.C.		01
INSTALACIONES ELECTRICAS CABALLERO S L	B30550651	6410002370	91.2.I-R.G.C.		01



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
INTERLINKS ASESORES SL	B73145815	6409007887	65.5.I-LTSV		05
JARAMILLO JARAMILLO ROQUE JUAN	X6932523R	6409007537	26.I.-L.O.S.P.C		05
JIMENEZ ARANDA ANA BELEN	04210562K	6410002864	65.5.I-LTSV		02
JIMENEZ ASENSIO JUANA MARIA	23194395E	6410002552	91.2.C-R.G.C.		01
JIMENEZ DE CISNEROS AGUERA ANA CRISTINA	23222967M	6410002785	65.5.I-LTSV		02
JIMENEZ ZHANAY SANTIAGO FERNANDO	X5362136P	6409006045	26.H.-L.O.S.P.C.		05
JODAR MATEO PEDRO	23142435L	6409007637	91.2C.-R-G-C-		04
JUAN BONILLO AGUSTIN	23230042L	6410002747	65.5.I-LTSV		02
JUOPELOR SL	B73217044	6410000850	94.2.C-R.G.C.		01
KADDOUR SADIK	X5638011K	6410002848	65.5.I-LTSV		02
KANEV ANGELOV ANGEL	X8460967A	6409007849	65.5.I-LTSV		05
KHAYALI ABDERRAHIM	X3409648J	6410001713	65.5.I-LTSV		02
KHOULAI DI ABDELALI	X7313048Z	6409003775	25.1.-L.O.S.P.C.		05
LACHHAB ABDESSADEQ	X3845881M	6409007338	25.1.-L.O.S.P.C.		05
LARIO LOPEZ CLEMENTE	23197593T	6410000883	94.2.C-R.G.C.		01
LATINA AGUILEÑA SLU	B73514499	6410002867	65.5.I-LTSV		02
LAZ DAVILA JORGE AGUSTIN	X8086067A	6409002521	26.I.-L.O.S.P.C		05
LEON AGUIRRE ANDREA ELIZABETH	X3231268K	6410002223	154.-R.G.C.		01
LITARDO GUERRERO ROBIN BOANERGE	X3613755H	6410001073	65.5.I-LTSV		02
LITARDO GUERRERO ROBIN BOANERGE	X3613755H	6410001111	65.5.I-LTSV		02
LIZA TORTOLA JUAN FRANCISCO	27477088T	6409007361	94.1.C1-R.G.C.		05
LIZAN CUTILLAS JOSE	74313021K	6410002335	154.-R.G.C.		01
LOBERA ESPELETA RAUL	17756997P	6409007133	65.5.I-LTSV		05
LOBERT XXI SL	B73466120	6410002846	65.5.I-LTSV		02
LOPEZ ARCAS NARCISO	23271989Z	6410000956	91.2.I-R.G.C.		02
LOPEZ ESPEJO MARIA DEL CARMEN	34804555N	6409007188	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ ESPEJO MARIA DEL CARMEN	34804555N	6409003444	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ GARCIA M JOSEFA	23190947R	6410000304	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410002375	94.2.C-R.G.C.		01
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410002454	94.2.C-R.G.C.		01
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410000404	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	23173718E	6410000892	167.-A-R.G.C.		02
LOPEZ MULERO MIGUEL DIEGO	77717045E	6409007535	26.H.-L.O.S.P.C.		05
LOPEZ PAREDES ANTONIO	23142466G	6409007851	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ ROMERA SILVESTRE	23164366P	6409000317	65.5.I.-L.S.V.		04
LOPEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	22976847P	6410001481	91.2.J-R.G.C.		02
LORCHA ABDELLILAH	X6846631Z	6408007190	25.1.-L.O.S.P.C.		05
LORENTE RABAL JOSE ANTONIO	23286130X	6408008342	26.I.-L.O.S.P.C		05
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23249459R	6410001646	94.1.C1-R.G.C.		01
LOZOYA HIDALGO YUBER PATRICIO	48748064R	6409004680	154-R308.-R.G.C.		05
LLACER CUIXERES ENRIQUE	20740111E	6410002122	94.2.E-R.G.C.		01
LLAMAS TORROGLOSA DAVID	23285664G	6409006041	26.I.-L.O.S.P.C		05
LLORENTE DE FRUTOS EDUARDO LUIS	03452317V	6410001887	154.-R.G.C.		01
MAHTAJ SAID	X3223605V	6409007040	154.-R.G.C.		05
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6409007120	65.5.I-LTSV		05
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6409007119	65.5.I-LTSV		05
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6409007842	65.5.I-LTSV		05
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6409007844	65.5.I-LTSV		05
MALLA CABRERA FREDDY DE JESUS	X4358292E	6410002714	65.5.I-LTSV		02
MANZANERA MATEOS ANTONIO	23283762B	6410001748	94.1.J-R.G.C.		01
MARIN CANO JESUS MARIA	23283636T	6410002748	65.5.I-LTSV		02
MARIN DE LA PRIDA JOSEFINA	23246563A	6409003532	65.5.I-LTSV		05
MARIN DIAZ MARIANA	23208345B	6410001662	94.2.C-R.G.C.		01
MARIN GARCIA ANGEL	23200504J	6410002706	65.5.I-LTSV		02
MARIN MARIN JUAN CARLOS	27486717S	6410001285	91.2.I-R.G.C.		01
MARIN TUNEZ JOSE	23289075B	6409007831	65.5.I-LTSV		05
MARIN ZAMBRANO DE LOAYZA LOURDES CECILIA	04631842X	6410001343	91.2.C-R.G.C.		01
MARQUEZ BARRIGA SIXTO LEOPOLDO	X3255903T	6409002385	65.5.I-LTSV		05
MARTILLO ASENCIO FELIX OMAR	X4132895W	6410000319	65.5.I-LTSV		05
MARTIN COCA JOSEFINA	37676170P	6409007186	65.5.I-LTSV		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
MARTINEZ ALCARAZ ISABEL VANESSA	75257542R	6409002313	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ ASUAR DOLORES	23156142H	6410002764	65.5.I-LTSV		02
MARTINEZ BRAVO MANUEL	23247880D	6409007882	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ CANOVAS JUAN	77563341G	6410002765	65.5.I-LTSV		02
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	23280593Q	6410002189	94.1.C1-R.G.C.		01
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	23280593Q	6409007867	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ GARCIA PEDRO MIGUEL	77564393K	6409007051	91.2.I-R.G.C.		05
MARTINEZ HERNANDEZ M CRUZ	23281117B	6410002710	65.5.I-LTSV		02
MARTINEZ MARTINEZ BENITO	22465062L	6410000403	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ MURCIA BALTASAR MIGUEL	23265104Y	6409001422	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ RUBIO SEBASTIANA	23232332D	6410001260	152.-A-R.G.C.		01
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6410000222	117.1.-R.G.C.		05
MATVEEVA MARIA	X6678907Y	6409007096	65.5.I-LTSV		05
MATVEEVA MARIA	X6678907Y	6409007167	65.5.I-LTSV		05
MAZON MEDINA MEDARDO EFREN	X6790293A	6410001148	65.5.I-LTSV		02
MEDINA ACENO NECTARIO	X3143733R	6410002191	154.-R.G.C.		02
MENCHON VALENCIA BENITO	39680879Z	6410001984	94.2.C-R.G.C.		01
MENDEZ GONZALEZ ANTONIO	27232571L	6409007131	65.5.I-LTSV		05
MENDEZ GONZALEZ ANTONIO	27232571L	6409007126	65.5.I-LTSV		05
MILAN REDONDO ISRAEL JOSE	48571721E	6410002576	94.2.C-R.G.C.		01
MIÑARRO MINGUEZ ENRIQUE	23256670J	6409006133	26.I.-L.O.S.P.C		05
MIÑARRO QUIÑONERO PEDRO	23221061P	6410001904	94.2.C-R.G.C.		02
MIÑARRO TORRES JOSE MIGUEL	23813063J	6409006135	26.I.-L.O.S.P.C.		05
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6410002758	65.5.I-LTSV		02
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6410002822	65.5.I-LTSV		02
MIRETE MORALES FRANCISCO JAVIER	34791468N	6409007859	65.5.I-LTSV		05
MOLERA RABADAN JOSE MARIA	22465433E	6410002549	171.-R.G.C.		01
MOLINA GUTIERREZ SEGUNDO MANUEL	X3075649C	6409007481	94.1.J-R.G.C.		05
MOLINA JODAR CRISTINA	23288308A	6409007110	65.5.I-LTSV		05
MOLINA RODRIGUEZ JOSE RAMON	23280182L	6410002028	154.-R.G.C.		01
MOLINA RODRIGUEZ JOSE RAMON	23280182L	6410000344	65.5.I-LTSV		05
MOLISISTEM SL	B73449423	6410002242	171.-R.G.C.		01
MONTES BAZURITO JOSE JAVIER	X3688172F	6408008344	26.I.-L.O.S.P.C		05
MOORER LIDER SL	B97156822	6410002989	94.2.C-R.G.C.		01
MOORER LIDER SL	B97156822	6410000364	65.5.I-LTSV		05
MOORER LIDER SL	B97156822	6410000349	65.5.I-LTSV		05
MORALES LOPEZ JUAN ANTONIO	23279262L	6410002348	146.1.-R.G.C.		02
MORALES RAMOS DIEGO	23223403G	6410001736	94.1.C1-R.G.C.		01
MORALES ROJO TOMAS	23227260C	6410002138	94.2.D-R.G.C.		01
MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	23255616V	6409008397	94.2.E-R.G.C.		05
MOYOTA MOYOTA CELSO LEONIDAS	X4360950N	6410002811	65.5.I-LTSV		02
MULA GARCIA YOLANDA	72530310V	6410000332	65.5.I-LTSV		05
MUÑOZ MARTI MARIA CARMEN	21630543D	6410000369	65.5.I-LTSV		05
MUÑOZ PRIETO JAVIER	24264989N	6409007903	65.5.I-LTSV		05
MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	6410001234	94.2.E-R.G.C.		01
MURCOPAN SL	B30599542	6410000352	65.5.I-LTSV		05
MUTRATAM ETT SL	B30468995	6410001976	94.2.B-R.G.C.		01
MUTRATAM ETT SL	B30468995	6410000407	65.5.I-LTSV		05
MUTRATAM ETT SL	B30468995	6410000408	65.5.I-LTSV		05
MUTRATAM ETT SL	B30468995	6410000409	65.5.I-LTSV		05
NAVARRO MEDINA MARIA	23212243E	6409008041	154.-R.G.C.		05
NAVARRO REDONDO ANGELES	23208567A	6410002855	65.5.I-LTSV		02
NAVARRO SEMITIER MATILDE	01085299K	6409008666	91.2.C-R.G.C.		01
NAVARRO VALIENTE JOAQUIN	23293475H	6408008832	25.1.-L.O.S.P.C.		02
NOGUERA NAVARRO ISABEL MARIA	23250266A	6410000624	91.2.I-R.G.C.		02
NOLE BALCAZAR RICHARD GEOVANNY	X3313934W	6410000750	65.5.I-LTSV		05
OLMO NAVARRO MANUEL	23276114E	6409007861	65.5.I-LTSV		05
ORTEGA LOPEZ FRANCISCO JESUS	23268246C	6408003517	25.1.-L.O.S.P.C.		02
OUSSALAH MOURAD	X2619470T	6410001936	65.5.I-LTSV		02
PADILLA LINCANGO LUIS HUMBERTO	X4374339S	6410000396	65.5.I-LTSV		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
PADILLA PADILLA PEDRO JAVIER	23240108B	6409007105	65.5.I-LTSV		05
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6410001504	154.-R.G.C.		01
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6410001360	94.2.E-R.G.C.		01
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6410001991	91.2.I-R.G.C.		01
PAN ZIMING	X5256865P	6409008346	91.2.E-R.G.C.		05
PAQUI MEDINA CARLOS ANIBAL	X3571459L	6410002777	65.5.I-LTSV		02
PARDO ARCAS MARIA DEL MAR	23214054Q	6410000764	94.2.E-R.G.C.		04
PASCUAL CAMPOS JOSEFA	23220483M	6410002201	94.1.C1-R.G.C.		01
PASTOR GRAO JUAN DIEGO	77786584D	6409007189	65.5.I-LTSV		05
PATIÑO PINTO RAFAEL BENEDICTO	X6592301H	6410001878	94.2.C-R.G.C.		01
PECHE PEÑAFIEL AMADEO ALBERTO	27448372B	6410002724	65.5.I-LTSV		02
PELEGRIN NAVARRO JOSE	23202553S	6410001079	65.5.I-LTSV		02
PEÑA RAMIRO CARLOS ALBERTO	30574242C	6410000283	65.5.I-LTSV		05
PEREZ CANOVAS JUAN JOSE	23215565D	6410000811	94.1.C1-R.G.C.		02
PEREZ CARRASCO PEDRO OSCAR	23250608T	6410002725	65.5.I-LTSV		02
PEREZ ORCAJADA SERGIO	23032686A	6410001823	154.-R.G.C.		01
PEREZ SANCHEZ DAMIAN	23272634S	6410002584	91.2.I-R.G.C.		01
PEREZ YADAICELA HOLGER ALEJANDRO	X5074364N	6408006024	25.1.-L.O.S.P.C.		02
PIEDRA CARDENAS NICOLAS POMPILIO	X4190427B	6410000262	65.5.I-LTSV		05
PIERNAS SEGURA APOLONIA	23219688S	6410001899	65.5.I-LTSV		02
PINZON BENITEZ HILDA GRACIELA	74390725P	6410002854	65.5.I-LTSV		02
PIÑERO VAZQUEZ JUAN CARLOS	31680948N	6410001677	154.-R.G.C.		01
PIQUERAS CAPEL JOSE MANUEL	27447913N	6410002749	65.5.I-LTSV		02
POGO GALLARDO EDWIN ALEXANDER	X4121035X	6410000278	65.5.I-LTSV		05
PORRAS MALDONADO JONNATHAN DAVID	X2866909M	6410002001	91.2.I-R.G.C.		01
PREFALOR SL	B73348054	6410000996	154.-R.G.C.		01
PRIVILET SL	B73140337	6410002581	94.1.C1-R.G.C.		01
PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL	B04526455	6410000375	65.5.I-LTSV		05
QUEZADA DURAZNO ALBA FILOMENA	X5037973F	6409007109	65.5.I-LTSV		05
QUINTERO BELLISCO VANESA	20081576T	6410002771	65.5.I-LTSV		02
QUIROZ CLAURE LUIS ALBERTO	X3309942N	6410002129	94.2.D-R.G.C.		01
QUITO FREIRE GONZALO FRANCISCO	X3689652S	6410002168	91.2.C-R.G.C.		01
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410001734	94.2.B-R.G.C.		01
RABASCO ANDRES JOSE	37412963J	6410002210	154.-R.G.C.		01
RADAQUI ADIL	X4248406F	6410000671	28.1.I.-L.O.S.C.		03
RAMIREZ CHAVEZ EDDI XAVIER	X7810482G	6408008355	25.1.-L.O.S.P.C.		05
RAMMACH MUSTAPHA	X5312708F	6409007875	65.5.I-LTSV		05
RAMON PERALES ANTONIO	23220194S	6408002651	26.H.-L.O.S.P.C.		05
RE NAVARRO JULIO ANTONIO	23290641J	6410002744	65.5.I-LTSV		02
RIOS BELARDE BASILIO	X4731639X	6409007124	65.5.I-LTSV		05
RIVERLUZ SL	B80659352	6410001808	91.2.I-R.G.C.		01
ROCA ALFOCEA CARLOS	74434987H	6410000315	65.5.I-LTSV		05
RODRIGUEZ LOPEZ	23190665-H	6410000399	65.5.I.-L.S.V.		04
ROJAS PEÑAS DIEGO	38406865Q	6409007190	65.5.I-LTSV		05
ROJAS PEÑAS DIEGO	38406865Q	6409007123	65.5.I-LTSV		05
ROMERO RUIZ MA JOSEFA	23223676R	6410000362	65.5.I-LTSV		05
ROMERO RUIZ MA JOSEFA	23223676R	6410002815	65.5.I-LTSV		02
ROS CASTELLO MARIA VICENTA	22683853B	6409007169	65.5.I-LTSV		05
ROS PEDRERO JUAN MANUEL	23259072T	6410001526	154.-R.G.C.		01
ROSIQUE ARMERO MARIA DOLORES	23238742W	6410002712	65.5.I-LTSV		02
RUBIO PEREZ BARTOLOME	23207629P	6410002208	154.-R.G.C.		01
RUBIO RODAS MIGUEL ANGEL	23299810M	6410001948	26.I.-L.O.S.P.C.		02
RUBIO RODAS MIGUEL ANGEL	23299810M	6410001950	26.I.-L.O.S.P.C.		02
RU9PEREZ AROCA OSCAR	34816681V	6409006059	94.2.C-R.G.C.		03
RUIZ AGUSTIN M DOLORES	23216090M	6410001089	65.5.I-LTSV		02
RUIZ DIAZ DEBORA	22362733V	6410002567	154.-R.G.C.		01
RUIZ GIL JOSE MIGUEL	24327876V	6410000993	91.2.C-R.G.C.		02
RUIZ MALDONADO EULIDIA DE JESUS	X6557082N	6409005835	171.-R.G.C.		05
RUIZ RUIZ MIGUEL	23261687Q	6410000734	65.5.I-LTSV		02
RUIZ SOLER MARTIN	23202095V	6409004624	26.H.L.-L.O.1/92		05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
RUIZ SORIANO MARIA ANTONIA	23228361V	6409008263	94.2.B-R.G.C.		05
RYAD ABDERRAZZAK	X9314667N	6410002547	94.2.E-R.G.C.		01
RYDA HAMID	X3969194S	6410000303	65.5.I-LTSV		05
SABIO RUIZ NELSON	48729112R	6410001894	65.5.I-LTSV		02
SABRI SALAH	X5383664P	6410002850	65.5.I-LTSV		02
SAEZ CARCELES ESTEFANIA	23289186F	6410000986	94.2.E-R.G.C.		02
SAFTA VASILE	X4492047D	6410001743	91.2.C-R.G.C.		01
SALINAS JUSTINIANO EDYSON	X6311301D	6410000288	65.5.I-LTSV		05
SALINAS RODRIGUEZ JUAN GINES	48415331D	6410001336	91.2.C-R.G.C.		02
SAMANIEGO CASTILLO MOISES SERAFIN	X3604039P	6410002739	65.5.I-LTSV		02
SAMBAIGOL SL	B18844860	6409007778	65.5.I-LTSV		05
SANCHEZ BELMONTE FRANCISCO	22451982A	6410001981	91.2.L-R.G.C.		02
SANCHEZ BLAZQUEZ JORGE	23292242G	6410002872	65.5.I-LTSV		02
SANCHEZ GINER ALICIA	23288643Q	6410002759	65.5.I-LTSV		02
SANCHEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	23272661L	6410001416	94.1.C1-R.G.C.		01
SANCHEZ LOPEZ REYES GINES	34809851H	6410002729	65.5.I-LTSV		02
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	23299311R	6409007998	154.R-308.-R.G.C.		05
SANCHEZ MORENO ROSA	23214215Q	6409006020	18.2.B-R.G.C.		05
SANCHEZ ROMERO ANTONIO JOSE	23250666N	6410001341	171.-R.G.C.		01
SANCHEZ SANGUCHO SEGUNDO ANIBAL	X3138225J	6409003351	65.5.I-LTSV		05
SANGUIAO BLANCO JOSE MANUEL	23277145H	6410002728	65.5.I-LTSV		02
SAQUISILLI AUCACAMA SEGUNDO INOCENCIO	X4246362X	6410001821	91.2.M-R.G.C.		02
SARANGO ERAS POLIVIO SEBASTIAN	X4285021Y	6409006754	26.I.-L.O.S.P.C.		05
SECADA GUTIERREZ ALBERTO	76406365C	6410001066	65.5.I-LTSV		02
SEGURA PEREZ CAYETANA	23255107Z	6410001171	65.5.I-LTSV		02
SEGURA RUIZ FRANCISCO JAVIER	23294704M	6410001925	65.5.I-LTSV		02
SEGURA RUIZ MARIA	23228089K	6409008145	154.R308.-R.G.C.		05
SELIYOU EL AYACHI	X4263930Y	6410002790	65.5.I-LTSV		02
SERRANO RODRIGUEZ MARCOS	46681197Y	6409006685	171.-R.G.C.		05
SIMBAÑA PADILLA CARLOS ENRIQUE	X6576813D	6409006790	91.2.I R.G.C.		03
SOLANO SOLANO MANUEL MARIA	X6166860P	6410001494	154.-R.G.C.		01
SOLER GARCIA CARMEN BELEN	23288707B	6410001681	94.2.E-R.G.C.		01
SOLER SOLER DIEGO	23196681P	6410001290	91.2.J-R.G.C.		01
SOTO VILCHES ELENA RAFAELA	74696070M	6410001852	171.-R.G.C.		01
SOULAIMANI MHAMED	X4211059N	6410000330	65.5.I-LTSV		05
SOULAIMANI MHAMED	X4211059N	6410000385	65.5.I-LTSV		05
TACURI VERA GUILLERMO DE JESUS	X0515482Y	6409003887	145.-R.G.C.		05
TAHIRI EL MAHJOUB	X6666511F	6409007960	26.H.-L.O.S.P.C.		05
TAHIRI EL MAHJOUB	X6666511F	6409007959	26.I.-L.O.S.P.C.		05
TAHRAOUI MERZAK	X3396070M	6409007619	65.5.I-LTSV		05
TANDAZO LAPO JORGE EDUARDO	X3126568V	6410001093	65.5.I-LTSV		02
TANDAZO QUIZHPE JHONSON RENE	X3224678D	6410002716	65.5.I-LTSV		02
TENEMASA YASACA JULIO	X3488601F	6409007326	94.2.E-R.G.C.		05
TIPANTASIG CUNALATA MARCO DANILO	X3178086S	6410001169	65.5.I-LTSV		02
TOMAS REVERTE MARCOS	23279967B	6410001942	26.H.-L.O.S.P.C.		02
TOMAS SOTO JUAN	21935184S	6409003250	94.2.C-R.G.C.		05
TONE CRISTINA CAMELIA	X7260191B	6409007207	65.5.I-LTSV		05
TORREGO RUANO FRANCISCO	01250184L	6410001270	94.1.C1-R.G.C.		01
TORRES ACOSTA JOSE ANTONIO	27469680K	6410002774	65.5.I-LTSV		02
TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS SA	A28223428	6409007208	65.5.I-LTSV		05
TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS SA	A28223428	6409007853	65.5.I-LTSV		05
TUDELA ROSA JUANA MANUELA	23252605L	6410002536	154.-R.G.C.		01
TUTURAS IOAN	X8398474R	6408004088	94.2.D-R.G.C.		05
ULLOA HERNANDEZ SUSANA DEL PILAR	X6176694K	6410000538	94.2.D.-R.G.C.		04
UYUNKAR TAISH IVAN EDUARDO	X6915774L	6409006756	26.I.-L.O.S.P.C.		05
VALDERRAMA DUARTE MARIA	23330460L	6410000370	65.5.I-LTSV		05
VALERO CANALES ANTONIO LUIS	23223084F	6410001804	154.-R.G.C.		02
VARGAS MARTINEZ JORGE DARIO	X3651685K	6410001242	94.1.C1-R.G.C.		02
VEGA CAÑAR LUIS GABRIEL	X5448396H	6408007204	26.I.-L.O.S.P.C.		02
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6408009936	25.1.-L.O.S.P.C.		02



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	ESTADO
VERDUGA ZAMBRANO DAVID SALOMON	X2882510N	6410000384	65.5.I-LTSV		05
VIDAL ABARCA VARELA RAQUEL	78481208X	6410000356	65.5.I-LTSV		05
VIDAL GAZQUEZ JUAN MIGUEL	23255825L	6410002477	94.1.C1-R.G.C.		02
VILLAS PIÑERO PEDRO ANTONIO	77723645K	6408008340	25.1.-L.O.S.P.C.		05
VILLEGAS NUÑEZ PABLO ANDRES	X4190490M	6408007213	25.1.-L.O.S.P.C.		05
VIVANCOS ALCARAZ MARIA LUISA	22459220L	6410002860	65.5.I-LTSV		02
VIVES AROCA Y COLOMER SL	B73288136	6409002295	65.5.I-LTSV		05
WIESLAW STANISLAW KUCWAJ	X7810296W	6410001099	65.5.I-LTSV		02
YORDANOV HRISTO SLAVOV	X6635368Y	6410001278	146.1.-R.G.C.		01
ZAHIR MUSTAPHA	X2945104T	6410002880	65.5.I-LTSV		02
ZAHIRI HAMMADI	X4296134X	6409008639	171.-R.G.C.		01
ZIRAOUJ LEKBIR	X5793672H	6409002176	65.5.I-LTSV		05

El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9052 Relación vehículos abandonados.

A los efectos del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el cual dispone que se consideran abandonado los vehículos que, habiendo sido retirados por la grúa al depósito municipal, permanezcan más de dos meses sin que el conductor o propietario se hagan cargo de ellos, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 59,4º de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de ellos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", finalizado el cual serán considerados como residuos sólidos urbanos y solicitada su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico

Relación de Vehículos abandonados para publicación en BORM

EXPT.	MATRICULA	MARCA MODELO
47	8103FLD	RENAULT SCENIC
48	MU5098BD	OPEL CORSA
49	4326BXD	NISSAN ALMERA
50	MU7502S	RENAULT 5
51	MU7148AH	CITROEN C-15
52	MU7327AY	FORD ORION
53	2078DJG	DAELIM ROAD
54	MU1837BP	SEAT INCA
56	C6093BDH	KIMCO
58	5617FGG	OPEL ASTRA
59	C3028BLT	DERBI
60	7542FJW	VOLKSW. GOLF
61	3101FHB	HIUNDAI COUPE
62	MU3134BS	PEUGEOT 205
63	2480CNL	VOLKSW. GOLF
64	A6448CK	SEAT IBIZA
65	B3918TY	LANCIA Y
66	C7907BPM	PIAGGIO
67	C4116BJP	PEUGEOT 51
68	MU1750BG	FORD ESCORT
69	M0895NZ	OPEL CORSA

Molina de Segura, 6 de mayo de 2010.—El Concejal de Policía Local

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9053 Aprobando con carácter definitivo, el Plan Parcial del Sector ZR--R4.

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo expediente: Planes Parciales.

Interesado: Sogaoliva, S.L.

Situación: Lugar Sector ZR3-R4, La Ribera 4.

N.º expediente: 1.684/2007-0717.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Parcial del Sector ZR- - R4, promovido por Sogaoliva, S.L. y otros.

En fecha 30 de Noviembre de 2009 la Corporación Plena ha acordado tomar conocimiento del Texto Refundido de dicho Plan Parcial.

Las normas urbanísticas de dicho Plan Parcial son las siguientes:

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Norma 1

CONSIDERACIONES GENERALES

Aunque efectivamente el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM) indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, se incluirá un apartado de Normas Generales, Conceptos y Terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General como el del municipio de Molina de Segura, a lo largo de los años se van aprobando muchas decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales y terminología propios y específicos de cada Plan Parcial de que se trate.

Se considera un enfoque más operativo y efectivo que, para los grandes conceptos generales y terminología, se tome como referencia las que se indican en el Plan General y con ese significado se apliquen, a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar, para definir alguna particularidad de las Normas concretas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto o la confusión que se puede producir al manejar en ámbitos próximos, o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se pueden plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que, a su vez, generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes normas urbanísticas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial de baja densidad "La Ribera 4" del sector ZR3-R4, delimitado por el Plan General de Molina de Segura y, por lo tanto, las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificaciones (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Suelos.

Usos permitidos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma y con igual significado que la contenida en el Plan General municipal de Molina de Segura.

Norma 2

FUNDAMENTOS LEGALES. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en la Normativa urbanística del Plan General de Molina de Segura, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas municipales de edificación, que regirán en todos los aspectos que en ellas se regulan.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de la Normativa y disposición de rango supramunicipal regional y estatal exigida en la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como los decretos sobre seguridad en la construcción, atenuación acústica, etc, o las determinaciones del Código Técnico de la Edificación.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 3

PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos del Plan General.

Norma 4

PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

a)- Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b)- Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Molina de Segura, al amparo de lo previsto en la Ley 1/95 de protección del medio ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1.998 de protección del medio ambiente frente al ruido.

Norma 5

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

a)- Se acopiará la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b)- Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 6

PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS Y DE LA ATMÓSFERA

a)- En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b)- Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Norma 7

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

a)- Las empresas y actividades que estén dentro de lo previsto en la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán obtener la autorización correspondiente.

b)- Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 8

SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas residenciales

- Vivienda de promoción libre y viviendas protegidas.

Resto de áreas que forman la zonificación del Plan Parcial

- De comunicaciones: red viaria.

- De equipamiento público.

- De espacios libres: parques y Jardines.

Norma 9

USO RESIDENCIAL

Corresponde al suelo destinado a los edificios o parte de ellos destinados a vivienda. La edificación podrá ser del tipo unifamiliar o colectiva, de acuerdo con las definiciones establecidas en el vigente PGMO de Molina de Segura.

Norma 10

USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL

Se incluyen actividades en determinadas plantas, como aparcamiento en planta baja o bajo rasante, instalaciones al servicio del edificio, pequeños talleres y almacenes, comercio local en planta baja y oficinas sin limitación, terciario

recreativo en categoría 1 del PGMO, hospedaje y equipamientos. La regulación de estos usos viene recogida en las Normas de Edificación de cada zona.

C.2.- Estudios de detalle

Norma 11

GENERALIDADES

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66) y a la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Art. 120).

C.3.- Parcelaciones

Norma 12

PARCELACIÓN

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial. La procedencia o no de tramitar un proyecto de parcelación urbanística en caso de división o agrupación de parcelas se determinará de acuerdo con el criterio que se siga en el municipio en este tipo de circunstancias.

Norma 13

PARCELA MÍNIMA

La superficie de parcela se regula según la norma de cada zona de uso residencial.

Norma 14

PLANO PARCELARIO

La parcelación resultante se incluye en el correspondiente Plano Parcelario en el caso de que éste esté incorporado en el presente Plan Parcial. En cualquier caso, el plano parcelario del plan parcial es meramente orientativo, siendo vinculante el que se incluya en el proyecto de reparcelación.

Norma 15

AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Norma 16

SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 120 m², y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el Plan Parcial.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de parcelación en el ayuntamiento, siempre que los servicios municipales lo consideren procedente.

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 17

SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Son los recogidos en el documento "Plan de Actuación" de este Plan Parcial.

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 18

GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización se atenderán a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las recogidas en los artículos siguientes.

Norma 19

RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada: 45 cm de suelo seleccionado (PG-3)
- Sub-base granular: 20 cm de zahorra artificial
- Base de granular: 20 cm de zahorra artificial
- Aglomerado asfáltico en dos capas: 10 cm.

Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.

El pavimento de aceras se proyecta de adoquín de espesor 8 cm sobre gránvín apoyado en solera de hormigón de 20,00 N/mm² de resistencia característica y 10 cm de espesor, con sub-base granular de 20 cm de zahorra artificial.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 20

ALCANTARILLADO Y PLUVIALES

Las condiciones de la red de tuberías de alcantarillado, las acometidas, los pozos de registro, las tapas de registro y demás elementos serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

Las condiciones de la red de tuberías de aguas pluviales, las acometidas, los pozos de registro y las tapas de registro serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 21

RED DE AGUA Y RED DE RIEGO

Las condiciones de la red de tuberías de agua potable a implantar, las acometidas, las bocas de incendio, las tapas de registro, las válvulas de corte y sectorización, las ventosas y los desagües serán las establecidas por los servicios técnicos municipales y por la empresa municipal de aguas.

La red de riego será independiente. Las condiciones de instalación de la red de riego vendrán establecidas por los servicios técnicos municipales.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 22

REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ALUMBRADO PUBLICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 9.200 W/vivienda en consumo elevado y 5.750 W/vivienda en consumo básico. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La Red de Media Tensión 20 KV se realizará en canalización subterránea bajo zanja normalizada. El conductor subterráneo a instalar, responde a la denominación HEPRZ1 12/20 kV. 3(1×240) K Al + H16, siendo sus principales características:

Sus especificaciones son:

Sección 240 mm²

Naturaleza Aluminio compacto.

Sección de la pantalla 16 mm²

Aislamiento Etileno Propileno alto módulo(HEPR).

Nivel de aislamiento 12/20 KV.

Cubierta exterior Poliolefina.

Resistencia max. a 105 °C 0,169 Ω/Km.

Reactancia 0,105 Ω/Km.

Capacidad 0,453 μF/Km.

Intensidad máxima admisible 435 A.

- Los centros de transformación serán todos de Compañía tipo caseta prefabricada, modelo EHC6-2TL - La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados. La energía será suministrada desde las redes de media tensión por la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

a la tensión de 20 kV. trifásica y frecuencia de 50 Hz, siendo la acometida a las celdas por medio de cables subterráneos del tipo HEPRZ-1 3(1×240) mm² Al 12/20 kV. Los tipos generales de celdas a emplear serán celdas modulares RM6 de aislamiento y corte en SF₆, extensibles in situ a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.

- Para la electrificación en baja tensión del plan parcial se prevé la instalación de líneas subterráneas de baja tensión de tipo anillado, con anillos a sección constante, abriendo los anillos en el punto de mínima tensión. Las líneas partirán de los cuadros de baja tensión de los diferentes centros de transformación y se procederá a la apertura del anillo en el punto de mínima tensión, que se hará coincidir con una de las C.G.P. Se utilizarán cables con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RV, con aislamiento de Polietileno Reticulado (XLPE) y cubierta de Policloruro de Vinilo (PVC) color negro, aislamiento 0,6/1 KV., de naturaleza Aluminio, unipolares, de las secciones que se indican en cálculos y planos correspondientes. En sus extremos se dispondrán de terminales bimetálicos normalizados adecuados a las respectivas secciones, así mismo los empalmes precisos serán de los tipos normalizados.

- Todas las líneas serán siempre de cuatro conductores, tres para fase y uno para neutro. Los conductores utilizados estarán debidamente protegidos contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instalen y tendrán resistencia mecánica suficiente para soportar los esfuerzos a que puedan estar sometidos. Las conexiones de los conductores subterráneos se efectuarán siguiendo métodos o sistemas que garanticen una perfecta continuidad del conductor y su aislamiento.

Canalizaciones

Para el caso que nos ocupa los cables aislados se instalarán directamente enterrados (en zanjas) y entubados.

Directamente enterrados

Estas canalizaciones de líneas subterráneas, se deben proyectar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- a) La canalización discurrirá por terrenos de dominio público bajo acera, no admitiéndose su instalación bajo calzada excepto en los cruces, y evitando siempre los ángulos pronunciados. La longitud de la canalización será lo más corta posible, a no ser que se prevea la instalación futura de un nuevo suministro alimentado por la misma línea.

- b) El radio de curvatura después de colocado el cable será como mínimo: 10 veces el diámetro exterior. Los radios de curvatura en operaciones de tendido serán como mínimo el doble de la indicada anteriormente en su posición definitiva.

- c) Los cruces de calzada serán perpendiculares al eje de la calzada o vial, procurando evitarlos, si es posible sin perjuicio del estudio económico de la instalación en proyecto, y si el terreno lo permite. Deberán cumplir las especificaciones indicadas en el punto siguiente (Canalización entubada).

Los cables se alojarán en zanjas de 0,90 metros de profundidad mínima y una anchura que permita las operaciones de apertura y tendido, con un valor mínimo de 0,45 cm.

El lecho de la zanja debe ser liso y estar libre de aristas vivas, cantos, piedras, etc. En el mismo se colocará una capa de arena de mina o de río lavada,

limpia y suelta, exenta de sustancias orgánicas, arcilla, o partículas terrosas, y el tamaño del grano estará comprendido entre 0,2 y 3 mm., de un espesor de 10 cm, sobre la que se depositarán los cables a instalar. Encima irá otra capa de arena de idénticas características con un espesor mínimo de 15 cm, y sobre esta se colocará una protección mecánica de placa cubrecables de PVC. Las dos capas de arena cubrirán la anchura total de la zanja. A continuación se tenderá una capa de zahorra artificial de 25 cm. de espesor, apisonada por medios manuales, se cuidará que esta capa de tierra este exenta de piedras o cascotes. Sobre esta capa de tierra, y a una distancia mínima del suelo de 10 cm. y 30 cm. de la parte superior del cable se colocará una cinta de señalización por cada línea existente, como advertencia de la presencia de cables eléctricos. Por último se rellenará la zanja con zahorra artificial compactada y se repondrá el pavimento a las condiciones iniciales.

Canalización entubada

En estas canalizaciones el cable irá entubado en todo o gran parte de su trazado. Estarán constituidas por tubos termoplásticos, hormigonados y debidamente enterrados en zanjas. El diámetro interior de los tubos será 1,5 veces el del cable y como mínimo de 100 mm.

En cada uno de los tubos se instalará un solo circuito. Se evitará en todo lo posible los cambios de dirección de los tubulares. En los puntos donde estos se produzcan, se dispondrán arquetas registrables o cerradas, para facilitar la manipulación.

Las canalizaciones entubadas deberán quedar debidamente selladas por sus extremos, a la entrada de la arqueta.

La zanja tendrá una anchura mínima de 0,60 m., para la colocación de un tubo recto de 160 mm. de diámetro, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar.

Los tubos podrán ir colocados en uno, dos ó tres planos y con una separación entre ellos de 2 cm., tanto en su proyección vertical como horizontal, la separación entre tubos y paredes de zanja será de 5 cm.

La profundidad de la zanja dependerá del número de tubos, pero será la suficiente para que los situados en el plano superior queden a una profundidad de 60 cm., tomada desde la rasante del terreno a la parte superior del tubo.

En los casos de tubos de distintos tamaños, se colocarán de forma que los de mayor diámetro ocupen el plano inferior y los laterales.

En el fondo de la zanja y en toda la extensión se colocará una solera de limpieza de 5 cm. de espesor de hormigón H-175, sobre la que se depositarán los tubos dispuestos por planos. A continuación se colocará otra capa de hormigón H-175 con un espesor de 10 cm. por encima de los tubos y envolviéndolos completamente.

Por último se procederá al relleno de la zanja y posterior reposición del pavimento a las condiciones iniciales.

Condiciones generales para cruzamientos, proximidades y paralelismo.

Las instalaciones o tendidos de cables subterráneos deberán cumplir, además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes afectados, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de B.T.

En los cruces de calzada o en cruces especiales de zanjas, serán de 0,60 m. de ancho y 1,30 m. de profundidad mínima. El número mínimo de tubos a colocar será de dos. Cuando se alojen varios cables en un cruce, será preciso disponer, como mínimo, de un tubo de reserva.

Los cruces especiales, como vías férreas, cursos de agua, otros servicios, etc., serán objeto de un cuidadoso estudio que garantice una perfecta seguridad para el cable.

- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

ALUMBRADO PUBLICO

La iluminación de viales se realizará, orientativamente, con luminarias de 250 W V.S.A.P., sobre columnas metálicas galvanizadas.

Toda la instalación se realizará en canalización subterránea bajo tubo tipo urbanización de 110 mm. de diámetro. El tendido del conductor se realizará con conductores de cobre del tipo RV 0,6/1 KV., empleándose conductores unipolares para canalización subterránea. Las lámparas se irán conectando alternativamente entre fase y neutro de forma que la instalación quede totalmente equilibrada.

En canalización subterránea, las derivaciones desde cada arqueta al punto de luz correspondiente se efectuarán con conectores para alumbrado público de aislamiento 6.000 V. del tipo Niled modelo P-630 y conductor del tipo RV 0,6/1 KV 1x6 mm², empleándose de uno a cuatro conectores en función de los conductores a derivar.

En cumplimiento de lo previsto en el RD 1946/1.979 se instalarán equipos auxiliares de doble nivel luminoso, para ello se montará otra línea monofásica con conductor de cobre RV 0,6/1 KV. de 2x2,5 mm² de sección, que alimentará los autorreguladores de cada luminaria (reductor de flujo) que entrará en funcionamiento a partir de una hora determinada fijada en el reloj del centro de mando, para conseguir la reducción de flujo y consumo.

Norma 23

REDES DE TELEFONÍA Y GAS

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del sector.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f.1.003 "Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales".

Las condiciones de instalación de las redes de gas serán las establecidas por la compañía suministradora.

D.2.- Normas particulares

Norma 24

ORDENANZA RED VIARIA Y DEL CARRIL BICI.

RED VIARIA

Condiciones de ocupación, edificabilidad y uso

Estas condiciones serán las establecidas con carácter general en el municipio para el viario público.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a la red viaria pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentra la red viaria.

CARRIL BICI

Se aplicarán los artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General relativas a los carriles bici, así como las ordenanzas municipales en vigor.

Norma 25

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

Los espacios libres locales, se asimilan a zonas verdes de nivel singular EVS, cuya ordenanza de aplicación se recoge en el artículo 407 de las normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura, que se reproduce a continuación:

1. Dado su carácter de dotación especializada no se establecen condiciones para su diseño.

2. Se establecen los siguientes usos compatibles:

a) En las zonas verdes de nivel singular de superficie superior a 5.000 m² podrá disponerse de usos deportivo y cultural sin edificación, con un máximo del 20% de ocupación sobre la superficie total.

b) En las zonas verdes de nivel singular de superficie superior a 15.000 m² podrá disponerse de instalaciones de usos deportivo, cultural y educativo con dedicación a actividades de investigación y de instrucción a la población sobre el medio ambiente, con una ocupación máxima del 10% de su superficie total, una edificabilidad de 0,05 m²/m² y una altura máxima de 7 m, medidos a partir de la rasante del terreno.

3. En las zonas verdes de nivel singular podrán autorizarse los usos siguientes:

a) Uso terciario recreativo, con una ocupación máxima del 2% y una edificabilidad de 0,05 m²/m².

b) Uso de garaje en situación enteramente subterránea, con las condiciones descritas en el artículo 371 de las presentes Normas. En estos casos, cuando los garajes se ejecuten en régimen de concesión administrativa, podrán admitirse bajo rasante los usos que el Ayuntamiento y la entidad concesionaria convenien en aras a garantizar la viabilidad del régimen de explotación de los mismos.

4. Será necesaria la dotación de aparcamiento como uso propio de la zona verde y de los equipamientos y otros usos que en él se emplacen. Su localización se planteará preferentemente en relación con las vías de acceso más importantes.

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a los espacios libres pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentran los espacios libres.

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales.

Norma 26

CÓMPUTO DE PORCHES Y TERRAZAS

A efectos de cómputo de edificabilidad, los porches y las terrazas no computarán cuando su superficie no supere el 10% de la superficie total construida de la vivienda. A partir del 10% de dicha superficie, la superficie de los porches y las terrazas computará al 50%.

Norma 27

MARCO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del sector, las normas generales de edificación y régimen de los usos contenidos en el Título 5 (Normas de Edificación) de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

En particular, será de aplicación la norma 355 del PGMO, relativa a la dotación de plazas de aparcamiento en los diferentes usos. Para el uso residencial, la dotación de plazas será de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, y, en todo caso, 1 por cada vivienda.

E.2.- Normas Particulares

Norma 28

ORDENANZA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (QSA)

Los usos permitidos, según el artículo 106.f.1 del TRLSRM, son: centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

En el caso en que se destinen las parcelas de equipamientos públicos a usos deportivos, las condiciones de edificación y uso serán las correspondientes a las parcelas de uso dotacional deportivo en las categorías de equipamientos deportivos de nivel básico (EDB), recogidas en las Normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura (artículos 410 a 416).

En el caso en que se destinen las parcelas de equipamientos públicos a usos dotacionales de equipamientos, las condiciones de edificación y uso serán las correspondientes a las parcelas de uso de equipamiento en las tipologías de equipamiento básico (QB) y equipamiento singular (QS), recogidas en las Normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura (artículos 417 a 424).

Norma 29

ORDENANZA SUELO DE USO RESIDENCIAL

CONDICIONES DE LA ZONA UR-4:

Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,358679 m²/m².

Resto de condiciones de Edificabilidad y Uso según el artículo 57 ("Condiciones de la zona UR-4") de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

CONDICIONES DE LA ZONA UR-5:

Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,075000 m²/m².

Resto de condiciones de Edificabilidad y Uso según el artículo 58 ("Condiciones de la zona UR-5") de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

CONDICIONES DE LA ZONA UR-6:

Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 0,500000 m²/m².

Resto de condiciones de Edificabilidad y Uso según el artículo 59 ("Condiciones de la zona UR-6") de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

Norma 30**ORDENANZA SUELO DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA****CONDICIONES DE LA ZONA UR-4-VPP:**

Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,391975 m²/m².

Condiciones de vivienda protegida: Las condiciones de superficie útil máxima construida por vivienda, así como las calidades y resto de parámetros se ajustarán a la normativa vigente para las viviendas de protección pública.

Resto de condiciones de Edificabilidad y Uso según el artículo 57 ("Condiciones de la zona UR-4") de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

Norma 31**ORDENANZA DE SUELO DOTACIONAL DE SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES (SI-2)**

Se regularán estas parcelas de acuerdo con la Sección Primera del Capítulo 49 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura.

Las parcelas delimitadas como SI-2 en el presente Plan Parcial tienen como destino la ubicación de Centros de Transformación. Serán objeto de cesión al municipio y su edificabilidad no computa como lucrativa.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos en el expediente, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 26 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D., José A. Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9054 Selección de agente urbanizador, aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación "El Caño", T. M. de Moratalla.

Por la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2.010 se ha acordado la selección de la mercantil El Caño S. L., con CIF: B73464232, como agente urbanizador de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de 18 de febrero de 2010 del Ayuntamiento de Moratalla y la aprobación con carácter inicial del Plan Parcial y el Programa de Actuación "El Caño", T. M. de Moratalla.

Se somete el citado expediente a información pública durante dos meses, para que pueda ser examinado en el Ayuntamiento de Moratalla y presentadas las alegaciones correspondientes, de acuerdo con los artículos 140 y 141 según D. L. 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el TRLSRM.

Moratalla a 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9055 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 620/09, 682/09 y 1.053/09-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.
- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5 % o del 10 %.



Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
620/2009	D. José Luis Soler Lapuente	MURCIA	29/04/2010	2.837,95 €
682/2009	Argimiro Guillén Albacete	MURCIA	13/05/2010	7.433,18 €
1053/2009	Promociones Montijo Alberca, S.L.	MURCIA	22/03/2010	2.503,94 €

Murcia, 14 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9056 Sometimiento a información pública del informe de sostenibilidad ambiental del Plan Parcial del Sector ZB-SD-Eg7, El Esparragal.

Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SD-Eg7, El Esparragal por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y sometido a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios La Verdad y La Opinión de fechas 30 y 15 de junio de 2009, respectivamente, se somete a información pública general y en particular de las personas interesadas el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual se podrá examinar en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9057 Decreto de Alcaldía de inclusión en el régimen de dedicación exclusiva a Concejal.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de 4 de mayo de 2010, se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2007, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Incluir en el régimen de dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias a la Concejal D.^a Beatriz Hontoria Hernández, con efectos a partir de la presente fecha.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 5 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefa de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9058 Ampliación del proyecto de ocupación directa de terrenos precisos para la ejecución del eje viario "La Fica-Beniaján" a una nueva parcela necesaria para la ubicación de un armario de gas. (Gestión-Expropiación 0119GE08).

Ampliación del proyecto de ocupación directa de terrenos precisos para la ejecución del eje viario "La Fica-Beniaján" a una nueva parcela necesaria para la ubicación de un armario de gas. Gestión-expropiación 0119GE08.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de Abril de 2010 ha acordado ampliar el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del Eje Viario "La Fica-Beniaján" a una nueva parcela precisa para la ubicación de un armario de gas, cuya descripción en cuanto a titular, superficie y aprovechamiento es la siguiente:

Titular: Doña Ángeles Corbalán Rabadán. Superficie 31 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZM-Bj1: 18,60 m² (31 m² x 0,60 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 6 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9059 Rectificación de superficie de la Parcela N.º 53 de las afectadas por el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Eje Viario "La Fica-Beniaján", en Murcia. (Gestión-Expropiación 0119GE08-53).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de abril de 2010 ha acordado rectificar la superficie de la Parcela N.º 53 de las afectadas por el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Eje Viario "La Fica – Beniaján", de Murcia, pasando a tener dicha parcela la siguiente superficie afectada:

- Parcela N.º 53, de D.ª Dolores Sánchez Hernández. Superficie: 203,10 m². Vivienda unifamiliar (125,90 m²), tratamiento superficial continuo (46,56 m²), cerramiento de bloques (8,70 m²). Importe: 38.341,88.- €. Aprovechamiento bruto en ZM-Bj1: 121,86 m² (2303,10 m² x 0,60 m²/m²).

Igualmente se acordó aprobar una nueva valoración para esta parcela que supone un incremento respecto de la valoración anteriormente aprobada. Del importe total se repercutirán al Sector ZM-Bj1 las indemnizaciones por los elementos distintos del suelo.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9060 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual n.º 118 del Plan General de Murcia para la ampliación del Cementerio Musulmán, Espinardo.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, el proyecto de Modificación Puntual n.º 118 del Plan General de Murcia para la ampliación del Cementerio Musulmán, Espinardo, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9061 Aprobación inicial del proyecto actualizado de expropiación, por tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la ejecución de la rotonda de acceso al vial GG-SS4, desde la Autovía MU-30, en Sangonera la Seca. (Gestión-Expropiación 211GE07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, ha acordado aprobar inicialmente la actualización del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Rotonda de Acceso al Vial GG-SS4, desde la Autovía MU-30, Sangonera la Verde, que afecta a una superficie de 16.819,48 m2 y a 4 parcelas, cuya descripción en cuanto a superficie, elementos afectados y titular es la siguiente:

- Parcela N.º 1, de Gran Hábitat Valladolid, S.L. Superficie a expropiar: 1.487,66 m2 en G-297. 2.ª Fase Centro Integrado del Transporte. Carece de plantaciones. Edificaciones: Valla de cerramiento.

- Parcela N.º 1A, de Gran Hábitat Valladolid, S.L. Superficie a expropiar: 218,89 m2 en EG. 2.ª Fase Centro Integrado del Transporte. Carece de plantaciones. Edificaciones: Valla de cerramiento.

- Parcela N.º 2, de Gran Hábitat Valladolid, S.L. Superficie a expropiar: 7.589,46 m2 en G-297. 2.ª Fase Centro Integrado del Transporte. Carece de plantaciones. Edificaciones: Valla de cerramiento.

- Parcela N.º 3, de Hermanos Llorens Coello de Portugal C.B. Superficie a expropiar 7.523,47m2 en G-297. 2.ª Fase Centro Intregado del Transporte. Carece plantaciones. Edificaciones: Valla de Cerramiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9062 Aprobación Inicial del Proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-SB1. (Gestión-Expropiación 0018GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de abril de 2010 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-Sb1.

El presupuesto inicial para esta actuación asciende a la cantidad de 12.150,21.- €, en concepto de indemnización por ocupación temporal y plantaciones. De dicho importe se repercutirán al Sector ZM-Sb1 las indemnizaciones por las plantaciones y, en su caso, por otros elementos distintos del suelo que pudieran resultar afectados durante la tramitación del expediente.

La presente actuación afecta a las siguientes parcelas cuya descripción detallada en cuanto a superficie, estado, titular, adscripción y aprovechamientos es la siguiente:

- Parcela N.º 2, de María Sánchez Murcia. Superficie: 762,99 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada y seis frutales en producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 503,57 m² (762,99 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 3, de herederos de Manuel Nicolás García. Superficie: 635,36 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 419,34 m² (635,36 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 4, de Juan Sánchez Marín. Superficie: 318,74 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 210,37 m² (318,74 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 5, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 200,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 132,41 m² (200,62 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 6, de Carmen Ortega Hernández. Superficie: 381,50 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada y una morera. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 251,79 m² (381,50 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 7, de Antonio Sánchez Olmos. Superficie: 126,32 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 83,37 m² (126,32 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 8, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 194,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Cuatro frutales sin producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 128,67 m² (194,96 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 9, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 194,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Cuatro frutales sin producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 128,67 m² (194,96 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 10, de IRECO VIVIENDAS, S.L. Superficie: 295,31 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 194,90 m² (295,31 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 11, de Antonio Panalés Balibrea. Superficie: 684,11 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 684,11 m² (451,51 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 12, de Carmen Sánchez Olmos. Superficie: 242,40 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 159,98 m² (242,40 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 13, de Carmen Esteban Castillo. Superficie: 215,72 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 142,38 m² (215,72 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 14, de Isabel Garre Nicolás. Superficie: 246,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 162,99 m² (246,96 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 15, de herederos de Ángel Garre Nicolás. Superficie: 303,13 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 200,07 m² (303,13 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 16, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 77,01 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 50,83 m² (77,01 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 17, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 338,37 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 223,32 m² (338,37 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 18, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 234,98 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 155,09 m² (234,98 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 19, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 202,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 133,73 m² (202,62 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 20, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 564,37 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 372,48 m² (564,37 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 21, de Pedro Panalés Balibrea. Superficie: 178,22 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 117,63 m² (178,22 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 22, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 82,56 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 54,49 (82,56 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 23, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 92,28 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 60,90 m² (92,28 m² x 0,66 m²/m²).
- Parcela N.º 24, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 490,57 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 323,78 m² (490,57 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 25, de BUSINESS BENASQUE, S.L. Superficie: 53,46 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 35,28 m² (53,46 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 26, de PROYCON-MURCIA, S.L. Superficie: 2.291,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 1.512,47 m² (2.291,62 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 27, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 769,22 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 507,69 m² (769,22 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 28, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 534,81 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 352,97 m² (534,81 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 29.a, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 1.354,64 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 894,06 m² (1.354,64 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 29.b, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 197,80 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 130,55 m² (197,80 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 30, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 677,20 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 446,95 m² (677,20 m² x 0,66 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9063 Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-SB4. (Gestión-Expropiación 0019ge10).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 29 de abril de 2010 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-Sb4.

La expropiación afecta a una sola parcela, que se describe a continuación:

- Parcela n.º 1, de Aupesan, S.L. Superficie: 1.026,31 m.² Calificada como viario interior, adscrita al Sector ZM-Sb4. Carece de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la Parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Igualmente los interesados podrán, si lo estiman oportuno, presentar una valoración contradictoria a la aprobada, que podrá estar avalada por la firma de un perito.

Asimismo, durante dicho plazo los titulares de la parcela podrán optar por la finalización del expediente por convenio expropiatorio, mediante el reconocimiento del derecho a la reserva del aprovechamiento urbanístico.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 12 de mayo de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9064 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 310/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Adecuación y mejora del C.E.I.P. Pedro Pérez Abadía, de Espinardo".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional: 21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Multiservicios Tritón, S.L..
- c) Importe de adjudicación: 134.827,59 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 156.400,00 €.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9065 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 320/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Construcción de Centro Social Municipal en Lobosillo, Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Maserco Viviendas y Promociones, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 622.710,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 722.343,60 €.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9066 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 306/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Ejecución carril bici mota izquierda Río Segura (FICA-hasta límite término municipal de Murcia)".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 1.025.397,31 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 1.189.460,88 €.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9067 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 311/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Instalación de cableado, equipamiento y conexión a la red de nuevas aulas de libre acceso en centros municipales de pedanías".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 100.920,95 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 117.068,30€.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9068 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 209/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Cerramiento de Pista Polideportiva en C.P. Puente Doñana de La Albatalía".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: URDEMA, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 245.474,14 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 284.750,00€.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9069 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 208/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.P. ESCULTOR SALZILLO DE SAN GINÉS".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional: 21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: URDEMA, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 256.465,53 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 297.500,01€.

Murcia, 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9070 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 210/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Construcción de Pabellón Polideportivo en Los Dolores".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 446.982,05 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 518.499,18 €.

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9071 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 200/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Construcción de centro municipal para jóvenes en El Palmar".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 1.020.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 1.183.200,00 €.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9072 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 273/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Adecuación y Mejora del C.E.I.P. Sagrado Corazón, Edificio Principal, Zeneta".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Enrique Rodrigo Galián, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 109.913,78 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 127.499,98€.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9073 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 383/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Pabellón Cagigal en Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

21 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 2.198.275,86 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 2.550.000,00€.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9074 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 318/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Ejecución del Centro Social del barrio de La Azacaya de Beniaján".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional.

14 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 29 de abril de 2010
- b) Contratista: S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa.
- c) Importe de adjudicación: 246.500,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 285.940,00€.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9075 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 196/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN SAN JOSÉ DE LA VEGA".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional: 14 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 29 de abril de 2010
- b) Contratista: S.A. DE CONSERVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA.
- c) Importe de adjudicación: 117.240,65 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 135.999,15€.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9076 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra. Expte. 294/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Adecuación y mejora del C.E.I.P. Antonio Díaz de Los Garres".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

3. Adjudicación provisional: 14 de abril de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 29 de abril de 2010
- b) Contratista: S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Blusesa.
- c) Importe de adjudicación: 161.206,90 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 187.000,00€.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9077 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 347/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 347/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ampliación de pistas en Polideportivo José Barnés de Murcia".

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 258.599,14 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 41.375,86 €, lo que hace un total de 299.975,00 €.

5. Garantía provisional: 5.171,98 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: Indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9078 Licitación de contrato de servicio. Expte. 412/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente nº: 412/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de poda de moreras del Ayuntamiento de Murcia".
 - b) Lugar de ejecución: Murcia.
- Plazo del contrato: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio total del contrato atendiendo al tiempo de duración del mismo, se fija en la cantidad máxima de 72.000,00 € más IVA 18%, que asciende a la cantidad de 12.960,00€, lo que hace un total de 84.960,00€, conforme al precio/hora de prestación y el desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional:

1.440,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9079 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 517/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 517/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de vestuario año 2010 con destino a la Policía Local".

- b) Plazo de entrega: treinta días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionadas en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 182.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 211.120,00 €.

5. Garantía provisional.

3.640,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.
 - d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.
9. Apertura de ofertas.
- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
 - b) Fecha: indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.
 - c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9080 Anuncio para enajenar mediante licitación por procedimiento abierto una parcela municipal en el sector ZB-SD-CH7, Murcia, con destino a la construcción de un centro hospitalario.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Patrimonio
- c) Expte. n.º 172-P/2010

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Enajenación, mediante licitación por procedimiento abierto de la parcela municipal EQDO3-1, de 10.000 m² de superficie, situada en el Sector ZB-SD-CH7, de Nueva Condomina, Churra, Murcia, con destino a la construcción de un centro hospitalario"

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto. Igualmente en dicho Pliego se especifica el carácter del contrato derivado de la presente enajenación, así como las demás condiciones a que queda sujeta la misma.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 8.000.000 €, que podrá ser mejorado al alza, más el 16% I.V.A, 1.280.000 €, lo que hace un total de 9.280.000 euros, que deberá ser especificado por separado en la proposición económica, según el modelo del apartado 7, del Pliego de Condiciones elaborado a tal efecto.

5. Garantías.

Provisional: 160.000 €. (2% del presupuesto)

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de plicas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

c) Hora: A las diez horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia 12 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.